



Universidad de Oviedo

*Universidá d'Uviéu*

*University of Oviedo*

**Facultad de Derecho**

**MÁSTER EN PROTECCIÓN JURÍDICA DE LAS PERSONAS Y LOS  
GRUPOS VULNERABLES**

**TRABAJO FIN DE MÁSTER**

**EL EMIGRANTE ESPAÑOL RETORNADO:  
PRINCIPALES ARISTAS DE VULNERABILIDAD**

Darío Octavio Moral Hernández

Tutor: Prof. Dr. Antonio-Filiu Franco Pérez

Oviedo, Julio de 2020

**Resumen:**

El presente trabajo de investigación persigue una aproximación a la realidad que viven las y los emigrantes españoles retornados, antes, durante y una vez realizado el retorno, pretende definirlos como personas y como grupo social potencialmente vulnerable, estudiando los factores condicionantes de la emigración y el retorno para el Estado, la sociedad y para el propio colectivo, principalmente en el Principado de Asturias. Se realiza un análisis e interpretación de su régimen jurídico en conjunto. Se identifican las principales aristas de vulnerabilidad, que se clasifican por dimensiones y se establece como propuesta la implementación de un protocolo de actuación para mejorar la eficacia en la atención al emigrante español en el proceso de retorno.

**Palabras clave:**

Emigrante, trabajadores emigrantes españoles, retorno, vulnerabilidad, Estado social de derecho, políticas públicas de emigración.

**Abstract:**

The present research work pursues an approach to the reality that the returned Spanish emigrants live, before, during and once the return is made, aims to define them as persons and as a potentially vulnerable social group, studying the conditioning factors of emigration and the return for the State, society and for the group itself, mainly in the Principality of Asturias. An analysis and interpretation of its legal regime as a whole is carried out. The main edges of vulnerability are identified, classified by dimensions and the implementation of an action protocol is established as a proposal to improve the effectiveness of care for Spanish immigrants in the return process.

**Keywords:**

migrant, spanish migrant workers, return, vulnerability, social law, public migration policies.

**Dedicatoria:**

*Para Luisa Isabella Moral Ascanio.*

*Hija, te amo con todo mi ser. (Más allá del sol...)*

**Agradecimientos:**

*A Dios, por permitirme cumplir un sueño más.*

*A la familia Moral García: Clari, Joaqui, Alex y Dad; sin su cariño, preocupación y constante apoyo no lo hubiese logrado, también menciono con especial cariño a Lucia García Sedano, Tatiana Buznego Agudín y a David Moral Espina.*

## ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN.</b>	<b>1</b>
1.1. Justificación.	1
1.2. Objeto de estudio y estructura del trabajo.	3
<b>2. MARCO CONCEPTUAL PARA EL ESTUDIO DEL EMIGRANTE ESPAÑOL RETORNADO DESDE UNA PERSPECTIVA SOCIOJURÍDICA.</b>	<b>6</b>
2.1. El retorno. Factores y consecuencias.	6
2.2. El emigrante español retornado, definición y principales características.	11
2.2.1. El emigrante español retornado como persona y como grupo social vulnerable.	18
2.2.2. La mujer española emigrante retornada.	21
2.3 El duelo migratorio.	25
<b>3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL EMIGRANTE ESPAÑOL RETORNADO.</b>	<b>28</b>
3.1. Origen y evolución del régimen jurídico de la emigración.	28
3.2. Constitución española de 1978.	30
3.2.1. Análisis del artículo 42. Cobertura del Estado Social de Derecho.	35
3.3. Tratados Internacionales.	37
3.3.1. Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.	37
3.3.2. Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social.	39
3.3.3. Reglamento 883/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo del 29 de abril de 2004 sobre la Coordinación de los Sistemas de Seguridad Social.	41
3.4. Normatividad estatal y autonómica.	42
3.4.1. Análisis de la Ley 40/2006, de 14 de diciembre, del estatuto de la ciudadanía española en el exterior.	42
3.4.2. Análisis de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado.	46
3.4.3 Análisis de la Ley 2/2018, de 23 de marzo, de los asturianos en el exterior y del reconocimiento de la asturianía.	47

<b>4. PRINCIPALES ARISTAS DE VULNERABILIDAD DEL EMIGRANTE ESPAÑOL RETORNADO.</b>	<b>50</b>
4.1 Dimensiones y características.	50
4.1.1 Dimensión europea.	51
4.1.2 Dimensión iberoamericana.	53
4.1.3 Resto del mundo.	55
4.2 Aristas de Vulnerabilidad del Emigrante Español.	56
4.2.1 Vulnerabilidad en el ámbito social.	57
4.2.2 Vulnerabilidad en el ámbito laboral y de la seguridad social.	61
4.2.3 Vulnerabilidad en el ámbito civil.	66
4.2.4 Vulnerabilidad en el ámbito administrativo.	68
<b>5. PROPUESTA DE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EMIGRANTES RETORNADOS EN ASTURIAS.</b>	<b>69</b>
<b>6. CONCLUSIONES.</b>	<b>80</b>
<b>FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>95</b>
a) Bibliografía.	95
b) Fuentes Normativas.	98
c) Fuentes Documentales.	100

# 1. INTRODUCCIÓN.

*“Deseo y anhelo continuamente irme a mi casa y ver lucir el día de mi vuelta.” Homero, La Odisea.*

## 1.1. Justificación.

La emigración y el retorno son tópicos que han sufrido una evolución. España se ha caracterizado por ser un país de emigrantes<sup>1</sup>, claro está que su retorno ha generado consecuencias importantes en el ámbito social, económico y jurídico.

La globalización, los tratados internacionales de movilidad, la variedad de opciones de desplazamiento seguro fuera del país, los programas de atracción de talento y capital humano e incluso los programas Erasmus+<sup>2</sup>, ha generado en el ciudadano español la necesidad de desplazarse por circunstancias que no sólo obedecen a la necesidad económica, sino también al enriquecimiento cultural y profesional.

La emigración que ha tenido el país históricamente se ha caracterizado por darse en significativas oleadas, éstas también le han seguido grandes olas de retorno, con importantes consecuencias que no han sido del todo reguladas, dejando expuestos los derechos de muchas españolas y españoles de origen, por opción, con una nueva familia, o quienes nunca han pisado el territorio español y llegan por primera vez a España.

Cada emigrante español retornado es un caso particular, con características específicas. Su potencial vulnerabilidad dependerá de varios factores, como pueden ser: en qué condiciones emigró; el país al que emigró; el motivo del retorno; su capacidad económica; si posee alguna discapacidad o diversidad funcional; la edad y el género, entre las más significativas. De ahí que la respuesta del Estado deba ser certera y especializada.

Existen tres motivos que me han impulsado a realizar esta investigación: el primero, en lo personal resulta muy importante para mí este colectivo por mi pertenencia al mismo, pudiendo constatar algunas aristas de vulnerabilidad que con mayor

---

<sup>1</sup> COBAS, COBIELLA, M. E., “Una mirada a los requisitos de la obtención de la nacionalidad española por residencia” *Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales*, No. 17, 2014, pág. 232.

<sup>2</sup> *Programa de la Unión Europea para la educación, la formación, la juventud y el deporte para el periodo 2014-2020. Oferta oportunidades en sectores de Educación Superior, Formación Profesional, Educación Escolar y Educación de Personas Adultas.* Disponible en: <https://www.esn-spain.org/Erasmus>. 18/05/2020.

organización, un sentir más humanizado y una mejor calidad en la prestación del servicio público y privado podrían mejorar sustancialmente, promoviendo en todo momento el respeto irrestricto a los Derechos Humanos, el fácil y pleno acceso a la normativa (para su total conocimiento y dominio), así como la prevención en la toma de decisiones, donde no exista margen de interpretación ni dudas para la completa cobertura y protección del emigrante retornado y su familia, razón ésta por lo que también me resulta apasionante.

El segundo motivo es generar evidencia documental y aportar soluciones viables a los principales problemas que se enfrentan los emigrantes españoles antes, durante y después del retorno temporal o definitivo, a través de un protocolo de actuación que pueda ser medido y mejorado de manera permanente y continua, pero sobre todo que sea de utilidad y de fácil aplicación. Realicé las prácticas profesionales en la Unión General de Trabajadores de Asturias (UGT Asturias), en el Departamento de migración, donde pude observar ciertas problemáticas y situaciones por falta de empleo que la Administración del Estado Español no ha contemplado y que buscan subsanar con medidas alternativas, como son los cursos y preparación para la adecuada participación en ofertas públicas de empleo, servicio personal y especializado en la orientación para la búsqueda de empleo, seguimiento a los casos de inmigrantes y la presentación de reportes de resultados y estadística.

Asimismo, tuve la oportunidad de realizar una serie de entrevistas con la Asociación de Emigrantes Españoles y Retornados de Asturias (AEERA) para cuestiones técnicas respecto de las aristas de vulnerabilidad y sobre el desarrollo de sus funciones en el asesoramiento y ayuda al colectivo en cuestión.

Y la tercera razón persigue dar continuidad a la línea y Trabajo de Fin de Máster realizado por David Rodríguez Fernández, *El emigrante retornado como sujeto potencialmente vulnerable*, presentado y defendido en este mismo Máster en el curso académico 2017-2028, y también dirigido por el Prof. Antonio-Filiu Franco.

Una vez identificadas y definidas las referidas aristas de vulnerabilidad, puede entenderse la importancia del colectivo en la sociedad española, y la necesidad de reforzar el sistema de protección de algunos de sus derechos fundamentales - entendiéndolos como la encarnación de los valores en la democracia constitucional<sup>3</sup> en juego en ciertas circunstancias que aquí nos ocupan.

---

<sup>3</sup> DÍEZ PICAZO, L. M., *Sistema de Derechos Fundamentales*, Civitas, Navarra, 2013, pág. 49.

El desarrollo de esta investigación pretende demostrar que la y el emigrante español retornado y su núcleo familiar, son potencialmente vulnerables y que ésta vulnerabilidad es susceptible de aumentar en las circunstancias actuales, de ahí la importancia de promover la investigación, instauración y aplicación del protocolo que aquí se propone.

## **1.2. Objeto de estudio y estructura del trabajo.**

El trabajo está estructurado en seis capítulos. El primero, señalado como *“Introducción”* pretende presentar de manera general el tema escogido, así como su objeto de estudio: el emigrante retornado y sus principales aristas de vulnerabilidad. Clasificándolo en dimensiones y ámbitos para su estudio, procura justificar la importancia del trabajo de investigación y la importancia que denota el colectivo estudiado para España en el 2020.

El segundo capítulo titulado *“Marco conceptual del Emigrante Español Retornado”*, pretende definir de manera clara y sencilla a la y el emigrante retornado, destacando sus principales notas, así como los principales motivos que pueden influir en la decisión de emigrar y el retorno. Se busca definir en dos sentidos: como persona, ser individual, sujeto de derechos y obligaciones, así como grupo social potencialmente vulnerable, digno de atención, cobertura jurídica y protección integral.

Se desarrolla de manera independiente el papel de la mujer española como emigrante retornada, que además de las características generales, cumple con otras muy específicas y particulares que pueden convertirla en una potencial víctima de discriminación múltiple, quedando expuesta a la potencial vulneración de algunos derechos fundamentales.

Como última parte de este capítulo, abarca una perspectiva psicosocial, denominada *“Duelo migratorio”*, que afecta en su mayoría y en distintos niveles en el proceso de adaptabilidad a la y el emigrante español retornado.

En el capítulo tercero, titulado *“Régimen Jurídico del Emigrante Español Retornado”*, pretende ofrecer una visión general de la cobertura jurídica, su alcance y limitantes, analizando la necesidad estatal de regular al colectivo que da paso a la normativa específica, tanto estatal como autonómica.

Así, se hace referencia a diversos artículos de la Constitución Española (en adelante, CE), entre ellos el 31, el 41 y, de manera especial, el 42, estrechamente



vinculados con la y el emigrante español retornado, los principales tratados internacionales en materia laboral y de seguridad social que afectan no sólo al emigrante retornado, sino a su familia y dependientes económicos, así como la normativa estatal y autonómica asturiana que incide en este colectivo.

Dicho análisis normativo apunta a que el deber ser de la norma no es del todo congruente con la realidad que viven las y los emigrantes españoles retornados, toda vez que, dentro del desarrollo legislativo y aplicabilidad normativa, se encuentran fallas desde su proceso de creación y estadística, hasta la solicitud y acceso a los recursos públicos destinados al colectivo.

El capítulo cuarto, intitulado "*Principales aristas de Vulnerabilidad del Emigrante Español Retornado*", se estructura en dos grandes apartados: el primero que corresponde a sus dimensiones, toda vez que la y el emigrante español retornado poseen algunas características similares dependiendo del lugar al que emigren, es por eso que se identifican y definen como la dimensión europea, iberoamericana y del resto del mundo. Como segundo apartado, las aristas de vulnerabilidad concentradas en el ámbito social, laboral y de seguridad social, civil y administrativo.

El capítulo quinto de este trabajo de investigación se enfoca a la parte práctica o de praxis del objeto estudiado, denominado "*Propuesta de protocolo de actuación para emigrantes retornados en Asturias*", en la que se diseña un protocolo de actuación, cuyo ejercicio y aplicación tiene un carácter bilateral, por una parte, el Estado a través de la embajada y/o consulado o la dependencia pública asignada, debiendo emplear un instrumento que permitirá actuar con mayor certeza y eficacia al Estado en la protección al emigrante, conociendo realmente las aristas de vulnerabilidad que presenta y guardando datos reales con fines estadísticos para la adecuada toma de decisiones. Por el otro, la o el emigrante español retornado, previendo (en la medida de lo posible) el retorno y aportando en tiempo y forma la documentación necesaria, vigente y sin errores para la gestión de los diversos trámites a realizar.

Dicho protocolo promueve la prevención antes del retorno, para facilitar su adaptabilidad, así generar un seguimiento oportuno y medible previo, durante y posterior al retorno, además se integra una guía de información actualizada para la o el emigrante español retornado a Asturias, elaborada con la finalidad de ofrecer un panorama de la realidad al retornar.

Asimismo, considera estrategias reactivas para no perder el seguimiento necesario y oportuno al colectivo potencialmente vulnerable hasta su adaptabilidad al

entorno, en un ejercicio de comunicación directa y efectiva entre diversas dependencias públicas y privadas que tienen o pueden tener vínculo con la y el emigrante retornado.

Por último, el capítulo sexto se corresponde con las conclusiones, en las que se exponen las consideraciones finales puntuales respecto de la investigación realizada, con una proyección proteccionista al emigrante español retornado.

Y finalmente se señalan las fuentes de información y bibliografía consultadas para el desarrollo de este trabajo de investigación, clasificándolas para su debida ubicación e integración.

## 2. MARCO CONCEPTUAL PARA EL ESTUDIO DEL EMIGRANTE ESPAÑOL RETORNADO DESDE UNA PERSPECTIVA SOCIOJURÍDICA.

*“Aprendí pronto que, al emigrar, se pierden las muletas que han servido de sostén, hasta entonces, hay que comenzar desde cero, porque el pasado se borra de un plumazo y a nadie le importa de dónde viene o qué ha hecho antes.”. Isabel Allende, Paula.*

### 2.1. El retorno. Factores y consecuencias.

Previo a definir el retorno, es necesario hacer referencia a la migración, la cual es un desplazamiento relativamente permanente, a cierta distancia y con cierta voluntad de permanencia.<sup>4</sup> Ahora bien, la emigración, se encuentra definida como el “conjunto de personas residentes en un país distinto al de su origen y como el traslado a otro país con la intención de permanecer en él.”<sup>5</sup> Movimiento que representa un fenómeno histórico y un reto considerablemente importante para el Estado español, toda vez que diversos factores influyen en la normativa, en la sociedad y en la economía pública, generando consecuencias que deben atenderse prioritariamente. No obstante, aunque España actualmente cuenta con un saldo migratorio positivo,<sup>6</sup> la historia refleja que somos un país de emigrantes.<sup>7</sup>

El primer factor corresponde al histórico, coincidente con el político y bélico. En el transcurso del siglo XVIII, los flujos migratorios de Europa con destino a las colonias iberoamericanas aumentaron de manera notable, españoles y portugueses principalmente, así como otros europeos en menor medida, se dirigieron al “Nuevo Mundo” buscando riqueza, status social y una mejor calidad vida en tierras americanas.<sup>8</sup>

---

<sup>4</sup> ARANGO, J., *Las Leyes de las Migraciones de E. G. Ravenstein, cien años después*. Revista Española de Investigaciones Sociales (REIS), No. 32, 1985, págs. 7-26.

<sup>5</sup> *Diccionario Jurídico de la Real Academia Española*. Disponible en: <https://dej.rae.es/lema/emigraci%C3%B3n>, 17/03/2020.

<sup>6</sup> Conforme al Instituto Nacional de Estadística (INE), el saldo migratorio de España con el exterior fue positivo en 333.672 personas durante el año 2018. Es el valor más alto de la serie histórica homogénea, iniciada en 2008. Un total de 643.037 personas procedentes del extranjero establecieron su residencia en nuestro país (un 20,8% más que en 2017). Disponible en: [https://www.ine.es/prensa/cp\\_e2019\\_p.pdf](https://www.ine.es/prensa/cp_e2019_p.pdf), 17/03/2020.

<sup>7</sup> RODRÍGUEZ-PIÑERO Y BRAVO-FERRER, M., CASAS BAAMONDE M, E, (Dir.), ARNALDO ALCUBILLA E., REMÓN PEÑALVER J. (Edit.), PÉREZ MANZANO M, BORRAJO INIESTA I.(Coord.), *Comentarios a la Constitución Española*, Editorial Fundación Wolters Kluwer, Boletín Oficial del Estado, Tribunal Constitucional y Ministerio de Justicia, Madrid. 2018, pág. 1336.

<sup>8</sup> ALICIA, PÉREZ, M., “De Europa al Nuevo Mundo: la inmigración europea en Iberoamérica entre la Colonia tardía y la Independencia” *Mundos Nuevos*, S/N, 2012. Disponible en: <https://journals.openedition.org/nuevomundo/63251>, 17/03/2020.

España empieza de manera progresiva la emigración, que logró alcanzar su máxima expresión en la denominada “*emigración masiva*” en el periodo de 1880 a 1930, que registró un aproximado de cinco millones de españoles, siendo su principal destino América, Francia y Argelia.<sup>9</sup>

Posteriormente, durante la “*Gran Depresión*” de los años treinta los estragos de la Guerra civil y la Guerra Mundial detuvieron temporalmente este suceso, (en esos momentos, los países receptores restringen la entrada de nuevos inmigrantes).<sup>10</sup> Sin embargo, este fenómeno se reactivó durante la dictadura de Francisco Franco Bahamonde, misma que orilló a muchos a ciudadanos españoles a emigrar en busca de refugio, protección, seguridad y asilo, dejando importante presencia de la comunidad española en muchos más países, tanto europeos como de Iberoamérica. (En dicha etapa la postura estatal era contraria a la emigración, condicionada por los estragos de la posguerra.)<sup>11</sup>

Le sigue una segunda oleada que, a su vez, se divide en dos etapas, con un saldo migratorio aproximado de tres a cuatro millones de españoles; la primera, inicia en 1945, conocida como “*etapa ultramarina*”, cuyo destino principal era Latinoamérica, y la segunda, conocida como “*continental*”, que abarcó un periodo de 1960-1980, en la que el destino fue Europa occidental. “*La emigración española ha constituido un fenómeno político, social y económico que ha caracterizado nuestra historia, acentuándose desde la segunda mitad del siglo XIX hasta más allá de mediados del siglo XX*”.<sup>12</sup>

Más recientemente tiene lugar lo que pudiera denominarse, se presenta “*La Nueva Emigración*”, a raíz de la crisis económica del periodo de 2008 a 2014, llevando a miles de jóvenes preparados profesionalmente a la búsqueda de mejores y reales oportunidades en el extranjero, toda vez que las existentes en España eran precarias y deficientes.<sup>13</sup>

---

<sup>9</sup> FERNÁNDEZ, VICENTE, M., “Españoles fuera de España. Historia y memoria de la última ola migratoria española (1945-1980)” *Amnie, Revue d'études des sociétés*, Núm. 7, 2007, pág. 2.

<sup>10</sup> Portal de Archivos Españoles (PARES), del Ministerio de Cultura y Deporte. Disponible en: <http://pares.mcu.es/MovimientosMigratorios/staticContent.form?viewName=historia>, 17/03/2020.

<sup>11</sup> GUTIÉRREZ NIETO R. *Ley de Emigración*, Instituto Nacional de Prospectiva, Madrid, 1980, pág. 25.

<sup>12</sup> Punto número uno de la exposición de motivos de la Ley 40/2006, de 14 de diciembre, del Estatuto de la ciudadanía española en el exterior. (BOE No. 299, de 15 de diciembre de 2006)

<sup>13</sup> *Plan de Retorno*, Secretaría de Estado y Migraciones, pág. 5 Disponible en: [http://www.ciudadaniaexterior.mitramiss.gob.es/es/pdf/plan\\_retorno\\_espana.pdf](http://www.ciudadaniaexterior.mitramiss.gob.es/es/pdf/plan_retorno_espana.pdf), 17/03/2020.

El segundo factor se refiere al socioeconómico y cultural, y se considera el motivo principal en la actualidad para los españoles: la falta de oportunidades laborales, la búsqueda en el mejoramiento de la condición económica, el aprendizaje y la formación son los que influyen en el abandono del país.

Romero-Valiente sostiene que, durante los últimos años, la reducción de inversión en profesorado e investigación educativa, sobre todo en la postobligatoria o universitaria, así como el aumento en condiciones precarias laborales y políticas de austeridad gubernamental condicionan el aumento de emigración.<sup>14</sup> Ahora en 2020, con la pandemia generada por el coronavirus COVID-19, el impacto económico y social probablemente generará un flujo migratorio importante.

Un tercer factor a considerar corresponde a circunstancias de carácter familiar, el matrimonio, la reagrupación familiar y el cuidado de dependientes y/o adultos mayores, como principal móvil para la salida del país.

El cuarto factor corresponde a motivos ambientales; emigrantes que de manera individual o colectiva, deciden o se ven obligados a abandonar el país temporal o definitivamente en razón a un cambio repentino o progresivo en el medio ambiente.<sup>15</sup> Circunstancia que en España no es determinante, pero en otros países lo es. Naciones Unidas para el Medio Ambiente clasifica a los migrantes ambientales en tres categorías:

1. Los que han sido desplazados temporalmente debido a presiones ambientales (terremoto, huracán, erupción volcánica) y que probablemente, van a regresar su hábitat original. A estas personas se las suele denominar “desplazados ambientales” frente a los “refugiados ambientales” que tendrían pocas garantías de retorno.
2. Los que han sido desplazados permanentemente debido a cambios drásticos en su territorio, incluyendo la construcción de grandes infraestructuras como presas que inundan sus tierras.
3. Los que se han desplazado permanentemente en busca de una mejor calidad de vida porque su territorio es incapaz de proveer sus necesidades

---

<sup>14</sup>ROMERO-VALIENTE, J. M. “Causas de la emigración española actual: la “movilidad exterior” y la incidencia de la crisis económica”. *Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles*, No. 76, Madrid, 2018, pág. 318.

<sup>15</sup> *Migración por motivos ambientales, cambio climático y desplazamiento*, recuperado del portal de Datos Mundiales sobre la Migración, una perspectiva global, de fecha 10 de junio de 2020. Disponible en: [https://migrationdataportal.org/es/themes/environmental\\_migration#fuentes-de-datos](https://migrationdataportal.org/es/themes/environmental_migration#fuentes-de-datos), 22/06/2020.

mínimas por una degradación progresiva,<sup>16</sup> y una última categoría cuyo motivo de migración es un aumento del riesgo para su salud.<sup>17</sup>

La problemática migratoria se ha estudiado más a fondo, a partir de la Ley de Emigración del 21 de diciembre de 1907, donde queda claro que la migración no es exclusiva de un solo país y que involucra no sólo al individuo, sino a los Estados.<sup>18</sup>

Ahora bien, retornar, conforme a la definición de la Real Academia Española, significa devolver, hacer que algo retroceda o vuelva atrás, volver al lugar o a la situación en que se estuvo, volver en sí,<sup>19</sup> definición evidentemente limitada contextualizándolo en sentido migratorio, toda vez que el retorno no sólo se da para quien vivió en España y decide regresar, sino para los hijos y a quien ostente la nacionalidad española por derecho y no han tocado suelo español.

El retorno puede ser temporal o definitivo, en España se caracteriza por venir en grandes oleadas o temporales, originados por eventos socioeconómicos, políticos, culturales o bélicos, eventos que pueden ser tomados en consideración de manera individual o bien la suma de varios; es en este sentido cuando vienen las consecuencias, mismas que deben observarse en tres líneas vinculantes: La o el español retornado, sus familiares y dependientes, la sociedad y el Estado.

Me refiero al retornado, cuando antes, durante o después del retorno a España, representa una situación que deja expuestos sus derechos fundamentales, o estos pudieran ser vulnerados o violentados, ya sea por acción u omisión estatal (procesal, administrativa o normativa), o por parte de instancias y/o dependencias privadas, realidades que se profundizarán a lo largo del presente trabajo.

En lo correspondiente a la sociedad, los cambios que representa la llegada del colectivo en grandes oleadas a un territorio en particular, puede generar desconfianza y rechazo de los emigrantes, más aún cuando la o el emigrante español retornado, formó una familia en el extranjero y estos no habían pisado España, pudiendo generar conflictos en la adaptación al nuevo medio, como lo son el racismo y la exclusión social.

---

<sup>16</sup> LONERGAN, S. "The role of environmental degradation in population displacement", *Environmental Change and Security Project, Rep*, Spring, 1998, págs. 5-15

<sup>17</sup> JACOBSON, J. L. "Environmental Refugees: A yardstick of habitability", *Worldwatch Paper*, Worldwatch Institute, Washington D.C. 1988, pág. 86.

<sup>18</sup> CABAÑETE PÉREZ, J., "Ley de Emigración de 1907. Un ejemplo de intervencionismo científico", *IUSLabor*, Núm. 2, 2014, pág. 2.

<sup>19</sup> *Diccionario de la Real Academia Española*. Disponible en: [www.del.rae.es/retornar#W1YxBFa](http://www.del.rae.es/retornar#W1YxBFa), 11/03/2020.

Para el Estado representa, por un lado, un impacto económico -positivo o negativo- y por el otro de gestión, pudiendo generar entre otros, poca celeridad, ineficacia e ineficiencia en los procesos administrativos y judiciales, aunado a la generación de insensibilidad y escasa empatía en los funcionarios públicos.

Otra consecuencia son las respuestas que otorga el Estado derivadas de los movimientos migratorios o flujo migratorio, consistente en la realización de investigaciones, creación de normatividad, elaboración y aplicación de políticas públicas destinadas a la ayuda, atención y asesoramiento del colectivo.

En este sentido, el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, publicó un documento de carácter informativo denominado “*Guía para el Retorno*”, de fecha febrero de 2019, consistente en ochenta y siete fojas útiles, cuyo objetivo es comunicar al residente español en el extranjero, lo correspondiente a los trámites previos y posteriores al retorno, prestaciones, subvenciones, ayudas y otros trámites, así como información general acerca de las diferentes dependencias públicas y privadas de atención al emigrante. Cabe señalar que al ser un texto muy general deja muchas interrogantes que resolver y al emigrante español retornado su adecuada interpretación.<sup>20</sup>

Asimismo, como intento de recuperar el capital humano perdido por los estragos y el inadecuado manejo de la economía pública, se realiza un esfuerzo colaborativo entre diferentes dependencias públicas y privadas, llamado “*Plan de Retorno*”, documento público consistente en una serie de investigaciones y análisis documental y estadístico, que forma parte de las políticas públicas a cargo de la Secretaría de Estado de Migraciones, y que incluye una serie de medidas para facilitar el retorno, dirigido en su mayoría principalmente a jóvenes y españoles nacidos en España, dejando en un segundo plano a los mayores de treinta años y a los hijos de españoles nacidos fuera del país, supeditado a la cantidad de plazas o lugares ofertados por los empresarios locales de las comunidades.<sup>21</sup>

En el caso del Principado de Asturias, también colabora a través del proyecto “*Sumar Talento*”, llevado a cabo por la Fundación para el fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología, (FICYT)., cuyo objetivo es el auxilio en la búsqueda de empleo en colaboración con otras entidades. Sus requisitos son muy

---

<sup>20</sup> *Guía para el Retorno*, Ministerio del Trabajo Migraciones y Seguridad Social. Disponible en: [http://www.ciudadaniaexterior.mitramiss.gob.es/es/pdf/GUIA\\_DEL\\_RETORNO.pdf](http://www.ciudadaniaexterior.mitramiss.gob.es/es/pdf/GUIA_DEL_RETORNO.pdf), 12/3/2020.

<sup>21</sup> *Plan de Retorno*, Secretaría de Estado y Migraciones. (BOE No. 77, de 30 de marzo de 2019) Disponible en: [http://www.ciudadaniaexterior.mitramiss.gob.es/es/pdf/plan\\_retorno\\_espana.pdf](http://www.ciudadaniaexterior.mitramiss.gob.es/es/pdf/plan_retorno_espana.pdf), 17/03/2020.

específicos y extremadamente limitantes, está dirigido a nacidos en Asturias o cuya residencia dentro del principado sea de dos años inmediatamente anteriores a su traslado al extranjero, deben poseer titulación universitaria, tener experiencia en el extranjero en el desarrollo de actividades de investigación de por lo menos dos años dentro de los últimos cuatro, así como residir en el extranjero nueve meses de los doce. El registro es electrónico y requiere contar con perfil elaborado dentro de la plataforma privada electrónica de búsqueda de empleo denominada “*Linked in*”.<sup>22</sup>

## 2.2. El emigrante español retornado, definición y principales características.

El fenómeno migratorio es quien da pauta a la calificación de las personas como emigrantes o inmigrantes,<sup>23</sup> así como del territorio en donde se estudie el mismo, se puede decir que el termino migrante en un sentido general, es quien se desplaza a otro lugar distinto al de su origen, mientras que en un sentido más específico, el emigrante es quien sale del país originario para establecerse en otro y el inmigrante es quien llega a un país distinto del que es originario.

Para el caso del emigrante español retornado, se hace necesario que dividir el término; como se mencionó anteriormente, el “*Emigrante*” es la persona que se traslada del lugar donde tiene establecido su hogar (pueblo, ciudad, país), para establecerse en otro,<sup>24</sup> “*Español*”, que posee la nacionalidad española y;<sup>25</sup> “*Retornado*”, son las personas que vuelven a su país de origen después de vivir en otro país.

*“La nacionalidad constituye a la par de un derecho fundamental un estado civil, que incide directamente en la capacidad de obrar de las personas, les acompaña desde su nacimiento y afecta sus leyes más personales, ya que constituye la ley nacional que regula la capacidad de sus ciudadanos en cualquier parte del mundo donde se encuentren y en su propio país, a lo que se une la connotación política por su carácter constitucional, aunque sea el Código Civil el que le regule jurídicamente.”<sup>26</sup>*

---

<sup>22</sup> *Sumar Talento*, Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología. Disponible en: <http://www.ficyt.es/retorno-talento/>, 17/03/2020.

<sup>23</sup> TIZÓN GARCÍA, J. et al., *Migraciones y Salud Mental*, Promociones y publicaciones Universitarias PPU. Barcelona, 1993.

<sup>24</sup> *Diccionario Jurídico de la Real Academia Española*. Disponible en: <https://dej.rae.es/lema/emigrante>, 19/03/2020.

<sup>25</sup> *Diccionario Jurídico de la Real Academia Española*. Disponible en: <https://dej.rae.es/lema/espa%C3%B1ol,-la>, 19/03/2020.

<sup>26</sup> COBAS COBIELLA, M. E., “Nacionalidad y Registradores de la Propiedad. Una curiosa combinación”. En *Diario La Ley*, Año XXXIV, nº 8050, 25 marzo 2013, Madrid La Ley, pág. 2.



La nacionalidad española se adquiere, se conserva o se pierde conforme a lo previsto legalmente, y ningún español de origen podrá ser privado de ella,<sup>27</sup> elemental para la protección y blindaje para los españoles de origen nacidos en el extranjero.

Real Decreto de 24 de julio de 1889 del Código Civil. (Gaceta de Madrid No. 206, de 25/07/1889, en adelante CC). Respecto a la adquisición, la **nacionalidad de origen** la poseen: (Art. 28 CC) los nacidos de madre o padre de nacionalidad española, los nacidos en España hijos de madre o padre extranjeros, cuando al menos uno de padres ha nacido en España,<sup>28</sup> los nacidos en España de padre y madre extranjeros apátridas, o si la normatividad de cualquiera de ellos no se la atribuyera.<sup>29</sup> los nacidos en España, de cuyos padres se desconoce la identidad, y cuya primera estancia conocida sea dentro del territorio español. Asimismo los menores de dieciocho años adoptados por una persona de nacionalidad española y los mayores de dieciocho años, adoptados por una persona de nacionalidad española, podrán solicitarla pasados dos años de su constitución (Art. 19 CC).

La nacionalidad por posesión de Estado aplica para quien la haya poseído y ostentado durante diez años de forma continuada, de buena fe (Art. 18 CC).

Ahora bien, conforme a lo previsto de la **nacionalidad por opción** será para (Art. 20 CC): personas sujetas a la patria potestad de un español,<sup>30</sup> personas cuyo padre o madre hubiere sido español nacido en España, personas cuya filiación o nacimiento en España, se haya efectuado posterior a los dieciocho años, en cuyo caso se deberá realizar en un plazo de dos años de la determinación del nacimiento o filiación y personas cuya adopción por español se produzca después de los dieciocho años.<sup>31</sup>

Me refiero a la **nacionalidad por residencia** cuando las personas viven durante diez años legalmente en el país, (Art. 24 CC) personas con cinco años que hayan obtenido la condición de refugiado, nacionales que viven dos años originarios de países iberoamericanos, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Portugal o de origen sefardí,<sup>32</sup> y personas que hayan estado sujeto a tutela, guarda o acogimiento de un ciudadano o

---

<sup>27</sup> Artículo 11 de la Constitución española (BOE No. 311, de 29 de diciembre de 1978).

<sup>28</sup> Con excepción de los hijos de diplomáticos.

<sup>29</sup> Se da inicio a un expediente en el Registro Civil con el domicilio declarado, se otorga por simple presunción. Aplicación del principio pro persona.

<sup>30</sup> Quedará limitada a la caducidad de cuando el interesado cumple veinte años, salvo que la normatividad que lo cubre no establezca los dieciocho años como mayoría de edad, en este supuesto, el plazo se extiende dos años más a partir de la mayoría de edad.

<sup>31</sup> Éste derecho se podrá llevar a cabo después de dos años de su determinación.

<sup>32</sup> Dicho de un judío: Oriundo de España, o de los que, sin proceder de España, aceptan las prácticas especiales religiosas que en el rezo mantienen los judíos españoles. *Diccionario de la Real Academia Española*. Disponible en: <https://dle.rae.es/sefard%C3%AD>, 17/03/2020.

institución española. Personas con un año cuando: hayan nacido en el territorio español, no hayan ejercido debidamente el derecho a adquirir la nacionalidad por opción, lleven casados por lo menos un año y no estén legalmente separados o parejas de hecho, viudo o viuda,<sup>33</sup> nacidos fuera de España de padre o madre, nacidos también fuera de España, abuelo o abuela, siempre que todos ellos originariamente hubieran sido españoles, todos estos casos siempre y cuando la residencia sea de forma legal, continuada e inmediatamente anterior a la solicitud (art. 22 CC).

La **nacionalidad por carta de naturaleza**, es otorgada mediante real decreto, bajo circunstancias excepcionales. (art. 21 CC)

En lo que corresponde a la **perdida y conservación la nacionalidad**, Emancipados que residan en extranjero y adquieran de manera voluntaria otra nacionalidad, con excepción de que dentro de los tres años siguientes declaren la voluntad de conservarla, así como aquellos que adquirieron la nacionalidad por parte de países iberoamericanos, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial o Portugal, emancipados que tengan otra nacionalidad, residan de manera habitual en el extranjero y renuncien de manera voluntaria a la nacionalidad española, españoles que hayan nacido en extranjero y sean nacidos de padre o madre españoles también nacidos en el extranjero, si dentro de tres años no se declara la voluntad de conservarla, los españoles que no sean de origen y utilicen durante tres años la nacionalidad a la que hubieren renunciado para adquirir la española, los españoles que no sean de origen e ingresen voluntariamente al servicio de armas o ejerzan un cargo político contra la expresa prohibición del gobierno, los españoles que no sean de origen y cuenten con una sentencia que declare que el interesado incurrió en falsedad, ocultación o fraude en la adquisición de la nacionalidad española (art. 24 CC).

Los españoles que no sean de origen no perderán la nacionalidad cuando: durante un período de tres años utilicen exclusivamente la nacionalidad a la que hubieran declarado renunciar al adquirir la nacionalidad española y cuando entren voluntariamente al servicio de las armas o ejerzan cargo político en un Estado extranjero contra la prohibición expresa del gobierno (art. 25 CC).

En relación con la **recuperación la nacionalidad**, para esto debe ser residente legal en el territorio español, declarar e inscribir ante el Registro Civil la voluntad de querer recuperarla (art. 26 CC).

---

<sup>33</sup> Si al momento de la muerte no estaba separados de hecho o judicialmente.

Todos los trámites deberán ser realizados por el interesado, o bien por su representante legal (si así se decide, menores de edad o con diversidad funcional) en las embajadas y/o consulados del país en que se resida, dentro del territorio español, en el Registro Civil Central o bien el correspondiente a donde se encuentre empadronado.

En lo correspondiente a los españoles con doble nacionalidad, y sobre qué normatividad será aplicable para ellos, se considerará la de la última residencia habitual o, en su defecto, la última adquirida.

Ahora bien, los trámites se complican en demasía cuando no son llevados a cabo en tiempo y forma por el emigrante español previo al retorno, dándose en varios sentidos, como cuando por ejemplo no ha registrado su matrimonio, su pareja de hecho o sus hijos y/o dependientes económicos.

Respecto a la celebración del matrimonio, pareja de hecho, o bien su registro,<sup>34</sup> se cuenta con dos variantes, (haciendo especial mención que dicha celebración no otorga nacionalidad al cónyuge de manera directa). La primera los extranjeros casados con una persona española, podrán solicitar la nacionalidad por matrimonio después de un año de residencia legal en España. La residencia ha de ser de forma legal, continuada e inmediatamente anterior a su solicitud, que deberá presentarse en el Registro Civil de su domicilio en España.<sup>35</sup> Situación que representa una limitante para el emigrante español retornado, toda vez a que su familia podría quedar expuesta durante este tiempo, más el que tarde el trámite en resolverse, a lo que se sumaría que quedaría supeditado a la aprobación de los exámenes de nacionalidad en el Instituto Cervantes.<sup>36</sup>

Para que el emigrante español retornado y su familia se encuentren regularizados y puedan realizar esta gestión, se hace necesaria la obtención de la

---

<sup>34</sup> Cabe mencionar que el matrimonio y pareja de hecho del mismo sexo contarán con los mismos requisitos y cobertura jurídica. Artículo 44 del Real Decreto de 24 de julio de 1889 del Código Civil. (Gaceta de Madrid No. 206, de 25/07/1889).

<sup>35</sup> Artículo 22.2, letra d del Real Decreto de 24 de julio de 1889 del Código Civil. (Gaceta de Madrid No. 206, de 25/07/1889).

<sup>36</sup> El Instituto Cervantes elabora y administra dos pruebas requisitos para la nacionalidad española en determinados supuestos: el diploma de español DELE nivel A2 o superior y la prueba de conocimientos constitucionales y socioculturales de España (CCSE) a través de diez convocatorias de examen al año (en dos horarios en cada una de ellas) en los más de 200 centros reconocidos, esto conforme a la Resolución de 2 de enero de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión del Instituto Cervantes a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, para la realización de las pruebas de Conocimientos Constitucionales y Socioculturales de España y la realización de las pruebas para la obtención de los Diplomas de Español como Lengua Extranjera.

“*Tarjeta de Residente de Familiar Comunitario*”,<sup>37</sup> cuyos requisitos aplican para los ascendientes o cualquier miembro de la familia, debiendo acreditar la convivencia continuada de dos años en el país receptor o de procedencia, respecto de los dependientes económicos, parejas de hecho, hijos y ascendientes directos del cónyuge o la pareja de hecho (si no está registrado, por lo menos un año continuo de relación estable que pueda ser acreditable), con excepción de los Estados parte en el Acuerdo Sobre el Espacio Económico Europeo y del Acuerdo de 21 de junio de 1999, entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza, sobre libre circulación de personal.<sup>38</sup> y son los siguientes:

1. Que sea por un periodo superior a tres meses.
2. Que el emigrante retornado sea trabajador (por cuenta ajena o independiente) o bien sea un estudiante matriculado.
3. Que el emigrante retornado posea los recursos económicos suficientes para su manutención y la de su familia. (recursos superiores al importe que cada año estipule la Ley de Presupuestos Generales del Estado para la recepción de la prestación no contributiva) o bien la declaración de poseer los medios económicos para no ser una carga asistencial del Estado.
4. Tener un seguro médico público o privado.
5. Presentar la documentación acreditativa, traducida, legalizada y/o apostillada<sup>39</sup> en su caso.<sup>40</sup>

La segunda variante es respecto a la inscripción extemporánea del matrimonio celebrado en el extranjero e hijos de españoles nacidos en el extranjero- aunado a lo previamente señalado- debe registrarse en el Registro Civil Central, Registro Civil Local

---

<sup>37</sup> Cuenta con una vigencia de cinco años, una vez otorgada.

<sup>38</sup> Que comprende a Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, R. Checa, Rumanía, Suecia, Liechtenstein y Suiza.

<sup>39</sup> Previamente legalizado por la embajada u oficina consular de España en el país que emitió el documento o, en su caso, por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, con excepción de aquellos emitidos por la autoridad correspondiente del país receptor y conforme al Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961.

<sup>40</sup> Regulado por Directiva 2004/38/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros, el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y la Orden PRE/1490/2012, de 9 de julio, por la que se dictan normas para la aplicación del artículo 7 del Real Decreto 240/2004, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

<sup>41</sup> o bien desde la embajada u oficina consular, de manera presencial o mediante poder notarial. Es notable el hecho de que no se cuenta con un tiempo claro y definido de respuesta, depende de la carga laboral de las dependencias.

El gran problema radica en que cuando la o el emigrante español retornado llega a España en situación de necesidad, y sin el respaldo del país en el que radicó, difícilmente en tres meses podrá regularizar a su familia, dejándolo en una situación de potencial vulnerabilidad.

*“La obtención de la nacionalidad no constituye un camino de rosas para los extranjeros que pretenden alcanzarla, más bien, es un camino extenso, largo y complejo, ya no sólo de trámites administrativos, sino de indefiniciones en cuanto al contenido de los requisitos, que abarcan, cuáles son los límites, lo que trae causa en la regulación del Código Civil español en la materia, que es parca y general.”<sup>42</sup>*

Debe apuntarse, que no se ha realizado modificación trascendente a la normativa ni al proceso administrativo en materia de extranjería que vele también por los intereses del emigrante retornado, habida cuenta de que la plenitud y el adecuado desarrollo del emigrante retornado, será junto a su núcleo familiar, no en solitario.

En lo correspondiente al concepto de emigrante retornado, la información publicada por diferentes dependencias de la Administración pública, no lo define con precisión, pues solo se asocia formalmente con la obtención del “Certificado de Emigrante Retornado”<sup>43</sup> y no al conjunto de todo lo que abarca el concepto.

Así, pudiera definirse a la o el emigrante español retornado, como toda persona de nacionalidad española o con derecho a ella (no debe depender del trámite de reconocimiento concluido para tener los derechos y obligaciones), que ha ingresado al país con la intención de establecerse en él de manera permanente.

A 1 de enero de 2019, los españoles residentes en el extranjero ascendían a un total de 2.545.729 personas, desglosado de la siguiente manera: en América ,1.553.539;

---

<sup>41</sup> En caso de que el emigrante retornado ya este empadronado.

<sup>42</sup> COBAS, COBIELLA, M. E., “Una mirada a los requisitos de la obtención de la nacionalidad española por residencia” *Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales*, No. 17, 2014, págs. 239-240.

<sup>43</sup> Documento necesario para acceder a las prestaciones y subsidios por desempleo, que está supeditado a la baja consular y adverbación documental laboral realizada a través de la embajada u oficina consular del país donde se trabajó, aunado a la solicitud y proceso que debe llevarse a cabo dentro del territorio español, es expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

Europa 900.159; esto en contraste con el total de españoles en España (42.086.117) personas, representa el 6.04% de dicho total, es decir, es una minoría significativa.<sup>44</sup>

Respecto a los emigrantes españoles retornados, la cifra oficial publicada más reciente corresponde al año 2018 la cual indica que existen 69, 710 españoles retornados en España,<sup>45</sup> cifra que ha venido en aumento en un 137% en los últimos cuatro años.

Es importante señalar que el Instituto Nacional de Estadística y el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social consideran dentro de sus cifras al emigrante una vez hayan transcurrido doce meses desde su llegada. Por lo que los fracasos o el regreso al país por no adaptarse a la vida en España quedan fuera del control estadístico. Es claro que no existe un adecuado seguimiento a los emigrantes españoles retornados en estado de necesidad o en riesgo de caer en severa pobreza o exclusión social.

Cada emigrante español retornado posee características y necesidades específicas, para entenderlas es importante considerar ciertos factores, como son: la edad, el género, la profesión, la capacidad económica y, por último, la forma en que emigró y retornó. En este sentido la actuación de la Administración pública y el auxilio de las entidades privadas debe ser a la medida, es decir especializada y específica, previo análisis de las particularidades de cada caso.

*“El retorno de nuestros emigrantes es una constante histórica. Pero la realidad y las características que definen al Retorno actual son diferentes a las que caracterizaban el regreso de nuestros emigrantes hace algunos años. En el origen del retorno de ahora, están las graves dificultades económicas, sociales y políticas de los países de destino. Pero estas dificultades continúan en el proceso de inserción social en España y se incrementan cuando quienes llegan a España son los descendientes de quienes un día emigraron”.*<sup>46</sup>

Lo que se puede determinar en común para la y el emigrante español retornado, es la intención de radicar de manera temporal o permanente en el país, el acceso oportuno a la sanidad y seguridad social, así como la debida cobertura de sus derechos

---

<sup>44</sup> *Plan de Retorno*, Secretaría de Estado y Migraciones, pág. 4. (BOE No. 77, de 30 de marzo de 2019). Disponible en: [http://www.ciudadaniaexterior.mitramiss.gob.es/es/pdf/plan\\_retorno\\_espana.pdf](http://www.ciudadaniaexterior.mitramiss.gob.es/es/pdf/plan_retorno_espana.pdf), 17/03/2020.

<sup>45</sup> Estadística recuperada del Ministerio del Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, que indica que en 2014 habían 34,600, en 2015 habían 44.057, en 2016 habían 56.144 y 2017 habían 63.983. Disponible en: <http://www.mitramiss.gob.es/ficheros/estadisticas/anuarios/2018/RER/RER.pdf>, 16/03/2020.

<sup>46</sup> “Manual para el Retorno”, UGT, Ministerio del Trabajo y Asuntos Sociales, *Por solidaridad y otros fines de interés social*, 2005, pág. 1.

fundamentales. Estas características determinarán su permanencia, desarrollo, adaptabilidad, estabilidad e integración en la sociedad española.

### **2.2.1. El emigrante español retornado como persona y como grupo social vulnerable.**

La definición de vulnerabilidad ha sido abordada desde diversos campos, es por eso que ha sido definido de diferentes maneras y diferentes elementos (desprotección, riesgo, estrés, susceptibilidad, adaptación, elasticidad, resiliencia, sensibilidad, etc.) Sin embargo, es posible encontrar algunos elementos en común en la mayor parte de las definiciones de vulnerabilidad:

1. Tiene siempre relación con algún tipo de amenaza (eventos físicos naturales o ambientales, enfermedades, accidentes, sociales).
2. La unidad de análisis (persona o grupo social) se define como vulnerable ante una amenaza específica, o es vulnerable a estar en una situación de pérdida.
3. El análisis de la construcción de vulnerabilidad se hace en dos momentos distintos del proceso.
  - a. En las condiciones que la unidad de análisis tiene antes de una situación de estrés, que le hacen más o menos propensa a una pérdida específica (susceptibilidad).
  - b. Están las formas que desarrolla la unidad de análisis para enfrentar una situación de estrés una vez que ésta ha ocurrido, y que se relacionan con la capacidad de ajuste.<sup>47</sup>

La vulnerabilidad puede considerarse como *“un factor de riesgo interno de un sujeto o sistema expuesto a una amenaza, correspondiente a su predisposición intrínseca a ser afectado o ser susceptible a sufrir un daño. es la predisposición o susceptibilidad física, económica, política o social que tiene una comunidad de ser afectada o de sufrir daños en caso que un fenómeno desestabilizador de origen natural o antrópico se manifieste”*.<sup>48</sup>

Suarez Llanos, la define como el escenario de los riesgos que ciertos grupos amenazados corren de ser vulnerados en el disfrute de sus bienes y derechos, como el

---

<sup>47</sup> RUIZ RIVERA, N., “La definición y medición de la vulnerabilidad social. Un enfoque normativo”, Investigaciones Geográficas, No. 77, México, 2012, pág. 1.

<sup>48</sup> SUAREZ LLANOS, L., “Caracterización de las personas y grupos vulnerables”, En *Protección Jurídica de las Personas y Grupos Vulnerables*, PRESNO LINERA, M. A.(Coord.), Institución de la Procuradora General del Principado de Asturias, 2013, pág. 36.

resultado del conjunto de las características y las circunstancias de una comunidad, sistema o bien que los hacen susceptibles de sufrir el daño vinculado a una amenaza.” Da cuenta de la desventaja la desventaja que resulta de proyectar la exposición al riesgo que se produce por la posición o localización de un sujeto sobre la capacidad del individuo o grupo para resistir, responder y readaptarse a la amenaza. <sup>49</sup>

La Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, sostienen que la vulnerabilidad es la capacidad disminuida de una persona o grupo para anticiparse, hacer frente y resistir a los efectos y consecuencias de un peligro ocasionado por la naturaleza o por la propia actividad humana, haciéndola relativa y dinámica y, a pesar de que regularmente la asocian con la pobreza, también los hay quienes viven en asilamiento, inseguridad e indefensión ante eventos traumáticos o presiones políticas, señalando como grupo potencialmente vulnerable a las personas desplazadas que han abandonado su hogar. <sup>50</sup>

Luego, la vulnerabilidad, es un estado situacional con múltiples factores de riesgo, discriminación, o incluso violación de derechos humanos que impiden alcanzar un nivel de dignidad y bienestar en la vida, y que no permite partir en igualdad de condiciones que los demás.

La o el emigrante español retornado, sea cual haya sido el motivo de la salida del país, cumple con tres características básicas que lo hacen vulnerable: primero posee un concepto relacional (depende de factores históricos, sociales e institucionales), segundo es particular (las personas que pertenecen a estos grupos poseen características similares), y el tercero, implica un daño o está estigmatizado (especialmente en un contexto de discriminación).

El emigrante español retornado puede observarse en dos perspectivas: la individual, como ser único, los derechos subjetivos que posee y la protección jurídica como ser humano; y como colectivo que merece especial atención y protección, considerado un grupo sensible, expuesto y potencialmente vulnerable.

La y el emigrante español retornado, desde una perspectiva individualista, goza de todos los derechos y obligaciones al igual que un ciudadano español que no ha salido del país; como persona y ser humano, tiene derecho al respeto irrestricto y cobertura de sus derechos humanos, fundamentales y el eficaz cumplimiento de sus garantías

---

<sup>49</sup> *Ibidem*, pág. 36

<sup>50</sup> ¿Qué es vulnerabilidad? Federación Internacional de la Cruz Roja <https://www.ifrc.org/es/introduccion/disaster-management/sobre-desastres/que-es-un-desastre/que-es-la-vulnerabilidad/> 23/03/2020.



individuales consagrados en la Constitución española<sup>51</sup> y tratados internacionales de los que España forma parte. Para los españoles de origen nacidos de padre o madre en el extranjero y para los españoles por opción, aplicará siempre y cuando la nacionalidad española se encuentre reconocida por el Estado; durante el trámite o proceso se consideran extranjeros con las consecuencias jurídicas que esto conlleva.

El emigrante español posee el derecho desde el momento en que decide volver a su país y convertirse en retornado, solicitando el auxilio y cobertura jurídica que brinda el Estado español a través de sus embajadas y consulados, hasta que se encuentra en suelo español y accede a las prestaciones a que haya lugar. La protección, vigilancia y cobertura de sus necesidades más básicas, deben ser cubiertas por el Estado a través de sus instituciones gubernamentales o las privadas auxiliares, como lo son las asociaciones y entidades particulares.

La familia del emigrante español retornado, se convierten en una extensión de su potencial vulnerabilidad, sobre todo si existe dependencia económica, abarcando desde los hijos, cónyuge, pareja de hecho, padres y/o quien dependa de él. Toda vez que no solo debe velar por su supervivencia, sino por la de ellos también.

Como grupo social potencialmente vulnerable, se reconoce la exposición a la discriminación múltiple, como una idea de que el colectivo puedan pertenecer a varios grupos vulnerables y en desventaja al mismo tiempo, sufriendo formas agravadas y específicas de violencia.

Rey Martínez, señala que la discriminación múltiple también es conocida como doble, acumulativa, aditiva, multidimensional, interactiva, compuesta, combinada, interseccional, sin embargo, logra clasificarlas en tres tipos:

1. *Discriminación múltiple*: se produce cuando una persona es discriminada por diferentes factores (raza, género, etc.) en diversos momentos. La víctima acumula diversas experiencias de discriminación (diversas por el momento en que se sufren y por la causa o factor que las motiva).
2. *Una discriminación compuesta o discriminación adicional*: se refiere a una situación en la cual uno o varios factores de discriminación se añaden a otro en un caso concreto produciendo una barrera o dificultad añadida a la ya existente, en esta forma de discriminación, a diferencia de la múltiple, sí

---

<sup>51</sup> La Constitución española de 1978, no hace mención del término o definición de vulnerabilidad.

intervienen diversos factores a la vez, pero no parecen actuar conjuntamente, perdiendo su especificidad y formando una experiencia diferente.

3. *Una discriminación interseccional*: es la que evoca una situación en la que diversos factores de discriminación interactúan simultáneamente produciendo una forma específica de discriminación.<sup>52</sup>

*“Deben respetarse los derechos humanos de los migrantes en situaciones de vulnerabilidad y satisfacer sus necesidades inmediatas y específicas, incluso mediante el rescate; disposiciones de recepción apropiadas; reunificación familiar; acceso a la asistencia médica, incluyendo los servicios psicosociales; y mediante la ayuda para hacer uso de los servicios nacionales o consulares”.*<sup>53</sup>

El emigrante español como parte de un grupo social potencialmente vulnerable, ha estado expuesto desde el momento en que se constituyó en otro país como una minoría social sensible, no sólo por el hecho de ser un colectivo particularmente minoritario ante la generalidad, sino por elementos variables como la lengua, historia, tradición, economía, seguridad pública, social y marco normativo, que sobre todo en países de economía emergente o en desarrollo, podrían quedar expuestos a la vulneración de sus derechos como grupo social, supeditados a la firma de convenios internacionales para el posterior reconocimiento de los mismos, sobre todo en materia prestacional, circunstancia que deja al colectivo a consideración del derecho interno del país al que emigró, y la adecuada aplicabilidad de tratados internacionales existentes.

### **2.2.2. La mujer española emigrante retornada.**

Al realizar una referencia en particular a la mujer española emigrante retornada, es importante mencionar que el desarrollo de este trabajo de investigación se encuentra orientado a definir las cuestiones esenciales que pudieran incidir en la persona que emigra y retorna, sin considerar el género como un elemento orientativo, toda vez que las normas y los procesos son aplicables en igualdad de condiciones, -circunstancia que deja muchas interrogantes, al no existir suficientes medidas de acción positivas para acceder a los recursos administrativos y económicos- además, se realiza un apartado

---

<sup>52</sup> REY MARTÍNEZ, F. “La discriminación múltiple, una realidad antigua, un concepto nuevo”, *Revista Española de Derecho Constitucional*. Año nº 28, Nº 84, España, 2008, págs. 251-283.

<sup>53</sup> *Migrantes en situaciones de Vulnerabilidad*, “Perspectiva del ACNUR”, UNHCR, ACNHUR, La agencia de la ONU para los Refugiados, 2017, pág. 2. Disponible en: <https://www.refworld.org/cgi-bin/tehis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=5979dcfa4>. 23/03/2020.

en particular, para dejar claro el impacto que han tenido las mujeres españolas y que rol dentro del movimiento migratorio.

El reconocimiento jurídico internacional obedece a eventos que dieron lugar a establecer normas protectoras del colectivo. Un primer intento de reconocer a la mujer y su emancipación fue la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana, normativa parafraseada de la Declaración de los Derechos del Hombre, el 5 de septiembre de 1791 por "*Olympe Gouges*", buscando la igualdad y equiparación del derecho entre hombres y mujeres, razonamiento basado en el sexo, criterio que evoluciona de manera constante y que busca la armonía entre las diversas esferas normativas, tanto las de carácter internacional como las nacionales.

Pasaron más de cien años para que se recogiera de nueva cuenta el término, un evento, que sin lugar a dudas fue trascendental en el derecho laboral de la mujer y que sería fundamental para su implementación en otras ramas de derecho. El incendio en la fábrica *Triangle Shirtwaist* de Nueva York, el 25 de marzo de 1911, donde con la finalidad de evitar robos en el interior durante el siniestro fueron bloqueadas todas las salidas, dejando como saldo mortal cuantificable ciento cuarenta y seis mujeres, en su mayoría inmigrantes, mismas que se encontraban situaciones precarias de trabajo, dando lugar a grandes manifestaciones internacionales y modificaciones en las leyes laborales estadounidenses, destacando también la promoción y creación del Sindicato Internacional de Mujeres Trabajadoras y la celebración del día de la mujer.<sup>54</sup>

En 1918 nace en España la organización en pro de la defensa de los derechos de la mujer, la Asociación Nacional de Mujeres Españolas, una agrupación que promovía la defensa de reformas al Código Civil, promoción educativa y el derecho de las mujeres a ejercer profesiones liberales, sin embargo, hasta el 22 de julio de 1961, que se promulga la Ley de los derechos políticos, profesionales y de trabajo de la mujer, que permitió una mejor regulación.<sup>55</sup>

La Constitución de 1931 introdujo elementos modernizadores y democratizadores, perfilando el Estado social y democrático de derecho, siendo la primera y máxima norma jurídica que consagró el principio de la igualdad entre el hombre y la mujer frente a la Ley. El artículo 25 señalaba: "*No podrán ser fundamento de privilegios jurídicos: la naturaleza, la filiación, el sexo, la clase social, la riqueza, las ideas políticas ni las*

---

<sup>54</sup> Sindicato de comisiones de base. Disponible en: <https://www.cobas.es/la-verdadera-historia-del-origen-del-dia-de-la-mujer-trabajadora/>, 21/01/2020, 12:34 pm.

<sup>55</sup> Información de la Organización de Naciones Unidas. Disponible en: [https://eacnur.org/blog/historia-derechos-de-la-mujer-en-espana-tc\\_alt45664n\\_o\\_pstn\\_o\\_pst/](https://eacnur.org/blog/historia-derechos-de-la-mujer-en-espana-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst/) 21/01/20 17:20.

*creencias religiosas*”, asimismo, el artículo 40 reconocía la admisibilidad de todos los ciudadanos y todas las ciudadanas, sin distinción de sexo, tanto para ocupar cargos públicos como cualquier forma de trabajo.

El engranaje jurídico español cuenta con una estructura jerárquica basada en la supremacía constitucional, en este sentido el artículo primero de la Constitución Española de 1978 es pilar de igualdad entre hombres y mujeres, reconociendo a la mujer española y emigrante en el Estado Social de Derecho, desprendiéndose esta consideración para la celebración de todo acuerdo internacional y para toda la normatividad de inferior rango, asimismo, el artículo 9.2 CE, dispone que los poderes públicos tienen la obligación de promover la libertad y la igualdad, entre los individuos y los grupos en que se integra, debiendo ser reales y efectivas.

Es cada vez más frecuente observar en la estadística mundial el incremento en la migración de mujeres, España no es la excepción, el número relacionado con las inscripciones de mujeres residentes en el extranjero supera al de los hombres en 31.808 personas.<sup>56</sup>

La mujer española emigrante pertenece a un colectivo históricamente violentado, dentro de la propia evolución de la normatividad para la emigración, en la Ley de Emigración del 21 de diciembre de 1907, existe una evidente diferenciación en el género, regulando a las mujeres emigrantes con una serie de condicionantes absurdas como lo era la autorización del cónyuge para emigrar y estar acompañadas de personas “*respetables*” en caso de no tener la mayoría de edad, situaciones que ahora son imposibles de pensar y plasmar en cualquier ordenamiento jurídico contemporáneo.<sup>57</sup>

Sin embargo, todavía quedan expuestos ciertos derechos -se sigue en la búsqueda de una igualdad real- y a pesar de que en los últimos años la evolución normativa ha dado pasos importantes, no han sido contundentes, toda vez que si se suma la condición de emigrante retornada se vuelve un colectivo potencialmente vulnerable y queda expuesta a recibir discriminación múltiple.

Parella Rubio, considera que la mujer que emigra y que trabaja es víctima de una triple discriminación laboral, de clase social, de género y de etnia.<sup>58</sup>

---

<sup>56</sup> Datos al 1 de enero de 2018, INE. Disponible en: [https://www.ine.es/prensa/pere\\_2018.pdf](https://www.ine.es/prensa/pere_2018.pdf), 19/03/2020.

<sup>57</sup> RODRÍGUEZ, FERNÁNDEZ D., “El Emigrante Retornado como sujeto potencialmente vulnerable”, *Trabajo de Fin de Master*, Universidad de Oviedo, 2018. Pág. 11

<sup>58</sup> PARELLA RUBIO S., *Mujer, Inmigrante y Trabajadora, la triple discriminación*, Editorial Anthropos, Barcelona. 2003. Pág. 11.

Es importante señalar que si la emigrante española retornada no ha estado nunca en el país, su formación profesional y académica la deja doblemente expuesta en la competencia laboral, es decir; en la búsqueda, selección, reclutamiento, acceso y promoción, ya que no partiría del mismo punto de partida, no solo con el español, sino con la propia mujer española que radicó dentro del país, pues la formación académica, las relaciones sociales y profesionales y hasta el acento, sería una barrera considerable dentro su desarrollo.

Aunado a esto, la mujer española emigrante posee más probabilidades de sufrir violencia de género (es víctima de violencia de género la mujer que es objeto de cualquier acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad, ejercido sobre ella por parte de quien sea o haya sido su cónyuge o de quien esté o hayan estado ligado a ella por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. Esta forma de violencia contra las mujeres es una violación de los derechos humanos y expresión de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres. Además, sus hijos e hijas menores de edad y los y las menores de edad sujetos a su tutela, o guarda y custodia)<sup>59</sup> en este sentido, la normatividad estatal contempla un apoyo en particular para estas víctimas, incluyendo a las mujeres españolas emigrantes residentes en el extranjero y a su retorno, en particular se constituye a través del *“Protocolo de Actuación para la Atención de las Mujeres Españolas Víctimas de Violencia de Género en el Exterior”*, de 8 de octubre de 2015.<sup>60</sup>

El instrumento tiene por objeto la colaboración entre los Ministerios estatales, embajadas y oficinas consulares, comprometiéndose a la prestación de diversos servicios administrativos y jurídicos, así como atención especializada, entre las concernientes al retorno, la protección y asistencia consular, así como organizar y, cuando así proceda, adelantar el coste de la repatriación de la mujer y sus hijos e hijas víctimas de violencia de género, cuando la situación lo exija según la normativa relativa a la repatriación.

---

<sup>59</sup>Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (BOE. No. 313, de 29 de diciembre de 2004) consagra y garantiza a las mujeres que son o han sido víctimas de violencia de género una serie de derechos, con la finalidad de que estas puedan poner fin a la relación violenta y recuperar su proyecto de vida. Estos derechos son universales, en el sentido de que todas las mujeres que sufran o hayan sufrido algún acto de violencia de género tienen garantizados los mismos, con independencia de su origen, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

<sup>60</sup> Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. Disponible en: <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/SiEstasEnElExtranjero/Paginas/viogen.aspx>, 24/03/2020.

La víctima puede dirigirse a cualquier consulado y embajada española de manera presencial, o incluso vía telefónica, correo electrónico o a través de redes sociales. Se ha previsto la atención en diversos idiomas.

Esta información también aparece publicada en la “*Guía de los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género*”, que sostiene que la mujer emigrante se encuentra en una situación de especial vulnerabilidad, derivado de los obstáculos que puede representar el idioma o la lengua, la cultura, y en algunos casos la falta o limitación de las redes sociales, así como el desconocimiento de los recursos jurídicos y redes de apoyo, públicas y privadas existentes en el país.<sup>61</sup>

Ahora bien, respecto a las cifras y estadísticas, Ortuño Martínez señala que: “*Aun así, a pesar de lo que se está avanzando, hoy todavía es necesario buscar a las mujeres en los manuales de emigración aplicando una lupa, pudiendo solamente encontrar, la mayoría de las veces, cifras que no se ajustan a la realidad. Para ello debemos acudir a los libros dedicados a la historia de las mujeres o a revistas especializadas que están tomando prestado métodos propios de la Antropología y la Sociología*”<sup>62</sup> desafortunadamente existe aún carencias y fuentes de información académica y profesional que den una visión de la realidad que vive la mujer emigrante española.

### **2.3. El duelo migratorio.**

Las migraciones son uno de los fenómenos sociales más importantes de nuestro tiempo, nacen como una clara consecuencia de la desigualdad entre los Estados más ricos y más pobres, edificándose una estrategia de supervivencia para muchas personas.<sup>63</sup> Para muchos emigrantes españoles retornados que viven por primera vez en España y cuyo Estado de procedencia pobre, es la búsqueda de una nueva oportunidad y mejoramiento de las condiciones de vida, que en ocasiones se traduce en contrarias a las del éxito buscado.

Salvador Sánchez sostiene que existen elementos económicos, sociales y personales que dan vida a la idea de emigrar. Sin embargo, serán las motivaciones

---

<sup>61</sup> *Guía de los Derechos de las Mujeres Víctimas de violencia de Género*, Ministerio de la Presidencia, Ministerio de las Cortes e Igualdad. Mayo de 2019, pág. 35. Disponible en: <http://www.violenciagenero.igualdad.gob.es/informacionUtil/derechos/docs/GUIADERECHOS22052019.pdf>, 24/03/2020.

<sup>62</sup> ORTUÑO MARTÍNEZ B., *Mujeres españolas en la Emigración*, “Redes migratorias femeninas en la emigración española (1946-1960)”, Universidad de Alicante, pág. 73. Disponible en: <https://core.ac.uk/download/pdf/39104329.pdf>. 24/03/2020.

<sup>63</sup> GÓMEZ AYALA A., “Inmigración y Salud Mental”, *Revista Elsevier*, Vol. 19. Núm. 7, 2005, págs. 60-63.

inconscientes, es decir las emociones y representaciones internas las que impulsaran a dar el paso.<sup>64</sup>

El emigrante español retornado sufre de un proceso físico y psíquico de consecuencias sociales, respecto a lo perdido durante el proceso migratorio, por una parte se encuentra el español que radicó durante un periodo considerable en el extranjero y regresa de nuevo a su país, que indudablemente ha sufrido cambios desde el momento en que emigró, el adaptarse nuevamente al país de origen es un proceso complejo, toda vez que generó una doble pertenencia; y por otra el emigrante español retornado que no ha vivido anteriormente en España y se enfrenta como cualquier extranjero a una experiencia completamente nueva, si bien con la ventaja de tener la nacionalidad española.

También conocido como síndrome de Ulises, síndrome del emigrante, síndrome del inmigrante con estrés crónico, mal del inmigrante, morriña, estrés, melancolía, nostalgia del extranjero; es un proceso de reorganización interior en donde el emigrante español retornado asimila la pérdida (sobre todo para los que nunca estuvieron en España), de la propia lengua, cultura, familia, amistades, el status y la propia "tierra".

Así son las características del duelo migratorio: es parcial, recurrente, está vinculado con aspectos infantiles arraigados, es múltiple (son siete tipos de duelo: la familia y los amigos, la lengua, la cultura, la tierra, el estatus social, el contacto con el grupo étnico y los riesgos para la integridad física)<sup>65</sup>, afecta la identidad, conlleva una regresión psicológica, está constituido por etapas físicas (alarma, resistencia y agotamiento) y psíquicas (negación, resistencia, aceptación y restitución), utiliza defensas psicológicas y errores en el procesamiento de la información, la ambivalencia hacia el país de origen y el país de acogida, afecta a los que no salen del país al convivir con el colectivo, se considera el regreso como una nueva migración y es transgeneracional (aquello que nos une a las generaciones pasadas).<sup>66</sup>

---

<sup>64</sup> SALVADOR, SÁNCHEZ, I., "La emigración como proceso de duelo. Protocolo de psicoterapia breve centrada en su elaboración", *Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría*, No. 82, Madrid. 2002, pág. 57.

<sup>65</sup> ARANGO, J., "La inmigración en España a comienzos del siglo XXI. Un intento de caracterización", en GARCÍA CASTAÑO, F. J.; y MURIEL, C. (eds.), *La inmigración en España: contextos y alternativas*, Granada, Laboratorio de Estudios Interculturales, vol. II. 2002, págs. 31-39.

<sup>66</sup> DIZ, NEIRA, P., "Ser mujer y emigrante antes y ahora. Análisis comparativo", *Norte de salud mental*, Universidad de Barcelona, Núm. 52, Vol. XIII, 2015. págs. 59-69.

Joseba Achotegui define este duelo como un factor de riesgo de trastorno mental, siempre y cuando exista vulnerabilidad (no está sano o padece discapacidad), o su nivel de estresores sea elevado.<sup>67</sup>

González Calvo sostiene que difícilmente los estudios migratorios observan al ser individual, es decir a la persona, su capacidad de adaptación y las consecuencias que puede traer este proceso interno. Es un proceso difícil la elaboración e integración del equilibrio entre la asimilación de lo que es nuevo y la reubicación de lo que se dejó atrás, acompañado de sufrimiento y dolor.<sup>68</sup>

Aunque existen circunstancias comunes entre los emigrantes españoles retornados, el proceso tiene un carácter individual y dependerá en gran medida de acceso a las redes de apoyo, el nivel de interacción e integración dentro de la sociedad, economía y lo que se dejó atrás.

Las repercusiones que tiene este proceso van desde la presencia de sentimientos de inseguridad, irritabilidad, ansiedad, soledad, inadaptación, hasta la aceptación y realización de trabajos de menos cualificación, asimismo, puede existir un incremento en la posibilidad de sufrir violencia de género. Dicha situación puede afectar en mayor medida a los españoles retornados que no han vivido en España y dificulta su integración a la sociedad española y su sentido de identidad española, paralizando su proyecto de vida y la toma de decisiones.

Salvador Sánchez apuesta a que la elaboración del duelo en la emigración, conducirá al sentimiento de integridad personal enriquecida por todo lo que ofrece la nueva cultura y por un aumento de la confianza básica.<sup>69</sup> Es aquí donde el Estado a través de sus profesionales interviene de manera directa en el emigrante español retornado favoreciendo la integralidad del colectivo y generando una respuesta preventiva, que buscaría reducir el fracaso en el retorno controlando el buen desarrollo de su adaptabilidad, hasta su pleno desarrollo y éxito.

---

<sup>67</sup> ACHOTEGUI, J. "Migración y salud mental. El síndrome del inmigrante con estrés crónico y múltiple (síndrome de Ulises)." *Abendua*, Universidad de Barcelona No. 46, 2009, págs. 163-171.

<sup>68</sup> GONZÁLEZ CALVO, V. "El duelo Migratorio", *Revista del Departamento de Trabajo Social, Facultad de Ciencias Humanas*, Universidad Nacional de Colombia, No. 7, 2005, págs. 77-97.

<sup>69</sup> SALVADOR, SÁNCHEZ, I., "La emigración como proceso de duelo. Protocolo de psicoterapia breve centrada en su elaboración", *Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría*, No. 82, Madrid. 2002, pág. 64.



### 3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL EMIGRANTE ESPAÑOL RETORNADO.

*“Tenemos la responsabilidad moral de centrar nuestra atención en aquellos que tuvieron que hacer las maletas durante la crisis y recuperar su talento para nuestro país.” Texto inserto en el Plan de Retorno, Secretaría de Estado de Migraciones.*

#### 3.1. Origen y evolución del régimen jurídico de la emigración.

Recatando el término de la vulnerabilidad, donde el imperante y necesario reconocimiento de su relevancia jurídica, éste debe articularse en torno a un concepto teórico que dé sentido y permita reorganizar la realidad pragmática de los injustamente desfavorecidos.<sup>70</sup>

La regulación del emigrante español nace de la necesidad de controlar un fenómeno histórico que trae aparejadas consecuencias de impacto para el Estado, la creación de normatividad positiva, ha sufrido una evolución importante a partir de la primera norma jurídica, la Ley de Emigración del 21 de diciembre de 1907, y su reglamento que fue desarrollado un año más tarde para su debida aplicación; poseía un carácter tutelar, regulador y fiscalizador, incluso denominada *“paternalista”*, llevando a cabo una acción protectora relacionada con el transporte digno y la no explotación de personas, aunque en la exposición de motivos el emigrante era considerado *“económica e intelectualmente débil”*.<sup>71</sup>

Dicha ley contenía bastantes ambigüedades y contradicciones; una de ellas, disponía el derecho a emigrar como la acción de abandonar el territorio patrio rumbo a cualquier punto de América, Asia u Oceanía, dejando interrogantes importantes como cuando el destino era Europa u África, así mismo ubica sanciones a quienes no tuviesen el permiso de emigrar, a quien con o sin autorización de transporte para emigrantes participen en su traslado, aunado a considerar como agravante cualquier tipo penal dentro del tema de emigración.

Respecto de la conceptualización del emigrante, la norma limitaba la titularidad del término a varones mayores de edad, limitando a aquellos en periodo activo militar,

---

<sup>70</sup> SUAREZ LLANOS, L., “Caracterización de las personas y grupos vulnerables”, En *Protección Jurídica de las Personas y Grupos Vulnerables*, PRENSO LINERA M. A.(Coord.), Institución de la Procuradora General del Principado de Asturias, 2013, pág. 41.

<sup>71</sup> RODRÍGUEZ, FERNÁNDEZ, D., “El emigrante retornado como sujeto potencialmente vulnerable”, Trabajo de Fin de Master, Universidad de Oviedo, 2018, pág. 8.

a quienes estuviesen en estado de interdicción y a las mujeres menores no acompañadas, o a las mujeres sin el consentimiento del cónyuge.

La Ley de Emigración del 21 de diciembre de 1907 y su respectivo reglamento construyeron las bases normativas de un tejido administrativo para la atención al colectivo.

Por lo que se refiere al contexto social, el emigrar era considerado un mal para el Estado, por lo que todo movimiento que saliera de lo estrictamente necesario o regular, se consideraba fomento a la sangría poblacional.<sup>72</sup>

Más adelante, se dicta el Real Decreto Ley de 20 de diciembre de 1924, texto refundido de la ley y el reglamento de emigración, bajo la dictadura del General Primo de Rivera, que contiene gran parte del texto de la Ley de Emigración del 21 de diciembre de 1907 y su reglamento, pero con una conceptualización diferente del acto de emigrar, que aquí se reconoce como el hecho de abandonar el territorio nacional con la intención de establecer en el extranjero su residencia, de forma temporal o permanentemente, sin embargo, sigue siendo restrictivo toda vez que limita la salida por cuestiones enteramente laborales o migración económica.

Un avance importante radica en que esta normativa ya contempla a la familia del emigrante como sujetos a esta ley, circunstancia social e inclusiva.<sup>73</sup>

Por su parte la Constitución Española de 1931 ya define en el segundo párrafo del artículo 31, *“El derecho a emigrar o inmigrar queda reconocido y no está sujeto a más limitaciones que las que la ley establezca”*, avance significativo, cuando el Estado reconoce en su máxima expresión normativa este derecho, amplía la migración no sólo en la búsqueda de empleo, sino a la reagrupación familiar.

De manera posterior y en pleno auge de la Segunda Guerra Mundial, se introducen nuevos aspectos de beneficio al emigrante, como aquellos emigrantes de temporada, distinguiéndose la emigración individual de la colectiva, se define que la condición legal de emigrante se presume desde que se expiden los documentos necesarios para su desplazamiento permanente fuera del país. Surge la protección del emigrante en el extranjero y a sus familiares, reagrupación familiar, convalidación de estudios, becas educativas, prestaciones y ayudas en caso de paro, búsqueda y firma

---

<sup>72</sup> PÉREZ GÁLVEZ, J.F., *Estudios Jurídicos sobre la Organización administrativa de la Emigración: Génesis del Derecho Emigratorio Español y Derecho Comparado*, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Madrid, 2007, pág. 268.

<sup>73</sup> TABANERA GARCÍA, N., "Emigración y repatriación de españoles en Iberoamérica durante la Segunda República Española" en PÉREZ HERRERO, P., (Coord.) *Inmigración, integración e imagen de los latinoamericanos en España* (1931-1987) OEI, pág. 101.

de convenios internacionales, así como la creación de centros en el extranjero de fomento de la cultura española.<sup>74</sup> Sin duda significó una evolución importante en las políticas públicas relacionadas con la emigración.

Paulatinamente empieza a surgir la idea de que el emigrar es un derecho natural,<sup>75</sup> como reconocimiento de la plena personalidad humana, persiste el espíritu normativo de la tutela y se define que la emigración no termina hasta el regreso a la patria o cambio de nacionalidad, según lo dispuesto en base primera, numeral tercero de la Ley 93/1960, de 22 de diciembre sobre las bases para la ordenación de la emigración. Se visualiza el retorno dentro de la acción protectora del Estado.

Ley 33/1971, de 21 de julio, de Emigración, como antecesora de la normativa actual, suma la limitación a emigrar por razones de sanidad, orden, interés público o inseguridad, asimismo implica la posibilidad de ser partícipe en planes de emigración colectiva, siendo enfáticos en que la protección estatal durará hasta el regreso o la pérdida de la condición de nacional. Dicha norma elimina el concepto de emigrante, solamente delimita quienes no pueden emigrar (reclutas en caja y militares en activo), pero no de forma absoluta, expresando claramente la postura respecto a los menores e incapaces y su debida autorización legal, eliminan las restricciones a la mujer, y limita de facto a las personas en estado de interdicción (del tipo penal).

Un dato importante, es que se empieza a manifestar el sentido garantista de la norma, indicando la provisión necesaria para la igualdad en los derechos laborales y de seguridad social a los emigrantes, existe mayor participación y rendición de cuentas por parte de las dependencias públicas, incluyendo la creación de cooperativas y centros educativos.

Se puede observar una evolución, primero de un régimen restrictivo paternalista, a un sistema jurídico garantista.

### **3.2. Constitución española de 1978.**

El deber ser del ordenamiento máximo español rige, regula y protege a todo ciudadano sin distinguir la forma en que se adquirió la nacionalidad, definido

---

<sup>74</sup> RODRÍGUEZ, FERNÁNDEZ D., "El Emigrante Retornado como sujeto potencialmente vulnerable", *op.cit*, págs. 25-27.

<sup>75</sup> SANZ-ORRIO, F., *Política Española de Emigración*, Ministerio del Trabajo, Madrid, 1961, pág. 8.

propriadamente en el preámbulo manifestando que el imperio de ley y la protección sin distinción prevalecerá.

Los principios rectores y de las políticas públicas figuran como instrumentos de carácter necesario para la realización efectiva de los derechos sociales, entendidos como *“los derechos de cualquier ciudadano a una directa o indirecta prestación positiva por parte de los poderes públicos, en función de la participación en los beneficios de la vida en sociedad, o de la actuación del principio de igualdad”*<sup>76</sup>

El Estado Social y Democrático de Derecho, que se define como *“aquel tipo de Estado que constitucionalmente, se haya comprometido, en la satisfacción de las necesidades de reconocimiento y atención de determinados derechos prestacionales y mediante práctica de políticas tendentes a conseguir grados progresivos de igualdad social”*<sup>77</sup> que se fundamenta en los artículos 1.1 y 14 CE, propugna entre sus valores máximos la igualdad, en sincronía con el artículo 9.2 CE respecto a la promoción de condiciones reales y efectivas, así como la remoción de obstáculos, se refuerzan la idea de la igualdad entre españoles, nacidos o no dentro del territorio. En ese sentido la posibilidad de iniciar del mismo punto de partida sea igual para todos debe ser una realidad.

Es importante considerar los artículos 11 y 13 CE como parte esencial de la regulación de la y el emigrante español retornado, toda vez, que define las líneas maestras sobre la nacionalidad española, la regulación alcanza no solo al emigrante retornado, sino a su familia, en particular con el cónyuge o pareja de hecho y/o dependientes no reconocidos como españoles para el Estado español, toda vez que serán regulados de manera distinta y en condiciones diferentes, a pesar de ser parte de un mismo vínculo. Situación de desventaja para el emigrante retornado, toda vez que el sentido de reagrupación familiar y unión cómo máximo vinculo queda supeditado a legalismos tediosos y perjudiciales para su plena integración, ya que la normatividad a la que serán sujetos será la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, mientras que al emigrante español retornado se regirá por la Ley 40/2006, de 14 de diciembre, del Estatuto de la ciudadanía española en el exterior, que más adelante se aborda.

---

<sup>76</sup> CARMONA CUENCA, E. *El Estado Social de Derecho en la Constitución*, CES, Madrid, 2001, pág. 150.

<sup>77</sup> APARICIO PÉREZ, M., “Los principios estructurales del Estado en la Constitución Española de 1978”, en APARICIO PÉREZ, M., BARCELÓ I SERRAMALERA, M. (Coords.), *Manual de Derecho Constitucional*, Atelier, Barcelona, 2012, pág. 114.

Ahora bien, respecto de la doble nacionalidad, el artículo 11.3 CE, señala que España puede celebrar tratados de doble nacionalidad con países iberoamericanos<sup>78</sup> o con Estados que tengan o haya tenido un vínculo,<sup>79</sup> en éste sentido las personas a las que alcanza este derecho, cuentan con dos estructuras jurídicas que la rigen dependiendo del país en donde estén establecidos, independientemente de los convenios internacionales, laborales y/o de seguridad social a que estén sujetos, esto hace que los emigrantes españoles retornados en estado de necesidad o en búsqueda de mejorar su condiciones de vida, y que no han vivido en el país, cuenten con una vía de acceso fácil al país para establecerse en él.

El artículo 19 CE, permite la salida del territorio español para radicarse libremente en otro país, con la posibilidad de regresar, sin que este derecho este limitado por razones políticas o ideológicas. En lo que corresponde al artículo 31 CE, el sostenimiento del gasto público y de los recursos económicos destinados a cubrir las necesidades de la población, son en gran parte una fracción del pago de impuestos y derechos realizados por españoles y extranjeros. Dichas retribuciones, son en gran medida parte aguas para el otorgamiento de más, mejores y oportunas prestaciones, sean de carácter económico, de servicios, asistenciales y hasta sanitarias. Aunque este artículo es facultativo y potestativo del Estado, también obliga al emigrante español fuera y dentro del territorio, a contribuir al Estado, a través de la adecuada declaración de impuestos y si así se lo permite la economía a la cotización para una jubilación contributiva (quitarle peso al Estado y asegurar una cantidad más elevada y digna).

Aunque en su segundo apartado, es factible pensar que las pensiones, ayudas y subvenciones están supeditadas al recurso que exista disponible o al gasto público asignado, dejando expuesto emigrante en caso de contingencia o crisis económica. Se pierde el sentido garantista y social del Estado. Existe la ponderación entre el principio de capacidad económica y de generalidad, versus pro persona.

Ahora respecto al tercer apartado las prestaciones correspondientes a la seguridad social tendrán estricto apego a normatividad del país el cual se cotizó, o bien respecto al convenio internacional celebrado, en lo que corresponde a las de carácter social es entera facultad de las comunidades autonómicas y dependerán en gran

---

<sup>78</sup> Estados en los que el español o el portugués sean una de las lenguas oficiales. A efectos de adquirir la doble nacionalidad, Haití, Jamaica, Trinidad y Tobago y Guyana no se consideran iberoamericanos mientras que Puerto Rico sí.

<sup>79</sup> No será necesaria la renuncia a la nacionalidad a naturales de países iberoamericanos, de Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial o Portugal. A efectos de adquirir la doble nacionalidad Haití, Jamaica, Trinidad y Tobago y Guyana no se consideran iberoamericanos mientras que Puerto Rico sí se considera iberoamericano.

medida de la presencia de emigrantes retornados, el presupuesto autonómico y el gobierno que lo representa. Encontrando diferencias abismales, tanto económicas, como normativas entre comunidades, colocando desde distintos puntos de partida a emigrantes retornados en circunstancias similares. No existe homogeneidad, ni una preocupación real por atender al colectivo de manera heterogénea y asertiva, donde el emigrante pueda acceder a las mismas condiciones de vida, en cualquier parte del territorio español.

Se hace énfasis en la facultad estatal para el otorgamiento de sanciones en materia tributaria, en donde cabría la interrogante de aquellos emigrantes retornados, que por desconocimiento de la norma no hubiesen declarado los ingresos de manera adecuada, la adecuada aplicabilidad del principio general del derecho “el desconocimiento de la norma, no exime de su responsabilidad”.

Los artículos 39 y 47 CE, el primero que en el deber ser asegura la protección social, económica y jurídica a la familia, en donde la Administración estatal carece de mecanismos que ayuden al adecuado seguimiento, control y vigilancia del colectivo, y el segundo que buscará el otorgamiento de una vivienda digna, dicha responsabilidad recae bajo la titularidad de la Administración autonómica a través de los servicios sociales, supeditada al presupuesto y bajo sus propios términos y plazos.

Respecto al artículo 40.2 CE, es importante manifestar que la Administración pública debe garantizar la formación y readaptación profesional para aquellos emigrantes españoles retornados con estudios académicos y profesionales, esto con la finalidad de promover un sano desarrollo profesional y que éstos no se vean obligados por necesidad aceptar trabajos menor cualificación por necesidad, existe un obstáculo significativo para el debido ejercicio de este derecho, en lo correspondiente a la libre elección de profesión y oficio, de manera específica en las “*profesiones reguladas*”<sup>80</sup> toda vez que el reconociendo de estudios no es homogéneo para todos los países, estando en ventaja los realizados dentro de la comunidad europea, dejando a los emigrantes españoles retornados con estudios en los países que no reconocidos por los tratados, a la espera de una valoración asertiva y sujetos al indefinido tiempo que dure la gestión documental y homologación de estudios. La debida integración de la y del

---

<sup>80</sup> Algunas profesiones como médico con formación básica, especialista, enfermera, odontólogo, veterinario, matrona, farmacéutico, arquitecto, ingeniero, abogado, conforme al Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado.

emigrante español retornado, sobre todo del que no ha vivido en España, debe estar acompañado a través del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), o quien defina la Administración hasta su correcta incorporación, no basta con la asesoría, se necesita un real seguimiento y la medición confiable del servicio público.

El artículo 41 CE, los alcances y limitaciones de la seguridad social, representa la garantía y seguridad que se le da al emigrante retornado que ha trabajado, dentro y/o fuera del país, en caso de sufrir un riesgo de trabajo, invalidez o llegar a la cesantía avanzada, e incluso el desempleo. Este precepto jurídico busca establecer a través del sistema de seguridad social, que todos los ciudadanos cuenten con una adecuada asistencia y prestaciones sociales, que cubran las necesidades más básicas y dignas posibles. Señala la libertad de prestaciones complementarias libres.

En este sentido el Estado actúa con criterio de razonabilidad y proporcionalidad, cubriendo en primer momento a quien se encuentre en estado de necesidad, a través de las prestaciones de desempleo, invalidez y pensiones.

El sistema de pensiones está constituido por un sistema de reparto, a pesar de que cuenta con un presupuesto estatal, debe existir gente trabajando para sostener el mismo a través de sus cotizaciones, en este sentido, es importante la concientización del emigrante ya sea trabajador empleado o autónomo, para el otorgamiento de las cuotas a la seguridad social. Es este punto, precisamente el que contiene un vacío jurídico e administrativo importante, para el caso de los países que no cuentan con un sistema de seguridad social reconocido por el Estado español y en los que no se tiene convenio o se encuentra en situaciones políticas que limitan su reconocimiento, la prestación que debe garantizar el Estado no es suficiente cubrir las necesidades más básicas de vida al retorno, toda vez que la prestación económica que otorga el Estado para emigrantes retornados que no cuenta con convenio de seguridad social, asciende a 433.01 euros mensuales,<sup>81</sup> la cual no es factible para cubrir las necesidades básicas del emigrante solo o menos con familia.

En el mismo sentido jubilados con derecho a pensión que no alcance la mínima dentro del sistema español, por semanas cotizadas, invalidez o simplemente porque la moneda es de inferior valor al del Estado español (caso de países latinoamericanos), en este sentido, al respetarse la normatividad de donde de trabajó, la pensión debiera por lo menos al salario mínimo español, para estar en verdaderas condiciones de igualdad.

---

<sup>81</sup>Cuantía publicada por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE). Disponible en: <https://www.sepe.es/HomeSepe/Personas/distributiva-prestaciones/quiero-cobrar-el-paro/subsidio-para-emigrantes-retornados.html>, 26/03/03.

Como se ha mencionado, toda la estructura constitucional que respalda a la y el emigrante español retornado, requiere de un seguimiento puntual de la Administración para su eficaz funcionamiento, aunado a la necesidad de redefinir, específicamente actuaciones que más adelante se propondrán y que inciden directamente ejercicio de los derechos del colectivo multicitado.

### **3.2.1. Análisis del artículo 42. Cobertura del Estado Social de Derecho.**

El artículo 42 CE, de manera literal no hace referencia literal al derecho a emigrar, o “*ius emigrandi*”<sup>82</sup>, tal como lo establecía la Constitución Española de 1931, se asume el fenómeno a través de políticas estatales.<sup>83</sup>

Forma parte de los principios rectores, de la política social y económica, es el fundamento constitucional de la emigración, de aquí se desprende normatividad específica y especializada para la debida regulación de la y el emigrante español retornado. Por lo tanto, este precepto queda configurado como “*El Estado velará especialmente por la salvaguardia de los derechos económicos y sociales de los trabajadores españoles en el extranjero y orientará su política hacia su retorno*” por un lado, se distingue la protección y salvaguarda de los derechos económicos y por el otro la política hacia el retorno.

En la primera parte menciona al deber del Estado de protección a los derechos de corte económico y a los sociales durante la estancia del emigrante en el extranjero, es un principio que marca en el plano internacional la actuación del Estado, implica tanto una actividad legislativa en el ámbito nacional <sup>84</sup>; y en el plano de las relaciones interestatales, las firmas de convenios y otros instrumentos que favorezcan su protección. A pesar de que el Estado, este imposibilitado e legislar fuera de su ámbito territorial, y, por tanto, no garantizar este los derechos de igual manera que los trabajadores dentro de España; esto no significa que con los medios que el Estado posee, no pueda hacer efectivo el principio rector.

---

<sup>82</sup> Corresponde en mayor medida al artículo 19 del Constitución española. (BOE No. 311, de 29 de diciembre de 1978).

<sup>83</sup> RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, D., “El emigrante retornado como sujeto potencialmente vulnerable”, *op.cit*, pág. 32.

<sup>84</sup> GÁLVEZ MONTES enumera en su nota 10 una serie de ejemplos: *asistencia educativa y formación profesional de los emigrantes y sus familias en territorio nacional o extranjero, asistencia en materia de contratación laboral y de pasajes, reagrupación familiar de emigrantes, extensión de la seguridad aboral...* en GÁLVEZ MONTES, F.J., “Artículo 42”, en GARRIDO FALLA, F., *et al.*, *Comentarios a la Constitución*, 3ª ed., Civitas, Madrid, 2001, pág. 876.



Respecto de su segundo apartado, la orientación de la política emigratoria hacia el retorno, está supeditada a las circunstancias socioeconómicas que existen, por lo que, para que se pueda manifestarse una política efectiva, se hace necesario incentivar empleo y seguridad internamente.<sup>85</sup>

Respecto de la función tutelar, este precepto constitucional se puede entender en dos ámbitos, el subjetivo y el objetivo; el subjetivo, lo limita al referirse al trabajador español en el extranjero o que, en su caso, retorna después de haberlo hecho y en cuanto a la delimitación objetiva, se fijan fines, no los medios para obtenerlos. En primer término, la norma constitucional le impone al Estado la salvaguarda de los derechos económicos y sociales del mencionado colectivo y, en segundo, la política orientada hacia el retorno.

Indica que el Estado realizará de manera permanente y continua, políticas públicas inclusivas y con tinte social, que intenten subsanar la desigualdad existente entre la población, protegiendo, empoderando y reconociendo a los emigrantes. Como lo es el “*Plan de Retorno*”, que incluye medidas para facilitar el regreso de los emigrantes españoles, agrupadas en seis grandes categorías: definir un proyecto profesional, planificar la vuelta e instalarse, crear espacios para la participación y ambiente positivo para el retorno, acompañamiento psicológico del proceso migratorio y la gestión colaborativa y evaluación continua.<sup>86</sup>

Ahora bien, respecto al término “trabajadores” hace referencia a que esta ley será de aplicación a los trabajadores que voluntariamente presten sus servicios retribuidos por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección de otra persona, física o jurídica, denominada empleador o empresario.<sup>87</sup>

### **3.3. Tratados Internacionales.**

La cobertura jurídica internacional que recibe un emigrante retornado, tiene una base social y principalmente busca cubrir tópicos en materia administrativa y de seguridad social que no alcanza el ordenamiento estatal, toda vez que el emigrante se registrará por las normas del país en que radique, pudiéndose encontrar en mejores o

---

<sup>85</sup> *Ibidem*.

<sup>86</sup> *Plan de Retorno*, Secretaría de Estado y Migraciones, pág. 4. (BOE No. 77, de 30 de marzo de 2019) Disponible en: [http://www.ciudadaniaexterior.mitramiss.gob.es/es/pdf/plan\\_retorno\\_espana.pdf](http://www.ciudadaniaexterior.mitramiss.gob.es/es/pdf/plan_retorno_espana.pdf), 17/03/2020.

<sup>87</sup> Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. (BOE No. 255, de 24/10/2015.)

peores condiciones, es ahí donde intervienen diversas instituciones y organizaciones en pro del emigrante.

El Estado español, como parte de su compromiso y cobertura, buscará de manera permanente la celebración de tratados internacionales siempre en beneficio y mejora de sus condiciones, generando vínculos con las administraciones de otros países y organizaciones internacionales, para facilitar el acceso y cobertura de alimentación, trabajo digno, salud, vivienda, asistencia jurídica, educación y cultura.

También es cierto que, derivado de la libre circulación entre los ciudadanos de la Comunidad Europea, se ha hecho más factible la celebración con los Estados parte, mientras que con otros países aún falta mucho que desarrollar.

Ahora bien, instituciones como la Organización de Naciones Unidas, la Organización Internacional para las Migraciones, la Organización Internacional del Trabajo, la Corte Penal Internacional, la propia Comunidad Europea, son ejemplo del trabajo colaborativo entre naciones para el debido resguardo y protección de la y el emigrante español retornado.

### **3.3.1 Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.**

La Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, en adelante (CITMF) Es un instrumento internacional adoptado el 18 de diciembre de 1990, que recoge los principios de convenios de la Organización Internacional del Trabajo, la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, recordando la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Declaración del Cuarto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y las Convenciones sobre la esclavitud, consta de 93 artículos y fue adoptada por la Asamblea General en su resolución 45/158.

*“La convención supone un claro y significativo avance al respecto, por cuanto que defiende, tal y como tendremos ocasión de apreciar, la igualdad de trato, por lo que respecta al goce de los derechos humanos fundamentales, incluso a favor de los*

*inmigrantes irregulares, al extenderse el disfrute de estos derechos con independencia de la autorización o no del inmigrante por parte del Estado de acogida.”<sup>88</sup>*

Respecto al ámbito de validez personal de la norma aplica para los migrantes trabajadores, familia y dependientes de migrantes trabajadores, el cual se encuentra vigente, está firmado solo por cincuenta y cinco estados, del cual España no forma parte.<sup>89</sup> Lo cual es preocupante toda vez que es un país con trabajadores migrantes que poseen características específicas y requieren de un marco normativo más oportuno.

Aplicable a todos los trabajadores migratorios (documentados e indocumentados) y sus familiares sin distinción, que abarca la preparación para emigrar, la salida del país de origen, el trayecto (estado de tránsito), el período de trabajo (estado de empleo), así como el regreso (retorno). Situación que de primera intención cubre al núcleo completo por el que la o el emigrante español retornado vela.

Su objeto es el pleno reconocimiento de los derechos laborales entre los Estados Parte de conformidad con instrumentos internacionales y estricto apego a los derechos humanos, éste instrumento internacional tiene tópicos enfocados principalmente al retorno, lo define de manera particular en los siguientes puntos:

- Los Estados parte se comprometerán, de conformidad con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, a respetar y asegurar a todos los trabajadores migratorios y sus familiares que se hallen dentro de su territorio o sometidos a su jurisdicción los derechos previstos en la presente Convención, sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición (art. 7 CITMF).
- El trabajador migratorio y su familia tienen derecho a regresar a su estado origen y permanecer en el (art. 8.2 CITMF).

---

<sup>88</sup> CAMOS VICTORIA I., ROJO TORRECILLA E., “La convención internacional sobre la protección de los derechos de los trabajadores migrantes y de sus familias”, *Revista del Instituto Universitario de Estudios sobre migraciones*, No. 16, 2004, pág. 11.

<sup>89</sup> Información recuperada de la oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos. Disponible en: <https://indicators.ohchr.org/>, 26/06/2020.

- Exención (conforme a la normatividad y tratados internacionales), respecto a impuestos por enseres domésticos y de trabajo al momento de la salida y del regreso definitivo al Estado de origen o de residencia habitual (Art. 46 CITMF).
- Los Estados parte mantendrán los servicios apropiados para la salida y el regreso. (Art. 65 apart. D, CITMF).
- Define la cooperación apropiada y la adopción de medidas para un retorno ordenado tanto para el emigrante como para su familia, cuando se decida regresar, expire su permiso o en situación irregular. (art. 67.1 CITMF).

Se hace imperiosa la necesidad de que España ratifique el instrumento en cuestión, toda vez que la debida regulación de los migrantes, evitará circunstancias problemáticas como el trabajo en negro, o cuya alta y aportaciones al sistema de seguridad social sean a medias o fraudulentas.

### **3.3.2. Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social y su reglamento.**

El 1 de mayo de 2011 entró en vigor el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, en adelante (CMISS) siendo el primer instrumento internacional o pionero<sup>90</sup> que recoge a la comunidad iberoamericana y cuyo objetivo es la coordinación de acciones concretas en materia seguridad social, se apoya en el reglamento 883/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de Sistemas de Seguridad Social, siendo este, un acuerdo de voluntades con carácter obligatorio y validez internacional, basándose en los principios de Igualdad de trato, determinación de la legislación aplicable, conservación de derechos de pensión a través de la totalización de periodos de cotización, exportabilidad de prestaciones y colaboración administrativa:<sup>91</sup>

Aplica para personas que estén o hayan estado sujetas a la legislación de uno o más Estados parte en materia de seguridad social, incluyendo a los familiares y derechohabientes (art. 2 CMISS), en las ramas de seguridad social; en particular en prestaciones económicas de vejez, invalidez, supervivencia, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Quedando fuera de esta protección las prestaciones

---

<sup>90</sup> JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, A., "Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social" El Futuro de la Protección Social. *Laborum*. Murcia. 2010, pág. 375.

<sup>91</sup>SÁNCHEZ RODAS, NAVARRO, C., "El Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social", *Revista General de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social*, No. 26, 2011. Pág. 1.

médicas, con excepción de las especificadas en cada convenio (art. 3 CMISS), actualmente está firmado por quince países, en condiciones distintas.<sup>92</sup>

Es un instrumento que protege a trabajadores migrantes y sus familias a través de prestaciones económicas coordinadas entre legislaciones nacionales en materia de pensiones, incapacidad, muerte y supervivencia, protegidos por los diferentes sistemas de seguridad social de los Estados Iberoamericanos, con aplicabilidad desde el día 10 de noviembre de 2007 para algunos países.<sup>93</sup>

Su objeto es garantizar la seguridad económica en la cesantía avanzada, la incapacidad, muerte o supervivencia de las personas que, por situaciones de carácter profesional, por cuenta ajena o independiente, se hayan desplazado a dos o más Estados miembros, acreditando períodos de cotización, de seguro o de empleo.

A pesar que deja a la interpretación el ámbito de validez temporal, es necesario definir que el derecho de la seguridad social por naturaleza es evolutivo, por lo que la revisión permanente, periódica y oportuna del convenio debe ser prioritaria para los Estados miembros.

Respecto a la determinación de la legislación aplicable se aplicará respecto al ámbito espacial, temporal y de validez del Convenio, podrán aplicarse tanto la legislación del nacional como la del Estado receptor, tomando en cuenta ciertas circunstancias, en sentido General, prevalecerá la normativa local para las empresas españolas cuya titularidad sea la del contrato laboral y las funciones a realizar sean en el extranjero, si el trabajo es por cuenta propia, ajena o dependiente, personal Aero o Marítimo, investigador o con carácter diplomático (arts. 6-10 CMISS).

Para los demás casos aplicará la ley del Estado parte, informando lo correspondiente a periodos de cotización.

Existen excepciones y reglas especiales para casos donde aplicará y convivirá la normativa de los dos o más Estados, como lo son prestaciones de pensión por vejez e incapacidad, sometiéndose a los cambios que tenga la normatividad de los países a que están sujetos y las modificaciones en cuanto a ingresos, salarios mínimos y acceso a servicios de sanidad, vivienda y seguridad social.

---

<sup>92</sup> Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, España, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

<sup>93</sup>Recuperado de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social. Disponible en: <https://oiss.org/convenio-multilateral/que-es/>, 24/3/2020.

Estos convenios y su respectivo reglamento requieren de una constante actualización, en búsqueda del mejoramiento de la calidad de vida de la y del emigrante español retornado, buscando mejorar o por lo menos equiparar las condiciones y que otorga el Estado español.

### **3.3.3. Reglamento 883/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo del 29 de abril de 2004 sobre la Coordinación de los Sistemas de Seguridad Social.**

El Reglamento 883/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo del 29 de abril de 2004 sobre la Coordinación de los Sistemas de Seguridad Social (en adelante, RPECSSS), es un instrumento de la Unión Europea que versa sobre las normas y coordinación de los sistemas de seguridad social de los Estados con el fin de contribuir al mejoramiento del nivel de vida y condiciones de trabajo.

Respecto a su ámbito de validez, aplica desde 2004 para los nacionales, apátridas y residentes, incluyendo a sus familias y supérstites de los Estados miembros del convenio<sup>94</sup>, sobre regímenes de seguridad social generales y especiales, contributivos y no contributivos, así como a los regímenes relativos a las obligaciones del empleador o del armador, respecto de prestaciones de enfermedad; maternidad y de paternidad asimiladas; invalidez; vejez; supervivencia; accidentes de trabajo y de enfermedad profesional; subsidios de defunción; desempleo; prejubilación; las prestaciones familiares (arts. 1 y 2 RPECSSS).

Se manifiesta la igualdad de trato<sup>95</sup> y la asimilación de prestaciones, ingresos, hechos o acontecimientos, la totalización de períodos de cotización será competencia de la institución competente de cada país miembro, así como la adquisición, conservación, duración o recuperación del derecho a las prestaciones, la admisión a una legislación, o el acceso o la exención del seguro obligatorio, voluntario o facultativo continuado (art. 6 RPECSSS)

Una ventaja considerable respecto al resto de países, toda vez que puede parecer inexistente o nula la coordinación entre sistemas de seguridad social, toda vez que para

---

<sup>94</sup> Comunidad Europea.

<sup>95</sup> Este principio –que resulta obligatorio para las autoridades públicas y entidades privadas– opera en dos planos, el primero de ellos, derivado del ejercicio del derecho fundamental a la libre circulación de trabajadores, posibilita a que los operarios sujetos a la legislación del Estado miembro en el que ejercen su actividad laboral tengan los mismos beneficios prestacionales, así como derechos y obligaciones que los nacionales de ese Estado, en MARTÍNEZ MARTÍNEZ, V., “La Coordinación de los Sistemas de Seguridad Social en la Unión Europea”, *Estudios de Deusto*, Vol. 56, No. 2, 2017, pág. 183.

el reconocimiento de alguna de las prestaciones se hace necesaria la intervención, valoración y estudio de funcionarios del Estado español, cuyos tiempos de respuesta e incluso valoraciones, tienden a ser temas de controversia entre los miembros del colectivo estudiado.

### **3.4. Normatividad estatal y autonómica.**

La regulación relacionada al emigrante se dará en las diferentes esferas del poder público, la Estatal, Autonómica y la Municipal: En este sentido el nivel estatal buscará la regulación en tópicos laborales de Seguridad Social e internacionales (art. 149 CE), que particular para el tema de esta investigación se analizará de manera específica la ley 40/2006, de 14 de diciembre, del estatuto de la ciudadanía española en el exterior; la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado; y la Ley 2/2018, de 23 de marzo, de los asturianos en el exterior y del reconocimiento de la asturianía.

Cada ayuntamiento, dispondrá de manera consensada y libre dentro de sus competencias, políticas públicas y de colaboración en beneficio del emigrante retornado, desde los apoyos de alquiler hasta escolares y culturales, estas ayudas son publicadas en los Boletines Oficial del Principado de Asturias (BOPA) y en sus páginas oficiales.

Es importante notar la autonomía de las Comunidades Autónomas,<sup>96</sup> en ese sentido, se estudiará el caso del Principado de Asturias y la Ley 2/2018, de 23 de marzo, de los asturianos en el exterior y del reconocimiento de la asturianía.

#### **3.4.1. Análisis de la Ley 40/2006, de 14 de diciembre, del estatuto de la ciudadanía española en el exterior.**

La Ley 40/2006, de 14 de diciembre, del estatuto de la ciudadanía española en el exterior (en adelante, LECEX), tiene como objeto garantizar a la ciudadanía española, retornados españoles, sus familias y dependientes en el exterior, el pleno ejercicio de sus derechos y deberes constitucionales en términos de una efectiva igualdad<sup>97</sup> con los residentes dentro del territorio español, alcanza a los emigrantes españoles (temporales

---

<sup>96</sup> Según lo dispuesto en el artículo 37- autonomía- y 43 –cuestiones de sanidad- y 149.1.1 – servicios sociales- de la Constitución española de 1978. (BOE No. 311, de 29 de diciembre de 1978).

<sup>97</sup> Según lo dispuesto en el artículo 9.2 y 14 de la Constitución española de 1978. (BOE No. 311, de 29 de diciembre de 1978).

y definitivos), sus familiares y dependientes, donde radique el emigrante español, su familia y dependientes.

Esta normatividad delimita la acción protectora del Estado y de las Comunidades Autónomas, marco y medidas de actuación y competencia, con la finalidad de facilitar la atención a emigrante españoles en el exterior, en cuestiones sociales, laborales y de retorno, así como los procedimientos para la acreditación de español retornado.

Establece derechos y prestaciones, siempre en las mismas condiciones de los residentes en el territorio español, como lo son:

- *A ser elector y a ser elegible:* a través de tratados internacionales, establecimiento de mecanismos y fomento de la activa participación (art. 4 LECEX).
- *Asistencia y protección de los españoles en el exterior:* asistencia, protección y asesoramiento, tutela judicial para personas privadas de libertad y asistencia jurídica gratuita para personas de escasos recursos (art. 5 LECEX).
- *Derecho de petición:* Individual o colectivamente con base en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de petición (art. 6 LECEX).
- *A acudir al Defensor de Pueblo:* se puede acceder al defensor, siempre y cuando se acredite un interés legítimo, dentro y fuera del territorio español.
- *Derecho de Acceso a la Información:* Sobre normatividad y estatus de trámites y procedimientos, se contará con nuevas tecnologías que favorezcan el oportuno acceso (art. 8 LECEX).
- *Derecho a la participación en los órganos consultivos de la emigración:* participación activa en los Consejos de Residentes Españoles y del Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior o de los órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas (art. 9 LECEX).
- *Derecho de Asociación:* fomentar la activa colaboración dentro de asociaciones y consejos (dentro y fuera del territorio), así como la debida provisión estatal para su coordinación, funcionamiento y promoción. (art. 15 LECEX).
- *Igualdad de Género:* se garantiza una política de no discriminación por razón de sexo (art. 16 LECEX), así como el acceso a derechos y



prestaciones en función de la normatividad específica, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- *Derecho a la protección de la salud:* Se tiene como fin hacer equivalente las prestaciones del Sistema Nacional de Salud, se dará especial atención a los mayores y dependientes que carezcan de recursos. La sanidad dentro del territorio es Universal. Habilita la firma de convenios con entidades públicas, particulares y aseguradoras (art. 17 LECEX).
- *Derecho a la Seguridad social:* Con acción protectora tiene tres objetivos claros:
  1. Igualdad los nacionales del país receptor, mantenimiento de derechos adquiridos y conservación de derechos mediante la celebración de tratados y acuerdos.
  2. Conservación de Derechos para el adecuado retorno.
  3. Reconociendo de prestaciones, pensiones (art. 18 LECEX).
  4. *Derecho por razones de necesidad:* Compatibles con otras ayudas, promoción de cotizaciones voluntarias y otorgamiento de prestaciones económicas presupuestadas. (art. 19 LECEX)
- *Servicios sociales para mayores y dependientes:* persigue tres fines:
  1. Potenciar la red de servicios sociales para un bienestar integral.
  2. desarrollarán medidas específicas, especialmente de carácter asistencial, sanitario y farmacéutico.
  3. Desarrollo de medidas específicas, especialmente de carácter asistencial, sanitario y farmacéutico, en aras de alcanzar una igualdad prestacional con la normativa española (art. 20 LECEX).
- *Acciones de información sociolaboral, orientación y participación en programas de formación profesional ocupacional:* Fomentarán la participación en actividades como la orientación y asesoramiento, así como acuerdos para la incorporación de jóvenes al mercado laboral (art. 21 LECEX).
- *Derechos en materia de empleo y ocupación:* se promoverá a través del Sistema Nacional de Empleo el acceso a búsqueda y mejoramiento de oportunidades, velar por la seguridad en el desplazamiento y condiciones, facilita la contratación de españoles en el exterior y

establecer visados de búsqueda de empleo dirigidos a los hijos o nietos de españoles de origen. (art. 22 LECEX).

- *Derecho a la educación:* Se promueve el acceso a la educación sus distintos niveles en su país de residencia a través de los medios que se estimen adecuados, creación de centros educativos públicos en el exterior mediante convenios, acceso a la universidad. Otorgamiento de becas, se fomenta el acceso a Universidades no presenciales o a distancia acceso a nuevas tecnologías (art. 23 LECEX).
- *Homologación, convalidación y reconocimiento de títulos y estudios extranjeros:* Simplificación y agilización de procedimientos para una mejor inserción (art. 24 LECEX).
- *Lengua y Cultura:* se realizarán dispositivos para el acceso a los descendientes de españoles residente en el exterior de la lengua y cultura española, haciendo hincapié en garantizar su adaptación a niños y adultos mayores con discapacidad (art. 25 LECEX).

Respecto a la política de retorno, el Estado creará una oficina que atenderá en conjunto con las comunidades autónomas y dependencias estas situaciones de manera particular, la cual adoptará las medidas para la adecuada remoción de barreras para los retornados, promoviendo prestaciones económicas, sociales y de acceso a la vivienda (arts. 27-28 LECEX).

La norma define la posibilidad de celebrar convenios, así como la coordinación entre las diversas administraciones públicas, entidades y comunidades autonómicas,<sup>98</sup> para evitar duplicidad y contradicción entre criterios y prestaciones (art. 30-31 LECEX).

La norma prevé infracciones leves, graves y muy graves principalmente en el engaño de la promoción, reclutamiento, selección y celebración de contratos el trabajo en el exterior (art. 33-36 LECEX).

Esta normativa demuestra un alto sentido de preocupación por el colectivo con matices insertas en dentro del texto basadas en la globalización y de trabajo internacional.

---

<sup>98</sup> Recoge principios basados en la cooperación, coordinación entre Comunidades y el Estado.

### 3.4.2. Análisis de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado.

La Ley 2/2014, sobre la Acción y del Servicio Exterior del Estado, (en adelante, LASEE), cumple tres funciones diferentes: el primero, señala los actores y los principios de la acción exterior del Estado; segunda, marca contenido para la política exterior de España, y, tercero rige el Servicio Exterior (Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación en el extranjero).<sup>99</sup>

Se integra por cuatro títulos, busca el reconocimiento a los derechos humanos, la solidaridad y el multilateralismo a través del derecho internacional, buscando permanentemente una coordinación que garantice una efectiva convivencia entre la acción exterior (Principalmente en la Comunidad Europea e Iberoamericana), la Política Exterior y Gobierno en sus esferas y niveles de actuación, fortaleciendo los intereses y valores españoles en el extranjero, su economía, lengua, atracción de capital, expansión de empresas españolas, y como la quinta exigencia fundamental, -cito literal- “*resulta obligado garantizar una adecuada asistencia y protección a los españoles y apoyar a la ciudadanía española y a las empresas españolas en el exterior*”.

Cubre a emigrantes españoles en extranjero, familia y dependientes de ellos, cuenta con siete principios rectores, unidad de acción en el exterior; lealtad institucional y coordinación y cooperación; planificación; eficiencia; eficacia y especialización; transparencia y, servicio al interés general, dichos principios refuerzan la Coordinación y dirección que da el Estado entorno a la política exterior. Reconociendo a sus actores en el exterior como instrumentos de planificación, seguimiento para una política integrada (art. 149.1, 3ª y 18ª CE).

Se persigue el progreso y crecimiento sostenible de los españoles en el exterior salvaguardando sus derechos laborales con políticas orientadas al retorno (art. 23 LASEE), coloca especial énfasis en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y la erradicación de la violencia de género, destacando la atención y protección de las mujeres españolas víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas en el exterior.

---

<sup>99</sup> ORTEGA CARCELÉN, M., “Las leyes de acción exterior del estado y de tratados: dos piezas internacionales que nuestro derecho necesitaba”, *Foro*, Departamento de Derecho Internacional Público y Derecho Internacional Privado Facultad de Derecho de la UCM, Nueva época, vol. 18, núm. 1, págs. 300-301.

### **3.4.3. Análisis de la Ley 2/2018, de 23 de marzo, de los asturianos en el exterior y del reconocimiento de la asturianía.**

La Ley 2/2018, de 23 de marzo, de los asturianos en el exterior y del reconocimiento de la asturianía (en adelante, LAERA), normativa autonómica de reciente creación y en beneficio de la comunidad de emigrantes españoles o con raíces en Asturias, cuyo objeto –entre otros- es establecer el marco normativo e instrumentos que garanticen a los asturianos y sus descendientes en el exterior el pleno ejercicio de sus derechos, obligaciones, así como establecer el régimen de actuación que deben seguir los retornados para el debido reconocimiento de la asturianía, de igual manera se fomenta la participación de entidades de apoyo a la emigración (art. 1 LAERA).

Tiene como finalidad ofrecer información, ayuda, asistencia y protección a los asturianos en el exterior, garantizando el ejercicio de sus derechos, su participación política y social, busca la coordinación y el fomento relaciones públicas, económicas, sociales y culturales, el cumplimiento de objetivos y el reconocimiento de la comunidad asturiana en el exterior (art. 2 LAERA).

Esta normativa, protege a las y los emigrantes españoles retornados y descendientes de éstos, siempre y cuando sean oriundos de cualquier municipio de Asturias. conceptualiza al asturiano en el exterior, a los españoles residentes en el extranjero que hayan tenido la última vecindad administrativa en cualquier concejo del Principado de Asturias, así como a los desplazados temporalmente fuera del territorio español. (art. 3 LAERA).

La norma es muy enfática en no contravenir lo dispuesto por la normatividad estatal, los primeros seis artículos, están ciertamente enfocados al derecho subjetivo del emigrante español asturiano residente en el exterior, el resto del contenido normativo obedece a la parte orgánica y administrativa.

El Principado de Asturias velará por el adecuado ejercicio de los derechos del emigrante asturiano, debiéndose dar en las mismas condiciones de igualdad que los residentes asturianos, como lo son; su reconocimiento como grupo social, la debida recepción de información de carácter social, jurídico, económico, lingüístico y cultural, así como la oportuna y adecuada promoción de la participación de actividades públicas (art. 4 LAERA).

Para esto, se cuenta con medidas de apoyo que buscan favorecer el bienestar social de los asturianos en el exterior, a través de programas de ayuda económica y de

atención sanitaria (en otras comunidades dentro del territorio o visitas temporales a cualquier municipio del Principado de Asturias), intercambios académicos, culturales y laborales, se impulsará la investigación de la emigración asturiana y facilitará el debido ejercicio del sufragio fuera de Asturias (art. 5 LAERA).

Respecto al retorno, se promueve una política integral para facilitar el regreso a Asturias, removiendo barreras de integración sociolaboral. Se presta especial atención a colectivos con una situación de especial vulnerabilidad que son los menores desprotegidos y a las víctimas de violencia de género (art. 6 LAERA).

Se elaborará cada cuatro años un plan integral de emigración, en conjunto y con la participación de las consejerías con competencia en la materia, mismo que será remitido a la Junta General del Principado de Asturias para su debido examen y debate, definiendo objetivos y prioridades en las políticas de apoyo al colectivo en el interior de Asturias y en el exterior (art. 22 LAERA).

Se desprende de esta normativa el Decreto 46/2019, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley del Principado de Asturias, que consta de cuarenta y dos artículos que suponen la parte práctica, técnica y procedimental de la actuación y solicitudes para el reconocimiento de la asturianía, registro de emigración, censo virtual, tratamiento de datos estadísticos, el consejo de Comunidades Asturianas su estructura, funcionamiento, así como otras actuaciones y medidas de apoyo a la política de emigración. De éste reglamento según lo dispuesto en el artículo 42, se recoge lo descrito en artículo 22 de LAERA, el cual manifiesta que se incluirán criterios e indicadores para el oportuno seguimiento del plan de emigración, mismos que no están descritos, además de no señalar donde pueden consultarse.

Ahora bien, un avance importante es el que el Principado de Asturias otorga una subvención<sup>100</sup> a emigrantes españoles retornados de Asturias y sus descendientes, destinada a sufragar los gastos originados del retorno, únicamente se computa una subvención por unidad familiar, cuyos requisitos son: poseer nacionalidad española, ser originario de Asturias, o ser descendiente de primer grado, estar empadronado, que no hayan transcurrido dos años de su retorno y llevar cinco años o más, como emigrante

---

<sup>100</sup> Las ayudas serán de cuantía variable en función de las causas que generan la solicitud y de la situación económica y familiar de los interesados, el importe máximo anual por cada persona beneficiaria se fija en el importe anual del Indicador Público de Rentas Múltiples (IPREM), correspondiente a doce pagas del año en curso. Resolución de 30 de marzo de 2016, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a emigrantes retornados, fracción cuarta del anexo de las bases reguladoras de la concesión de ayudas a emigrantes retornados (BOPA No. 84 12-IV-2016).

español y descendientes más de diez años.<sup>101</sup> Se deberá acreditar la condición de emigrante retornado, no superar la cuantía del salario interprofesional vigente,<sup>102</sup> de manera excepcional, no se contemplará el tiempo de residencia fuera de España, ni la presentación de baja consular cuando las personas emigrantes estén en Asturias temporalmente derivado de haber abandonado su país de emigración por razones humanitarias y no puedan regresar a él, o bien radiquen en Asturias temporalmente derivado de haber abandonado su país de emigración por razones humanitarias y no puedan regresar a él.<sup>103</sup>

---

<sup>101</sup> Con excepción de menores de edad.

<sup>102</sup> Para menores de edad y personas incapacitadas sin ingresos se considerarán los datos de la unidad familiar.

<sup>103</sup> Resolución de 30 de marzo de 2016, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a emigrantes retornados (BOPA No. 84 12-IV-2016).

#### **4. PRINCIPALES ARISTAS DE VULNERABILIDAD DEL EMIGRANTE ESPAÑOL RETORNADO**

*“Buscando nuevos horizontes empecé a navegar por terrenos desconocidos, arriesgando lo seguro, con la esperanza de acceder a algo mejor, y así sin darme cuenta comencé a vivir en carne y hueso el fenómeno de la emigración. De esto hace ya diez años; no olvido mis orígenes, tampoco quiero hacerlo, y aún convivo con mi compañera de viaje: la nostalgia.”*

Isaura Bohórquez, *Reflexiones sobre la nostalgia en la inmigración.*

##### **4.1. Dimensiones y características.**

Actualmente, la posibilidad de emigrar se ha convertido en una opción viable para el crecimiento personal, económico y profesional de cualquier español o española. La globalización, la empresa multinacional y los cazadores de talento influyen considerablemente en que la migración de los españoles sea en su mayoría para beneficio y no por cuestiones bélicas o de extrema necesidad.

Las instituciones educativas cumplen con el desarrollo y concepción de la idea acerca de la posibilidad de emigrar, a través de la generación de experiencias académicas y profesionales a través de campamentos internacionales -en los primeros grados de estudio, generalmente en instituciones privadas-, conferencias, seminarios, programas de colaboración, becas y programas erasmus mundo en las Universidades Españolas, así como institutos en donde se brinda la educación bilingüe y programas educativos completos impartidos en otro idioma dentro del territorio español.

Asimismo, la apertura y bajos costos de la movilización internacional, han hecho que se generen experiencias de vida diferenciadas a las de años atrás, derivado a que la que la complejidad que suponía el viajar y el costo de dichos trayectos -sobre todo para América y resto del mundo- era única y exclusivamente para las personas de capacidad económica superior; esto implica que el retorno también sea más viable y seguro.

A pesar de que -como se ha mencionado anteriormente- cada emigrante español retornado cuenta con características muy singulares o propias y en ese sentido se deberá dar una atención, especializada, a efectos de este trabajo, se definirán tres dimensiones para un enfoque más orientado: la europea, la iberoamericana y la del resto del mundo, como a continuación se verá.

#### 4.1.1. Dimensión europea.

Esta dimensión corresponde a los países del continente europeo. Es el segundo ámbito posicionado con el mayor número de emigrantes españoles residentes en el extranjero: 862, 286 con fecha de 1 de enero de 2018.<sup>104</sup>

La facilidad de ingreso a otro país sin necesidad de la obtención de un pasaporte –para los países miembros del espacio Schengen-, la utilización de una misma moneda –Unión Europea- y equivalencia de estudios universitarios -Plan Bolonia-,<sup>105</sup> hacen que sea un destino particularmente accesible para los españoles nacidos en España.

Otra circunstancia a considerar, son las insuficientes ofertas de empleo; las pocas que existen son su gran mayoría, las consistentes en trabajos temporales o de menor cualificación para el español o emigrante español retornado con preparación profesional; el acceso a puestos gubernamentales se realiza a través de concursos de oposición mediante convocatoria pública, sujeta a presupuesto y disponibilidad, para la obtención de la plaza, se requiere de un puntaje alto en la evaluación integral que consta de una serie de pruebas teóricas, psicológicas y en algunos casos físicas y médicas, así como la valoración de documentales académicas y profesionales. Esto a pesar de ser un proceso transparente, se traduce en pocos puestos para tantos aspirantes, quedando en su mayoría en bolsas para futuros proyectos, además de poner en desventaja a emigrantes españoles retornados en la fase documental (el debido reconocimiento de labores en el extranjero en países in convenio) y académica (homologación y equivalencia de títulos extranjeros).

Ahora sumando la contingencia sanitaria y pandemia originada por el “*Coronavirus COVID-19*”, que originó el cese temporal y limitación de muchas actividades académicas, profesionales y empresariales, -con excepción de las que cubren las necesidades más básicas como la, sanidad, seguridad pública, transporte, alimentación y limpieza- se implementan actividades telemáticas para el trabajo y escuela, limitación del libre tránsito, actividades deportivas y culturales, cierre de fronteras y aeropuertos, suspensión de términos y plazos administrativos, así como la

---

<sup>104</sup> Datos recuperados del Instituto Nacional de Estadística. Disponible en: [https://www.ine.es/prensa/pere\\_2018.pdf](https://www.ine.es/prensa/pere_2018.pdf), 27/04/2020.

<sup>105</sup> La Declaración de Bolonia sienta las bases para la construcción de un "Espacio Europeo de Educación Superior", organizado conforme a ciertos principios (calidad, movilidad, diversidad, competitividad) y orientado hacia la consecución entre otros de dos objetivos estratégicos: el incremento del empleo en la Unión Europea y la conversión del sistema Europeo de Formación Superior en un polo de atracción para estudiantes y profesores de otras partes del mundo. Disponible en: <http://www.eees.es/es/eees-desarrollo-cronologico>, 27/04/2020.



implementación y otorgamiento de ayudas extraordinarias gubernamentales<sup>106</sup> para frenar el impacto negativo económico que esto conllevó.

Servicios sociales y migraciones –en seguimiento y atención para regularización de familiares de emigrantes retornados- prestó información y ayuda a sus usuarios/as a través del teléfono y vía internet, generando cierta incertidumbre en la transición de la atención presencial a la telemática.

Dicho evento, podría ocasionar una nueva ola de emigración española hacia los países de mayor economía.

Respecto a los países con mayor número de residentes españoles, a fecha 1 de enero de 2019 -última estadística oficial publicada-, el INE señala en los primeros lugares a Francia (262.448) y Alemania (160.727), Reino Unido (139.236), Suiza (121.515) y Bélgica (65.587). El total de españoles residentes en Europa seguido por suma 862.286.

Según datos del Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS), “El paro”<sup>107</sup> o desempleo es el principal problema de los españoles dentro de la Unión Europea, seguido de los problemas de Económicos,<sup>108</sup> el cual va de la mano y es consecuencia de la primera.

Por lo que la observancia y mejoramiento de procesos, deberá estar enfocado en cuestiones fiscales, administrativas y se seguridad social, donde se pueda evitar la doble tributación, ágil acceso a la sanidad y seguridad social, celeridad con trámites en países donde las distancias son relativamente cortas.

La o el emigrante español retornado de ciertos países de Europa, cuenta con una ventaja respecto de los emigrantes de Iberoamérica y el resto del mundo, por la facilidad de transitar libremente por la comunidad Europea (haciendo más común el

---

<sup>106</sup> Ayudas económicas y de prorrogas para los desahucios, alquileres y vivienda, tanto para los inquilinos como los caseros, respecto a las viviendas e hipotecas, consumo de energía, derechos y medidas laborales para trabajadores y trabajadoras, pequeñas y medianas empresas, medidas de protección a trabajadores en situación de vulnerabilidad, respecto de las empleadas del hogar y trabajadores temporales, agrarios, autónomos, así mismo respecto de los consumidores y familias en situación de vulnerabilidad, Mujeres víctimas de violencia de género, hijos e hijas. De igual modo en las Universidades respecto de los contratos, docentes, académicos, ayudantes, visitantes y personal general. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2020. Disponible en: <https://www.mscbs.gob.es/ssi/covid19/guia.htm>, 28/04/2020.

<sup>107</sup> Recuperado del diario *El mundo* de fecha 4 de abril de 2020, reportaje intitulado “Ya hay 9 millones de trabajadores en situación económica de paro”, Disponible en: <https://www.elmundo.es/economia/empresas/2020/04/27/5ea4792f21efa0075d8b46a3.html>, 27/04/2020.

<sup>108</sup> Recuperado de Europa Press Data, “*Principales Problemas de los Españoles*” Disponible en: <https://www.epdata.es/datos/principales-problemas-espanoles-cis/45>, 27/04/2020.

trabajo legal y el acceso a la educación internacional), el número de tratados celebrados, la cobertura sanitaria y social, la seguridad pública, las economías sólidas, además de los procesos de homologación en criterios administrativos, jurídicos, y la coordinación entre distintas dependencias es más rápida y efectiva que con otros países.

Es importante mencionar que las remesas económicas de este colectivo, constituyen un porcentaje importante para el Producto Interno Bruto (PIB) del Estado, el cual sitúa a Francia en primer puesto del envío y recepción, y <sup>109</sup> España como el cuarto lugar en la recepción de remesas de la Unión Europea. <sup>110</sup>

#### 4.1.2. Dimensión iberoamericana.

Entre 1820 y 1930 alrededor de 60.000.000 de europeos emigraron a América, y como se mencionó anteriormente, aproximadamente 4.500.000 españoles, emigraron hacia América, siendo Argentina y Cuba los principales destinos, le siguen Brasil, Uruguay, Venezuela y México. Naranjo Orovio sostiene que *“La migración (emigración y retorno) fue y es un agente de modernización en diferentes campos, desde el urbanístico, al comercial y económico.”*<sup>111</sup>

En ese sentido el retorno de los españoles en América, denominados *“indianos”*<sup>112</sup>, era con una economía bastante fuerte y sólida, que permitía la inversión en España a su regreso, por ende, generación de empleos, participación activa y económica con el Estado y adaptación de la familia al entorno más favorable.

De acuerdo con las cifras del INE 1 de enero de 2019, los países con mayor número de residentes españoles son Argentina (456.666), Estados Unidos de América

---

<sup>109</sup> Según datos a 2017 del Diario Económico Expansión. Disponible en: <https://datosmacro.expansion.com/demografia/migracion/remesas/espana>. 29/04/2020

<sup>110</sup> Cerca de 11.000 millones de euros, que representan un 0,9 % del PIB español, sitúan a España como el cuarto receptor de remesas de la Unión Europea, sólo por detrás de Francia, Alemania y Bélgica. Diario Digital EFE de fecha 15/06/2019. Disponible en: <https://www.efe.com/efe/espana/economia/espana-recibio-10-864-millones-en-remesas-2018-un-15-6-mas/10003-4001469>, 28/04/2020.

<sup>111</sup>NARANJO OROVIO, C, “¿Que Sabemos de?” *Las Migraciones de España hacia Iberoamérica desde la Independencia*. Editorial Catarata y CSIC, Madrid. 2010.

<sup>112</sup> El indiano propiamente dicho, esto es, el producido de manera especial en las Indias o para las Indias, y los derechos castellano e indígena que se aplicaron en ellas con carácter supletorio o subsidiario cuando no había una disposición especial que aplicar, en el caso del castellano, o no se contraponía a la religión católica o a la propia legislación indiana, en el caso del indígena. Los dos elementos quedaron plasmados en las propias leyes de Indias desde la primera mitad del siglo XVI, y fueron recogidos en dos pasos de la Recopilación de las Leyes de los Reynos de las Indias, promulgada en 1680. BERNAL GÓMEZ B., “El Derecho Indiano, Concepto, Clasificación Y Características” *Ciencia Jurídica*, Universidad de Guanajuato División de Derecho, Política y Gobierno Departamento de Derecho, Año 4, núm. 7, 2015, pág. 183.

(157.558), Venezuela (151.915), Cuba (145.167), seguido de México (140.199) y Brasil (130.994), dando un total de 1.533.539 en América.

Desafortunadamente en la actualidad el emigrante español iberoamericano retorna a España, -en su gran mayoría y por oleadas temporales- huye o se aleja del país de circunstancias que le impiden disfrutar de una calidad de vida digna, entre las más importantes el acceso a sufragar las necesidades más básicas como son la vivienda, alimentación, sanidad, educación, y seguridad pública (la violencia de género, los delitos sexuales, el maltrato hacia las personas adultas), han orillado a muchos españoles a retornar en condiciones precarias.

Respecto a la cuestión económica, el euro, frente a las demás monedas latinoamericanas, centroamericanas con excepción de Ecuador y el Salvador que utilizan el dólar americano como moneda local- y México- es precario, el salario o pensión que posea el emigrante español, no puede competir, esto significa, que para un adecuado retorno –como se verá más adelante, hace falta cubrir una parte económica que permita garantizar el éxito y la adaptabilidad.

Ahora bien, los datos estadísticos muestran como segundo lugar a los Estados Unidos de América, representando de manera muy importante a la nueva emigración, toda vez que no figuro dentro de la época histórica. País cuya moneda el dólar americano, al día de hoy hace frente al euro de manera competitiva.

Las últimas oleadas que han llegado de emigrantes españoles retornados, provienen de Cuba y Venezuela, derivado de lo previamente descrito y originado por razones políticas, que impiden al Estado español celebrar convenios de colaboración en materia administrativa y sobre todo de seguridad social.

Ahora bien, en los correspondiente a la gestión gubernamental en trámites de la homologación y equivalencia de estudios, no es sencilla, los tiempos –de dos a tres años en resolver-, los costos –elevados para emigrantes en estado de necesidad- y las consecuencias, –trabajos de menor cualificación- factores no previstos por la administración pública, dejando en completo estado de indefensión al emigrante español, toda vez que no existe recurso o autoridad al que acudir para que ayude a dar celeridad o a cubrir omisiones administrativas.

Desafortunadamente, un punto neurálgico que requiere atención, es el trabajo desempeñado de baja cualificación proporcionado por talentos españoles retornados de américa que vienen por primera vez a España para encontrarse con bajos sueldos y

pocas posibilidades de desarrollo, en una realidad donde el mercado de trabajo es limitado.

Respecto a la idiosincrasia social, si bien es cierto el idioma –castellano- ayuda a que sean más fáciles de comprender los requisitos y actividades a desarrollar previo, durante y posterior la retorno, también lo es que el acento latino de españoles de origen que no nacieron en España, o fueron criados en el extranjero, genera rechazo y en extremo desconfianza, al realizar trámites de reclutamiento y selección de personal, así como de alquiler de viviendas, además de que muchos términos o palabras e incluso modismos no son utilizados, generando una sensación de extranjero dentro del país de origen.

La atención y recursos –humanos y económicos- deberán estar orientados a cubrir, para este colectivo, en primera instancia las necesidades más básicas ya descritas, garantizando este punto, se pueden dar seguimiento oportuno a las administrativas, tributarias y de seguridad social.

La o el emigrante español retornado de Iberoamérica, en particular, de quien no han vivido en España, pareciera, solo en algunos puntos (choque cultural y académico, proceso de adaptación, conocimiento de la cultura española, acceso a subvenciones y ayudas -si no ha trabajado o no es reconocido su trabajo-, búsqueda de empleo, el riesgo de caer en pobreza o exclusión social, reagrupación familiar, etc.) al de un extranjero llegando por primera vez a España, con una única diferencia, el Documento Nacional de Identidad (DNI).

#### **4.1.3 Resto del Mundo.**

Este colectivo de emigrante españoles retornados es minoritario, se puede decir que recientemente se ha extendido, las oleadas en retorno se empezarán a observar en algunos años más, sobre todo en personas de edad avanzada o adultos mayores.

Me refiero al número de residentes españoles en Asia (43.504), África (25.163), y Oceanía (23.364), siendo únicamente Australia (22.010) y Marruecos (10.848) los que figuran con mayor presencia. Es importante mencionar que, en la tabla publicada por el INE, solamente figuran los países con más de 10, 000 residentes españoles, los demás con menor presencia no están publicados, lo que dificulta su estudio.

Los principales problemas surgen al retorno con los emigrantes del colectivo del resto del mundo, radica en los países donde la presencia española es muy pequeña, toda vez que la ausencia de convenios prevalece. Asimismo, las traducciones y reconocimiento documental de archivos laborales, sanitarios y académicos, hacen el proceso más complejo.

Es importante el problema del choque cultural y religioso, desafortunadamente, también la presencia de la cultura española a través de centros y asociaciones es prácticamente inexistente, el otorgamiento de apoyos estatales para la creación de instituciones que generen identidad con el colectivo se ve limitado por no existir un número considerable de residentes españoles para su adecuado desarrollo, eso hace que el retorno, el adaptarse nuevamente, sobre todo en el caso que involucra a los menores que nunca pisaron el suelo español, tengan mayores dificultades para adaptarse al entorno y la sociedad. Parece que al ser una minoría –aunque significativa política y económicamente- el esfuerzo gubernamental es casi nulo, por lo que su vigilancia y seguimiento es irrelevante.

#### **4.2. Aristas de vulnerabilidad del emigrante español retornado.**

Se reitera que cada emigrante español retornado contará mayores o menores puntos neurálgicos o aristas de vulnerabilidad, que dependerán de su propia historia y experiencia de vida, asimismo la gravedad y el tiempo oportuno en que deben dar respuesta. Si bien es cierto que no puede existir una entera responsabilidad del Estado respecto al bienestar y pleno desarrollo del emigrante y del emigrante retornado –sin olvidar a sus familias y sus dependientes- también lo es que debe tener fijadas estrategias de prevención, acción y reacción que sean pertinentes –fortalecer las existentes- y den respuesta a las necesidades más básicas y que subsanen las no previstas o las que no tienen respuesta y surgen, - pandemias, guerras, crisis económica, situaciones políticas, etc.- ya que son muchas, diversas, de constantes cambios e incluso no existe, ni puede existir una respuesta genérica que alivie o subsane las problemáticas, pero lo que sí debe existir es una constante, permanente y obligatoria atención, que deberá desarrollarse de manera personal –con infraestructura física, además de la virtual o telemática, oportuna, adecuada y vigente- y especializada- con capital humano instruido o capacitado jurídica y administrativamente, con la suficiente sensibilidad, humanismo y vocación de servicio.

Cada una de estas aristas merece un estudio más profundo, completo y significativo, que espero se desarrolle en futuras investigaciones por instituciones académicas, autoridades y asociaciones especializadas.

Para fines prácticos se dividirán para su estudio en cuatro grandes ámbitos, que no son los únicos, pero sí los que con mayor frecuencia se demandan para su estudio y debida protección, a saber:

1. Vulnerabilidad en el ámbito social.
2. Vulnerabilidad en el ámbito laboral y de la seguridad social.
3. Vulnerabilidad en el ámbito civil.
4. Vulnerabilidad en el ámbito administrativo, fiscal y tributario.

Estos grandes genéricos que se desarrollarán a continuación, abarcan particularidades que enfrentan los emigrantes españoles retornados y sus familias. Es muy importante mencionar que también se suma a su propia historia y experiencia vital, las particularidades del Estado en que estuvieron previo al retorno, como lo es el nivel de desarrollo, economía, cultura, la relación política e histórica con el Estado Español, así como los convenios celebrados entre ellos.

En ese sentido, la dificultad o sencillez de cada trámite a realizar, así como su desarrollo previo y posterior, los tiempos de respuesta y los costos al retorno, y posterior a él, determinarán el grado de vulneración y exposición de los derechos. Bajo una responsabilidad no solo de la o el emigrante español retornado, sino del Estado español y del Estado que acogió de manera temporal al nacional.

#### **4.2.1 Vulnerabilidad en el ámbito social.**

Este ámbito tocará de manera principal tres aristas básicas para garantizar un establecimiento en el país digno al retorno, donde los costos y accesos se vuelven una barrera, alimentación, vivienda y educación.

##### *1. Alimentación:*

Este tema en particular es de especial atención, toda vez que actualmente está supeditado a la capacidad económica con la que regresa el nacional, en el mejor de los casos, si existe capacidad económica que satisfaga las necesidades del núcleo familiar, logrará una mediana estabilidad hasta que cuente con un empleo o sea otorgada alguna a prestación, subvención o ayuda de la cual deberá esperar treinta días para recibirla.

Esto se vuelve cada vez más complejo, entre más personas del núcleo familiar o si el solicitante es un adulto mayor o que cuenta con alguna discapacidad.

La pregunta es ¿y durante esos treinta días cómo se alimentará el núcleo familiar?, Deja como única opción al emigrante y sus dependientes a recurrir a la buena voluntad de sus familiares y amigos – que no siempre cuentan con la capacidad económica para brindar el apoyo- y/o a los apoyos sociales que dependen enteramente de la existencia del recurso para su otorgamiento, como lo es el servicio de alimentación de la Cruz Roja Española, Fundación Cáritas, comedores sociales dependientes del Ayuntamiento y otras asociaciones no lucrativas de apoyo a la pobreza y exclusión social, cuya naturaleza es brindar el recurso a quienes se encuentren en exclusión o pobreza extrema,<sup>113</sup> debiendo ser partícipes en programas de inclusión socio laboral.

Los requisitos, procesos y tiempos de respuesta para la obtención de estas ayudas dependerán de cada comunidad autónoma.

## *2. Vivienda (incluyendo acceso residencias)*

La imperante necesidad de vivir en un espacio de condiciones adecuadas- seguro, limpio, con acceso a todos los servicios básicos- para el adecuado establecimiento y adaptación, es uno de los problemas a los que se enfrenta el emigrante retornado, que se vuelve cada vez más difícil si se suman miembros al núcleo familiar, si son adultos mayores, o se cuenta con alguna discapacidad o diversidad funcional. -reconocida o no reconocida por el Estado-.

El supuesto de mayor beneficio es la compra de una propiedad, sin embargo, es poco probable para retornados de mediana edad o provenientes de países en desarrollo, por lo que el alquiler se convierte en la opción más elegida, mismo que para celebrarlo, se requiere de un ingreso que garantice su cumplimiento, sin contar que el acento extranjero, en muchas ocasiones es una limitante para que el casero permita el contrato, situación imposible de acreditar ante la autoridad responsable.

El problema se intensifica cuando se carece totalmente de recursos y el emigrante retornado debe recurrir a albergues sociales, que también dependen de disponibilidad y donde evidentemente una familia con menores, personas con discapacidad o adultos mayores no pueden desarrollarse libre y sanamente, toda vez que las viviendas sociales

---

<sup>113</sup> La condición de pobreza se debe acreditar a través de informe emitido por el Trabajador Social donde se encuentre empadronado el emigrante retornado. A manera de ejemplo, el Ayuntamiento de Oviedo. En los correspondiente a las ayudas a familias en dificultades económicas con menores a cargo, cuyos requisitos disponibles en: <https://sede.oviedo.es/tramites/subvenciones/ayudas-a-familias-en-dificultades-economicas-con-menores-a-cargo>. 28/04/2020.

tienen un tiempo y requisitos definidos para el ingreso de la solicitud y para su otorgamiento, mismos que también los definirá cada comunidad autónoma y están en igualdad de oportunidades que todos los españoles y extranjeros. situación que, aunque a simple vista parece justa, la realidad es que se parte de una desventaja documental y procedimental, ya que la o el emigrante español retornado no está familiarizado con las solicitudes y formas, sin contar que en el caso de que sea su primera vez en el territorio de las direcciones y dependencias a acudir.

Para el caso de las residencias, se complica aún más cuando se carece de recursos económicos, toda vez que para acceder a una plaza de residencia<sup>114</sup> geriátrica y/o sanitaria además de los requisitos documentales básicos,<sup>115</sup> debe existir disponibilidad o plaza dentro del lugar, sin embargo, en caso de que el emigrante retornado acuda con su cónyuge o pareja de hecho, esta queda desprotegida para la obtención de una plaza donde estén juntos o incluso separados, toda vez que si la pareja no cuenta con nacionalidad española, carecería de esta prestación y apoyo público.

En caso de contar con una pensión o bienes registrados, estos podrán utilizarse para el acceso a la residencia privada y concertada.

---

<sup>114</sup> Artículo 2.2. Por su titularidad, los centros residenciales del INSERSO para la tercera edad se clasifican en residencias del sistema de la seguridad social, residencias del estado, gestionadas por el INSERSO, en virtud de lo dispuesto en el real decreto 530/1985, de 8 de abril, y residencias de instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro con las que el INSERSO mantiene concierto de plazas. Resolución de 26 de agosto de 1987, de la Dirección General del Instituto Nacional de Servicios Sociales INSERSO, por la que se regulan los ingresos, traslados y permutas en los Centros Residenciales para la Tercera Edad. (BOE núm. 235, de 1 de octubre de 1987)

<sup>115</sup> Artículo 3. Requisitos generales: podrán ser beneficiarios de los centros residenciales del INSERSO para la tercera edad, las personas que reúnan los requisitos siguientes: 3.1 haber alcanzado la edad de sesenta años. 3.2 no padecer enfermedad infecto-contagiosa, enfermedad crónica en estado terminal o enfermedad clínica que requiera atención imprescindible en centro hospitalario. 3.3 no padecer trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en el centro, ni demencia senil avanzada que requiera tratamiento en un centro psiquiátrico. 3.4 que el beneficiario, cónyuge o acompañante, en su caso, puedan valerse por sí mismos para desarrollar las actividades normales de la vida diaria, cuando soliciten plazas de válidos. 3.5 que todas o algunas de las personas mencionadas en el apartado anterior tengan una incapacidad permanente que les impida valerse por sí mismas, y necesiten de asistencia de un tercero, cuando soliciten plazas de asistidos. 3.6 no haber sido sancionado con expulsión definitiva de un centro residencial del INSERSO. 3.7 asimismo, será requisito necesario obtener, conforme al baremo en vigor, la puntuación exigida, en cada momento, para el ingreso en la residencia solicitada. Resolución de 26 de agosto de 1987, de la Dirección General del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), por la que se regulan los ingresos, traslados y permutas en los Centros Residenciales para la Tercera Edad. (BOE núm. 235, de 1 de octubre de 1987)



### 3. Educación

Si bien es cierto que la educación básica obligatoria en España<sup>116</sup> definida como derecho fundamental en el artículo 27 CE es gratuita, también lo es, que el acceso a la misma está llena de barreras y dificultades para el emigrante retornado, a pesar de que no es necesaria la homologación para el acceso a primaria y secundaria,<sup>117</sup> el cumplir con los tiempos y requisitos documentales exigidos es complicado, toda vez que el acceso a los trámites de registro para el ingreso, subvenciones y becas, están supeditadas a presentarlas en los tiempos definidos en las convocatorias, sin contemplar ninguna excepción para los nacionales que regresan, el acceso oportuno a la información no es del todo factible debido a que el centro educativo público, está sujeto al domicilio donde se establecerá el retornado, y ello, sin hacer mención de los requisitos previos a cubrir en el país de origen.

Ahora bien, para bachillerato, formación no universitaria, técnica o especializada,<sup>118</sup> y estudios universitarios<sup>119</sup>, sí se hace necesaria la convalidación de estudios, lo que conlleva un pago de derechos y tiempo de espera que no se respeta ni cumple por la Administración.<sup>120</sup>

Además, a pesar de que la ley manifiesta que existirá apoyo para la realización de la homologación y convalidación de estudios para el emigrante retornado, no define de qué manera lo realizará o en que consiste este apoyo.

Los convenios de colaboración con el Ministerio de Educación y formación profesional, así como con el Ministerio de Ciencia Innovación y Tecnología, son

---

<sup>116</sup>Comprende un periodo regular de los seis a los diez y seis años de edad (diez años de educación), seis años de educación primaria "EP" y tres años de educación secundaria "ESO".

<sup>117</sup> Ministerio de Educación y Formación profesional. Disponible en: <http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-no-universitarios/titulos-extranjeros/homologacion-convalidacion-no-universitarios.html>, 1/05/2020.

<sup>118</sup> Ministerio de Educación y Formación Profesional. Costos: a) Solicitud de homologación a títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional 48,78 euros, b) Solicitud de homologación al título de Bachiller, títulos de Técnico y Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior y títulos de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza 48,78 euros, c) Solicitud de convalidación por cursos o módulos de enseñanzas españolas de nivel no universitario 24,39 euros, d) Solicitud de homologación a títulos de Enseñanzas Artísticas Superiores o a títulos de Máster en Enseñanzas Artísticas 163,22 euros. Disponible en: <https://sede.educacion.gob.es/aefpc/servlet/verdocumento>, 1/5/2020.

<sup>119</sup> Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Costos: a) Solicitud de Homologación de títulos extranjeros de educación superior a títulos oficiales universitarios españoles de Grado o Máster que den acceso a profesión regulada en España 163,22 euros y b) Solicitud de equivalencia de título extranjero de educación superior a nivel académico de Grado o Máster universitarios oficiales en ramas de conocimiento y campos específicos 163,22 euros. Disponible en: <https://sede.educacion.gob.es/aefpc/servlet/verdocumento>, 1/5/2020.

<sup>120</sup> De tres meses en no universitarios y de seis a nueve meses en estudios universitarios. Disponible en: <https://sede.educacion.gob.es/aefpc/servlet/verdocumento>, 1/5/2020.

bastantes y diferenciados, específicos para cada país, haciendo para el emigrante retornado complicada su búsqueda y comprensión toda vez que tendrá que analizar desde el sistema de evaluación, años de estudio, así como viabilidad y reconocimiento de la propia carrera, ya que muchas no están reconocidas o son de menor categoría académica. Situación que va de la mano con la adherencia y empleabilidad, que se desarrollará más adelante.

Otra problemática es la edad, toda vez que si al emigrante retornado no le fueron reconocidos los estudios o no son homologables deberá iniciar desde cero – ocurre con carreras que requieren de habilitación para ejercer- o bien acceder a cursos de formación profesional para acreditar nivel de profesionalidad, teniendo que pasar por toda la formación, es decir desde la básica. No se debe perder de vista que, si se cuenta con familia, estas opciones son prácticamente imposibles, o se trabaja o se estudia.

Aunado a esta situación, la gran mayoría de becas y subsidios establecen como límite de edad de los treinta a los treinta y cinco años –desde la tarjeta de transporte hasta becas de matrícula, investigación y erasmus-, limitando aún más el desarrollo del emigrante retornado.

#### **4.2.2. Vulnerabilidad en el ámbito laboral y de la seguridad social.**

Sin lugar a dudas, uno de los principales problemas de los que adolece la nación española es déficit en el ámbito laboral y las consecuencias que se reflejan en la seguridad social, a pesar de que la comunicación oficial gubernamental y la normativa manifiesten que una de las prioridades es fortalecer este ámbito, lo cierto es que Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, no establece medidas concretas ni menciona al emigrante español y mucho menos al retornado. Éste ámbito se dividirá entre dos grandes tópicos: empleo y prestaciones.

1. *Empleo (Acceso, reclutamiento, selección, contratación, capacitación, adiestramiento, promoción y ascenso)*

El acceso a una fuente de empleo de contrato indefinido, con salario suficiente, en condiciones de igualdad, digno y con actividades propias de la profesión, es el objetivo del emigrante español, sin embargo, se convierte en un reto difícil de conseguir derivado de que no existen ofertas suficientes para profesionales. –uno de los motivos que en un principio orilló a la emigración- por lo que en muchos casos vuelven a emigrar o bien acceden a empleos menos cualificados con la finalidad de subsistir.

Asimismo, la poca actividad económica industrial y empresarial, el exceso de contratos con empresas de trabajo temporal, y los trabajos a media jornada son situaciones que el Estado aún no ha podido resolver.

Otro factor es, que al carecer de documentos académicos que avalen el sistema educativo español o bien profesiones que requieren homologación y un máster para habilitarlos como profesionales, como lo son -entre otros- Derecho, Ingeniería, Medicina, Psicología, etc.- los convierte en un colectivo preparado, pero al final de las cuentas, sin educación reconocida en España y por consiguiente no cubrir con el perfil para opositar o competir con españoles con formación enteramente reconocida.

El Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), a pesar de que cuenta con oficinas de búsqueda y acceso al empleo, el seguimiento y continuidad es nula, toda vez que se limita a publicar dentro de su plataforma electrónica las ofertas, dejando al emigrante español retornado solo en este proceso. Las citas que se solicitan en particular para una mejor búsqueda y acompañamiento, se limitan a mostrar los cursos de capacitación existentes -subvencionados o no-, la forma en rellenar un currículum, mostrar las demandas de empleo existentes – la mayoría en trabajos poco cualificados o de formación técnica o profesional- becas, subvenciones, prácticas no laborales – en su mayoría para menores de treinta años- y orientación a mujeres víctimas de violencia de género. Se reitera que no existe nada especializado u orientado para la o el emigrante español retornado.<sup>121</sup>

Ninguna de las oficinas de empleo público cuenta con un espacio para la atención profesional de calificados y mucho menos para tratar temas de carácter internacional (orientación sobre convenios de seguridad social, homologación y reconocimiento de estudios, etc.).

Los servicios sociales del Principado de Asturias y de cada municipio cuentan con asesoría relacionada con el empleo, sin embargo, ninguna especializada para emigrantes españoles retornados.

Respecto a la selección, la norma define que se exigirá el cumplimiento del principio de igualdad de trato y no discriminación.<sup>122</sup> En lo que corresponde al reclutamiento, para instituciones gubernamentales se establecen perfectamente las bases dentro del

---

<sup>121</sup> Carencia de información específica en la página oficial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias. (SEPEPA). Disponible en: <https://www.asturias.es/portal/site/trabajastur>, 07/05/2020.

<sup>122</sup> Artículo 17 primer apartado y cuarta párrafo segundo de Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. (BOE No. 255, de 24/10/2015.)

Boletín Oficial del Estado (BOE), siendo transparentes, sin embargo, las particulares y su política interna no establecen los criterios de manera clara, haciendo que en muchas ocasiones sea considerado mejor un candidato con más años en España que el retornado, estando aún más en desventaja aquel que nunca había pisado España.

Para el caso de empresas particulares, desafortunadamente sigue siendo un factor determinante “la práctica de la recomendación” para obtener el empleo, que, para el emigrante español retornado al no contar con una actualizada lista de contactos, se ve limitado.

Ahora bien, la capacitación y adiestramiento o formación profesional en el trabajo, se ve limitada, toda vez que -a pesar de que va contra la norma- la empresa utiliza la formación como requisito para ingresar a la actividad laboral, misma que no es remunerada y produce una pérdida de tiempo y de cotizaciones para el emigrante.

Lo que sucede con la promoción y ascenso cada vez se vuelve un mayor problema, derivado a los constantes empleos temporales y la poca generación de antigüedad, haciendo más vulnerable al emigrante retornado.

## 2. *Prestaciones (pensiones, ayudas y subvenciones de la seguridad social)*

Este tópico dependerá enteramente de la vida y cotizaciones del emigrante retornado, nos encontramos ante varios supuestos para el acceso a pensiones o jubilaciones: el primero, si el emigrante retornado cotizó durante toda su vida al sistema de seguridad social, en este caso se llevará el trámite de manera regular una vez retornado, para este caso de pensiones contributivas son de carácter económica y de duración indeterminada; su otorgamiento se basa en acreditar un período mínimo de cotizaciones.<sup>123</sup>

La cuantía se establece derivada de las aportaciones a la Seguridad Social; efectuadas tanto por el empleado o trabajador como por el patrón o empresario, teniendo derecho a los siguientes tipos:

- a) Jubilación: Puede ser ordinaria, anticipada, parcial, flexible y especial.
- b) Incapacidad permanente: total, absoluta y gran invalidez- el mayor problema es la homologación de criterios clínicos entre dependencias, son embargo se suman las malas traducciones-.

---

<sup>123</sup> Real Decreto-ley 1/2020, de 14 de enero, por el que se establece la revalorización y mantenimiento de las pensiones y prestaciones públicas del sistema de Seguridad Social. (BOE No. 13 de 15 de enero de 2020).

- c) Fallecimiento: viudedad, orfandad y a favor de familiares. – este supuesto se agrava cuando los hijos menores no han sido registrados como españoles de origen y/o el matrimonio o la pareja de hecho.

El segundo supuesto, si tiene reconocido años fuera y años dentro del sistema, en este caso, también es importante verificar si se cuenta con convenio entre los sistemas de seguridad social; adolece de este problema principalmente los emigrantes españoles retornados de fuera de Europa. –cada caso es demasiado técnico y varía también conforme a la normativa interna del país en que prestó sus servicios. El tercero, el que nunca cotizó al Estado español y éste a su vez se divide en dos, cuando cuenta con pensión del Estado al que cotizó – se encuentran con enormes desventajas, las pensiones donde la moneda local es inferior al euro, ya que la pensión no será suficiente para subsistir en España, y el que no cuenta con ella que se sujetará a una pensión no contributiva, siempre y cuando cumpla con sus requisitos.

Para los supuestos dos y tres no existen mecanismos claros de respuesta para el emigrante, se deja todo en manos del consulado correspondiente, los tiempos de espera, son largos, tediosos y causan un daño irreparable – esto, en el mejor de los casos, si se hace el retorno con antelación- en caso de haber llegado a España sin haberlos realizado, los trámites se llevan a cabo en Madrid, dificultando su seguimiento en caso de encontrarse en otra provincia, los tiempos de traslado y respuesta siguen siendo largos.

Respecto a las pensiones no contributivas, es tema de facultades exclusivas del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, las cuales aplicarán para adultos mayores de setenta y cinco años. Son de carácter económico, y reconocen a personas en estado de necesidad, aun cuando no nunca hayan cotizado o el tiempo suficiente para alcanzar las prestaciones del nivel contributivo., son dos tipos, de invalidez y jubilación. Su tramitación corresponde a los órganos competentes de cada Comunidad Autónoma y a las Direcciones provinciales del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) en las ciudades de Ceuta y Melilla.<sup>124</sup>

El reconocimiento de incapacidades e invalidez, es una cuestión que afecta a miles de españoles, los tiempos de respuesta son largos, las resoluciones poco claras

---

<sup>124</sup> Real Decreto-ley 1/2020, de 14 de enero, por el que se establece la revalorización y mantenimiento de las pensiones y prestaciones públicas del sistema de Seguridad Social. (BOE No. 13 de 15 de enero de 2020).

y no sujetas al principio general del derecho de que en caso de duda se aplicará lo más favorable al trabajador.<sup>125</sup>

Respecto de las ayudas económicas públicas al emigrante retornado, desarrollo cinco estatales:

- i. *Subsidio para personas emigrantes retornadas*: es asistencial y tiene como finalidad complementar la protección por desempleo. - si se trabajó en el extranjero acreditar por lo menos doce meses-<sup>126</sup>, excepto quienes hayan trabajado en los países pertenecientes al Espacio Económico Europeo o Suiza.
- ii. *Renta activa de inserción para personas emigrantes retornadas (RAI)*: Su objetivo es incrementar las oportunidades de inserción laboral -tener cuarenta y cinco y menos de sesenta y cinco años-.
- iii. *Subsidio por desempleo para personas emigrantes retornadas mayores de cincuenta y dos años*: dirigido a trabajadores desempleados emigrantes retornados mayores de cincuenta y dos años- duración indefinida, siempre y cuando se encuentre en programas de búsqueda y colocación de empleo-.
- iv. *Prestación por desempleo de la persona emigrante retornada que cotizó en España antes de emigrar*: se recibirá tras la pérdida involuntaria de trabajo. El importe que se percibe depende de las cotizaciones. Incluye la cotización a la Seguridad Social por jubilación, incapacidad temporal, invalidez, muerte y supervivencia, protección a la familia y asistencia sanitaria.
- v. *Ayudas extraordinarias para personas españolas retornadas*: Se solicita solo una vez, su destino es atender a situaciones de extrema necesidad, se debe acreditar insuficiencia de recursos al momento de iniciar la solicitud, su cuantía es igual al 80 % del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), su duración máxima será de seis meses.

En todos los supuestos se debe encontrar como demandante de empleo y regirse bajo la estricta política de búsqueda permanente de trabajo. Previo al otorgamiento de otro tipo de recurso y ayuda, es importante verificar su compatibilidad, o puede ser sujeto de sanción y reembolso.

---

<sup>125</sup> Principio protector dentro del Derecho Laboral. (*in dubio pro operario*)

<sup>126</sup> En 2020 es de 430.00 euros.

Ahora bien, con fundamento el artículo 41 CE, el gobierno español a raíz de la pandemia global generada por el Coronavirus COVID-19, establece una ayuda económica denominada "*ingreso mínimo vital*" (que forma parte de la acción protectora del sistema de la Seguridad Social como prestación económica en su modalidad no contributiva) con el objeto de prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social, dirigida a las que se encuentren en una situación de vulnerabilidad por carecer de recursos económicos suficientes para la cobertura de sus necesidades básicas.<sup>127</sup>

En lo que afecta al emigrante español retornado, es que establece como requisito - entre otros-, tener residencia legal y efectiva en España y haberla tenido de forma continuada e ininterrumpida durante al menos el año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud, dejando fuera los emigrantes en estado de necesidad o pobreza recién llegados.<sup>128</sup>

El Principado de Asturias también cuenta con un apoyo, independientemente del subsidio estatal, destinadas a personas asturianas retornadas y descendientes de asturianos, las ayudas estarán destinadas a sufragar los gastos derivados del propio retorno o aquellos generados por encontrarse las personas solicitantes en situaciones de precariedad.<sup>129</sup>

#### **4.2.3. Vulnerabilidad en el ámbito civil.**

El derecho civil se caracteriza por tener método exegético, es decir, riguroso a la interpretación, situación que afecta al emigrante retornado que cuenta con una familia en el extranjero y bienes a su reguardo. Se tocarán dos vertientes: como primer punto el registro civil y, como segundo los bienes y sucesiones.

##### *1. Registro Civil (regularizaciones)*

La regularización del estado civil de los emigrantes españoles se puede realizar a través de la embajada u oficina consular previo al retorno- es lo más recomendable- o bien una vez llegados a España dentro del registro civil al cual estén empadronados, – los que lo remitirán al Registro Central en Madrid-, donde el tiempo juega un papel

---

<sup>127</sup> Artículo 1 del Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital. (BOE No. 154, de 1 de junio de 2020)

<sup>128</sup> Artículo 7 del Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital. (BOE No. 154, de 1 de junio de 2020)

<sup>129</sup> Resolución de 21 de febrero de 2020, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia para el período 2020-2022. (BOPA No. 41 de 28-ii-2020)

importante, ya que es un requisito obligado para el otorgamiento de ayudas, becas, subvenciones e incluso acceso a oposiciones.

Asimismo, el que exista matrimonio – extranjero o local, reconocido o no- no garantiza la estancia dentro de España para la pareja, ni para la pareja de hecho, ni para los hijos mayores de edad. Dejando en completa vulnerabilidad al emigrante retornado y sus dependientes, si no se supedita a las normas de extranjería, requisito que se suma para la obtención de la tarjeta de familiar comunitario y nacionalidad.

También, dentro de la interpretación de la normatividad civil, donde prevalece el orden público y valores esenciales<sup>130</sup>– prohibición de matrimonios forzados o concertados, de menores de 16, impedimento de poligamia, reconocimiento de matrimonios contrarios a la norma civil española-, así como el conflicto entre normatividad civil internacional, respecto a la filiación, custodia y convivencia. Debiendo recurrir a abogado, incluso en ambos países para resolver estos conflictos, generando un elevado costo.

## 2. *Bienes y sucesiones.*

El registro de bienes constituye un verdadero reto para el emigrante, toda vez que representa gastos importantes, entre las diversas naciones dependiendo de la cuantía y localización.

Otro problema radica en el registro de matrimonios, parejas de hecho, registro de hijos menores y/o dependientes cuando existe el fallecimiento, ya que sin el registro previo del matrimonio las cosas se vuelven complejas para el otorgamiento de la pensión y herencia a que se tenga legítimo derecho.

Respecto a las sucesiones, existen vacíos jurídicos y conflictos en la norma, donde el causante puede escoger como norma sucesoria el derecho que le complazca, y algunas normativas poseen componentes discriminatorios, donde la mujer no tiene derecho a herencia o solo a la mitad-.

Ahora bien, respecto al reconocimiento de testamentos, existen Estados donde la libre voluntad del occiso basta para determinar el otorgamiento de bienes, además de no existir impuesto para su otorgamiento. Coloca al emigrante español en total confusión para su aceptación y regularización.

---

<sup>130</sup> Artículo 12 del Real Decreto de 24 de julio de 1889 del Código Civil. (Gaceta de Madrid No. 206, de 25/07/1889)



#### 4.2.4 Vulnerabilidad en el ámbito administrativo.

La actuación y desempeño de las actividades públicas en torno a la protección y servicio de la o el emigrante español retornado, es ineficaz, toda vez que, dentro de sus funciones administrativas, fiscales y tributarias, no existen métodos de medición e indicadores que brinden un servicio de calidad y un oportuno seguimiento. Sin contar con los innumerables vacíos jurídicos. Se dividirá en dos grandes aspectos: ámbito administrativo, así como el fiscal y tributario.

El principal problema radica en los tiempos de respuesta y la poca efectividad y eficacia de los servicios brindados, a pesar de que la existencia de plataformas electrónicas.

Un dato que no es factible comprobar doctrinalmente, y que es sumamente preocupante es que el registro de inmigración no resuelve a favor de la residencia a la pareja, hijos mayores de edad no españoles de origen y/o familia del emigrante retornado, aunque se cumpla con todos los requisitos,-a pesar de que dentro de ellos sea el comprobar aproximadamente 15, 000 euros, debiendo vencer en juicio-, como consecuencia el no poder trabajar, esto derivado al regreso masivo proveniente de países latinoamericanos.

Ahora bien, respecto a incorporarse de nueva cuenta al entorno, la homologación de la licencia de conducción solo aplica a veintiséis países<sup>131</sup>, fuera de estos se deberá, tomar de nueva cuenta toda la formación necesaria y pagos correspondientes para moverse dentro del país pasados seis meses.

Los problemas versan principalmente en la carencia de información y oportuno acceso para las correspondientes declaraciones, así como los mecanismos para evitar fraudes.

Sin embargo, un tema relevante, es la búsqueda para evitar la doble tributación y que el Estado garantice el desarrollo de políticas donde se tomen las mejores decisiones para el emigrante retornado.

---

<sup>131</sup> Además de los países de la Unión Europea, Espacio Económico Europeo -Islandia, Liechtenstein y Noruega- hay convenio para realizar canjes con los siguientes países: Suiza, Andorra, Corea, Japón, Argentina, Colombia, Ecuador, Uruguay, Perú, Marruecos, Chile, Venezuela, Argelia, República Dominicana, Paraguay, Bolivia, Filipinas, Guatemala, Brasil, Serbia, Turquía, Ucrania, Túnez, Macedonia, Nicaragua, Mónaco y Panamá. la Dirección General de Tráfico. Disponible en: <https://sede.dgt.gob.es/es/permisos-de-conducir/canje-permisos/paises-convenio-bilateral/>, 27/04/2020.

## **5. PROPUESTA DE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EMIGRANTES RETORNADOS EN ASTURIAS.**

*“Emigrar es la esencia del Darwinismo, la búsqueda de la supervivencia, aún por encima de tus arraigos.” Alba Codutti.*

El protocolo de actuación que aquí se propone se divide, para su correcta aplicación y ejercicio, en dos partes: la primera, responsabilidad del personal asignado por la embajada u oficina consular – si se hiciera con antelación el trámite- o bien por el personal asignado por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias una vez llegado a España; y, la segunda, por parte del emigrante retornado, toda vez que los trámites y subvenciones tienen carácter personalismo y forman parte de su derecho subjetivo.

Estas dos partes tendrán estrecha relación con las dependencias encargadas del otorgamiento de prestaciones, servicios, subvenciones y ayudas, así como con los Ayuntamientos.

La eficiencia de este protocolo podrá ser medida a través del cumplimiento de indicadores de seguimiento a cada caso particular, y previa comprobación de la satisfacción de la o el emigrante español retornado.

Asimismo, cada emigrante retornado tendrá acceso a información oportuna, vigente y actualizada de la normatividad que lo cubre, los principales trámites a realizar, las direcciones físicas y electrónicas de las dependencias –públicas y privadas- de interés, así como el número de teléfono su debida protección y asistencia. Esta información contendrá además información económica, política, cultural, deportiva y académica –niveles educativos y colegios- del lugar al que regresan.

La adecuada aplicación del protocolo servirá para:

1. Identificar a los emigrantes retornados en extrema necesidad y brindar la atención oportuna, evitando la exclusión social.
2. Dar celeridad a los trámites obligatorios, a través del eficaz funcionamiento de la Administración pública y dentro de los tiempos establecidos.
3. Facilitar el acceso a la información pública, oportuna, vigente y veraz.
4. Coadyuvar con los Ayuntamientos, así como con las demás dependencias públicas y privadas, para que la gestión de trámites sea más ágil y concreta.
5. Colaborar con la apropiada adaptación al retorno.

6. Generar una adecuada y ordenada vinculación con las dependencias públicas y privadas
7. Acompañamiento y seguimiento semestral durante cuatro periodos dando certeza y seguridad a la y el emigrante retornado.
8. Tener certeza de que la información plasmada dentro de la estadística es veraz.
9. Control regulado de las y los emigrantes retornados, evitando en la medida de lo posible una nueva emigración.
10. Generar un proceso confiable y medible, transparente y de acceso público, cuyo seguimiento a cada trámite defina claramente el inicio, responsabilidad del funcionario que lo tiene a cargo y el tiempo de respuesta hasta su fin.

## PROTOCOLO DE LA ADMINISTRACIÓN

Este protocolo se realizará por parte de la embajada u oficina consular y por Servicios Sociales del Ayuntamiento, de llevarse a cabo en el orden definido, tendría un mayor control y eficacia.

**1.- Llenado de datos esenciales:** documento relleno específicamente por el personal gubernamental o funcionarios públicos. Lo ideal será llevarlo a cabo desde la embajada u oficina consular, para garantizar que todos los documentos necesarios en España estén completos y ordenados para los diversos trámites a realizar de la o el emigrante retornado.

### Datos de la o el emigrante español retornado y dependientes

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre (s)
<b>*Documento Nacional de Identidad (DNI)</b>	<b>*Número de Pasaporte Español</b>	
(Si) _____ (No) _____	(Si) _____ (No) _____	
<b>Género</b>	<b>Fecha de Nacimiento</b>	<b>*Diversidad Funcional</b>
( ) Mujer   ( ) Hombre	DD/MM/AAAA	( ) % Requiere de asistencia : _____
<b>Lugar de Nacimiento</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Posee doble nacionalidad</b>
País: _____ Provincia: _____ Localidad: _____	( ) Vigente. ( ) Pendiente de trámite.	( ) No ( ) Si, País: _____
<b>Años de emigración</b>	<b>Estado civil</b>	
Última vez en España: (DD/MM/AAAA)  **( ) Primera vez en España.	( ) Casado	( ) Soltera (o) (a) Viuda (o) (b) Divorciada (o) (c) Con pareja de hecho (d) Con hijos / Dependientes No. : _____
<b>*Ocupación</b>	<b>*Grado máximo de estudios</b>	<b>*Percepciones económicas</b>
( ) Empleado ( ) Desempleado ( ) Autónomo ( ) Pensionado / jubilado	( ) Sin instrucción ( ) Preescolar ( ) Primaria ( ) Secundaria ( ) Bachillerato ( ) Formación profesional ( ) Grado ( ) Licenciatura ( ) Máster ( ) Doctorado <b>Reconocida:</b> ( ) Si ( ) No	Cantidad en euros mensual:  _____

		( ) En trámite No de registro: _____		
<b>Dependientes Económicos (Se agregan filas conforme al número de dependientes)</b>				
<b>Primer Apellido</b>		<b>Segundo Apellido</b>		<b>Nombre (s)</b>
				<b>Parentesco</b>
<b>Nacionalidad</b>		<b>Edad</b>		<b>Género</b>
				<b>*Diversidad Funcional</b>
				( )% Requiere de asistencia: _____
<b>Estado Civil</b>			<b>Grado Máximo de Estudios</b>	
			<b>Percepciones Económicas</b>	
( ) Casado		( ) Soltera (o) (a) Viuda (o) (b) Divorciada (o) (c) Con pareja de hecho. (d) Con hijos/ dependientes No. : _____		( ) Sin instrucción. ( ) Preescolar. ( ) Primaria. ( ) Secundaria. ( ) Bachillerato. ( ) Formación profesional. ( ) Grado. ( ) Licenciatura. ( ) Máster. ( ) Doctorado. Reconocida: ( ) Si . ( ) No. ( ) En trámite.
				Cantidad en euros mensual: _____
<b>Tiempo de retorno</b>		<b>Motivo de emigración</b>		<b>Motivo de retorno</b>
( ) Definitivo. ( ) Temporal. (a) Familiar. (b) Laboral. (c) Por temporada estacional.		( ) Falta de oportunidades laborales ( ) Inseguridad ( ) Familiares ( ) Bélicas / Políticas ( ) Estudios / Formación ( ) Empleo ( ) Otra: _____		( ) Falta de oportunidades laborales / económicas ( ) Inseguridad ( ) Familiares ( ) Bélicas / Políticas ( ) Estudios / Formación ( ) Empleo ( ) Otra: _____
<b>Dirección a efectos de notificación</b>				
Calle:		No. :	Piso:	Puerta: C.P:
Localidad:		Municipio:		Provincia:
<b>Teléfono</b>		<b>Correo electrónico</b>		<b>Redes sociales</b>
Fijo: Móvil:				Facebook: Twitter: Instagram: Linked in: Otra:

<b>¿Conoce la normativa que le cubre?</b>	<b>¿Conoce las ayudas y subvenciones a que tiene derecho?</b>	<b>¿Conoce las especificaciones y datos generales del lugar al que retorna?</b>
( )Si ( )No	( )Si ( )No	( )Si ( )No
<b>¿Sabe acceder la normativa que le cubre?</b>	<b>¿Sabe acceder las ayudas y subvenciones a que tiene derecho?</b>	<b>¿Sabe acceder las especificaciones y datos generales del lugar al que retorna?</b>
( )Si ( )No	( )Si ( )No	( )Si ( )No

Los datos marcados con \* tendrán un seguimiento personalizado de Servicios Sociales del Ayuntamiento, desde la elaboración de formularios e inicio de solicitud hasta su terminación y entrega del servicio o trámite concluido, respetando en todo momento los tiempos administrativos definidos por la norma, y de ser posible darles prioridad.

Con respecto al \*\*, se le entregará además un manual de estudio para examen de nacionalidad, con la finalidad de que conozca las generalidades del Estado español, su lengua, cultura, organización administrativa y judicial.

Dicha información será vertida en la base de datos de las y los emigrantes españoles retornados, cuyo acceso será libre para las dependencias involucradas y bajo la normativa de cuidado y protección de datos personales.

Aplicando dicho formulario se tendrá mayor información de la y el emigrante español retornado con fines estadísticos que facilitaran la toma de decisiones para el colectivo.

**2.- Actos previo al retorno:** *Dicha actividad le corresponde a la embajada u oficina consular, con la finalidad de dar facilidad al retorno en gestiones y trámites obligatorios.*

1. Entrega de Baja Consular.
2. Regularización de Registro Civil.
  - a. Nacionalidad.
  - b. Matrimonio.
  - c. Hijos y dependientes.
3. Pasaporte (en caso de no tenerlo)

4. Inicio del trámite de homologación/ equivalencia de estudios (desde el consulado para dar celeridad en los tiempos definidos, máximo seis meses)
5. Entrega de documentos adverados laborales.
6. Asesoría para la búsqueda de domicilio.
7. Entrega de folleto informativo.
8. Llenado de encuesta de satisfacción.

### Propuesta de encuesta de satisfacción

<b>ENCUESTA DE SATISFACCIÓN</b>					
A.- Sea tan amable de calificar la información recibida sobre los principales trámites a realizar a su retorno, de pésimo a excelente. <sup>132</sup>					
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Registro de Matrimonio / Pareja de hecho.</li> <li>2. Registro de hijos y/o dependientes.</li> <li>3. Proceso de Empadronamiento.</li> <li>4. Proceso de obtención de DNI.</li> <li>5. Proceso de Obtención de Pasaporte.</li> <li>6. Pensión / Prestaciones.</li> <li>7. Declaración de Bienes.</li> <li>8. Declaración de cuentas bancarias.</li> <li>9. Ayudas y Subvenciones.</li> <li>10. Homologación de títulos académicos y saberes adquiridos.</li> <li>11. Homologación de Licencia de Conducción.</li> </ol>	          	         	         	         	         
2.- Sea tan amable de calificar el servicio prestado, de pésimo a excelente.					
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Personalizado.</li> <li>2. Gratuito.</li> <li>3. Trato respetuoso.</li> <li>4. Trato humanizado y empático.</li> <li>5. El personal es experimentado.</li> <li>6. El Personal es amable.</li> <li>7. Resolvieron todas mis dudas.</li> <li>8. Estoy satisfecho con el servicio.</li> </ol>	       	       	       	       	       
Quejas, felicitaciones o sugerencias de mejora:					
<hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin-bottom: 5px;"/> <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin-top: 5px;"/>					

<sup>132</sup> Imagen recuperada de: <https://www.questionpro.com/blog/es/encuesta-de-satisfaccion-con-caritas/>, 26/05/2020

Aplicando esta encuesta, se cuenta con evidencia documental del servicio brindado, pudiendo detectar áreas de oportunidad y mejora continua. La información se reúne y se elabora la estadística semestralmente para detectar el índice de satisfacción como primer respondiente al retorno. Lo ideal sería realizar la encuesta electrónicamente, confidencial y que el acceso también pueda ser a través de dispositivos móviles.

**3.- Actos durante y posterior al retorno:** *El seguimiento y control será entera responsabilidad de servicios sociales del Ayuntamiento. Es indispensable el adecuado seguimiento al emigrante español retornado, para su debida integración y adaptabilidad. Cada paso, requiere de su seguimiento hasta su finalización.*

1. Verificar que se encuentre instalado en el domicilio y que cubre sus necesidades, en caso contrario apoyarlo en su búsqueda o bien tramitar la vivienda de emergencia social. En caso de alquiler informar de ayudas estatales, autonómicas y locales.
2. Asesoría sobre cuenta bancaria española.
3. Asesoría sobre trámite de empadronamiento.
4. Asesoría sobre trámite de obtención de Documento Nacional de Identidad.
5. Asesoría sobre el trámite de pasaporte español.
6. Asesoría sobre el registro civil.
7. Asesoría sobre ayudas, subvenciones y becas, estatales, autonómicas y locales.
8. Inscripción a centros educativos.
9. Asesoría de darse de alta como demandante de empleo.
10. Asesoría de pensiones y jubilaciones. (contributiva y no contributiva)
11. Asesoría de obtención de certificado de emigrante retornado.
12. Asesoría sobre homologación de licencia de conducción.
13. Asesoría al trámite de homologación de estudios.
14. Asesoría al registro de bienes y cuentas bancarias.
15. Asesoría respecto de las asociaciones de emigrantes españoles retomados.

La asesoría y seguimiento de los trámites a realizar, una vez retornados, no consiste en otorgar la información técnica ni resolución de las particularidades de la o el emigrante español retornado, sino en brindarle las pautas mínimas de acceso al servicio



requerido, como la dirección, horarios, documentación a presentar, autoridades responsables de resolver sus casos, etc.

En el caso de que se detecte a una persona a retornar en estado de urgente necesidad, la prioridad será garantizar un nivel básico de vida digna a través de la colaboración con la embajada / oficina consular y servicios sociales del Ayuntamiento, para que a su llegada cuente con una vivienda de emergencia y previo cobro de ayuda asistencial social, así regularice su situación en buenas condiciones.

## PROTOCOLO DEL EMIGRANTE ESPAÑOL RETORNADO

El compromiso y trabajo colaborativo que brinde la o el emigrante retornado es indispensable para su desarrollo óptimo, consiste en seguir los pasos y realizar los trámites y entregar la documentación completa y ordenada en los tiempos señalados, esto facilitará su adecuado retorno.

**1.- Actos previos al retorno:** La realización de trámites.

En el país de procedencia:

1. Contar con documentos originales de identificación vigentes y sin errores, incluyendo los documentos académicos y laborales debidamente legalizados y apostillados de su núcleo familiar. (Las legalizaciones, certificaciones y apostille corresponde a las autoridades del país de procedencia, así los costos y tiempos de respuesta)
2. Regularizar situación de Nacionalidad propia y del núcleo familiar.
3. Actualizar el pasaporte español.
4. Preparar el equipaje correspondiente, incluyendo ropa la ropa adecuada en virtud de la región a que llegará.
5. Acudir a la embajada u oficina consular a solicitar su baja consular.
  - a. Requisitos: Llenar formulario, pasaporte, DNI.
  - b. Tiempo de Espera: Inmediato.
6. Acudir a la embajada u oficina consular a solicitar la adveración laboral. (Documento imprescindible para el certificado de emigrante retornado y acceder a ayudas y subvenciones del colectivo.
  - a. Requisitos: Presentar contratos de trabajo y documentos que acrediten semanas de cotización a la seguridad social.
  - b. Tiempo de Espera: quince a treinta días hábiles.
7. Regularizar el matrimonio, pareja de hecho y menores.
8. Regularizar Pensiones / Jubilación / Incapacidades.

\*\*\*Tener en consideración la cantidad de aproximadamente 500.00 euros mensuales por persona del núcleo familiar con vista a un año. (mínimo requerido para un nivel básico de vida, esto en caso de no contar con trabajo o recursos, si no se dispone de la cantidad, informar a la Autoridad)

**Actos durante y posterior al retorno:** *Este segundo paso afianzará la adaptación de nuevo al entorno. El previo conocimiento de los documentos a presentar, ya es una ventaja y brinda seguridad a la llegada del retornado.*

1. Compra o Alquiler.
  - a. Requisitos: DNI O Pasaporte, documento que acredite ingresos o cuenta bancaria, firma de contrato, (para alquiler depósito de por lo menos dos meses de renta.)
  - b. Tiempo de trámite: una vez firmado el contrato, la posesión es inmediata.
  - c. Dónde: a convenir.
2. Apertura de cuenta bancaria:
  - a. Requisitos: DNI, Pasaporte, en algunos casos nómina, o el pago de la apertura de cuenta.
  - b. Tiempo de trámite: inmediato.
  - c. Dónde: sucursal.
3. Empadronamiento:
  - a. Requisitos: DNI o pasaporte, documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble (contrato de alquiler, escritura u otro)
  - b. Tiempo de trámite: inmediato.
  - c. Dónde: Ayuntamiento.
4. Obtención de Documento Nacional de Identidad:
  - a. Requisitos: acta literal de nacimiento especial (por primera vez), certificado de empadronamiento, para menores estar acompañado de tutor.
  - b. Tiempo de trámite: quince días hábiles por primera vez, renovación inmediata.
  - c. Dónde: Policía local.
5. Obtención de Pasaporte Español.
  - a. Requisitos: Primera vez: DNI, una fotografía (reciente, tamaño carne, sin gafas, fondo claro y liso). Renovación presentar pasaporte.
  - b. Tiempo de trámite: primera vez en embajada u oficina consular treinta días hábiles, en Policía local inmediato. Renovación inmediata.
  - c. Dónde: embajada u oficina consular, Policía local.

6. Regularización de trámites del Estado Civil / Hijos / Dependientes.
  - a. Matrimonio:
    - i. Requisitos: acta de matrimonio, llenar formulario, identificaciones de ambos cónyuges.
    - ii. Tiempo de trámite: quince a treinta días hábiles.
    - iii. Dónde: embajada u oficina consular, Registro Civil Central (Madrid) o de donde se encuentre empadronado.
  - b. Pareja de Hecho:
    - i. Requisitos: no estar sujeto a vínculo matrimonial, no estar incapacitado, no tener una relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o en línea colateral en segundo grado, ser mayor de edad o menor emancipado, tener la condición de residente, llenar el formulario de solicitud, certificado de empadronamiento actualizado. Ambos solicitantes deberán residir en el mismo domicilio, certificado o fe de estado civil. Además, los ciudadanos extranjeros deberán aportar documento acreditativo del estado civil en su país de origen que deberá estar traducido y legalizado o apostillado. Declaración responsable de los solicitantes de no estar inscrito en ningún otro registro de parejas de hecho. Acreditación de la emancipación, en su caso. Documento nacional de identidad o documento acreditativo de la identidad de la persona extranjera residente en el territorio español.
    - ii. Tiempo de trámite: quince a treinta días hábiles.
    - iii. Dónde: Ayuntamiento.
  - c. Hijos
    - i. Requisitos: libro de familia, llenar formulario, acta literal de nacimiento, certificado de nacimiento.
    - ii. Tiempo de trámite: quince a treinta días hábiles.
    - iii. Dónde: embajada u oficina consular, Registro Civil Central (Madrid) o donde se encuentre empadronado.

Para mayor información y casos específicos: [www.mjusticia.gob.es](http://www.mjusticia.gob.es)

7. Ayudas, subvenciones y becas, estatales, autonómicas y locales.
  - a. Requisitos: dependerán del tipo, publicados en BOE o BOPA.

- b. Tiempo de trámite: especificado en convocatorias.
- c. Dónde: Ayuntamiento, centro escolar, universidad u oficinas del Principado de Asturias.

Para mayor información paginas oficiales del Estado, comunidad autonómica y locales.

- 8. Inscripción a centros educativos.
  - a. Requisitos: DNI, Documento acreditativo de estudios. (para nivel básico no se requiere de homologación)
  - b. Tiempo de trámite: inmediato para primaria y secundaria. Para demás formación académica dependerá de las convocatorias y calendarios escolares.
  - c. Dónde: en el centro educativo.
- 9. Alta como demandante de empleo.
  - a. Requisitos: DNI, certificado de empadronamiento, Currículo vitae.
  - b. Tiempo de trámite: inmediato.
  - c. Dónde: SEPE donde se encuentres empadronado.
- 10. Alta en la seguridad social del Estado
  - a. Requisitos: DNI, no indispensable contrato de trabajo.
  - b. Tiempo de trámite: inmediato.
  - c. Dónde: oficinas de Seguridad Social donde se encuentres empadronado.

Mayor Información: <http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Inicio>.

- 11. Pensión y jubilación. (contributiva y no contributiva)
  - a. Requisitos: DNI, hoja de vida laboral.
  - b. Tiempo de trámite: variable.
  - c. Dónde: oficinas de seguridad social donde se encuentre empadronado.

Mayor Información: <http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Inicio>.

- 12. Certificado de emigrante retornado.
  - a. Requisitos: DNI, certificado de empadronamiento, documentación laboral adverada.
  - b. Tiempo de trámite: veinticuatro horas.
  - c. Dónde: oficinas de emigración.

- 13. Homologación de Licencia de conducción.

- a. Requisitos: Depende convenio con países.
- b. Tiempo de trámite: quince a treinta días hábiles.
- c. Dónde: Dirección General de Tránsito de donde se encuentre empadronado.

Para mayor información: <https://sede.dgt.gob.es/es/permisos-de-conducir/canje-permisos/index.shtml>.

14. Homologación / equivalencia de estudios.

- a. Requisitos: documentos académicos debidamente legalizados y apostillados, pago de tasa, llenado de formulario.
- b. Tiempo de trámite: seis a nueve meses.
- c. Dónde: Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

15. Registro de bienes y cuentas bancarias.

- a. Requisitos: Estados de Cuenta y de ingresos.
- b. Tiempo de trámite: quince a treinta días.
- c. Dónde: Hacienda Pública del lugar donde se encuentre empadronado.

16. Obtener numero local.

- a. Requisitos: DNI o pasaporte, llenado de solicitud y en algunos casos firma de contrato (fijo)
- b. Tiempo de trámite: Inmediato.
- c. Dónde: Oficinas de compañía telefónica de preferencia. (Centros comerciales y supermercados)

17. Inscripción a la Asociación de emigrantes retornados.

- a. Requisitos: Llenado de solicitud, pago de cuota.
- b. Tiempo de trámite: Presencial inmediata, por correo veinticuatro horas.
- c. Dónde: Oficinas o despachos propias.

## PROPUESTA DE FOLLETO INFORMATIVO

Esta información deberá en todo momento estar actualizada y vigente. Se entregaría a la o a el emigrante español retornado por la embajada u oficina consular, o bien a su llegada por servicios sociales del Ayuntamiento. Deberá también estar disponible en electrónicamente y a través aplicaciones móviles que integre todos los Ayuntamientos. A manera de ejemplo: Oviedo.

### PRINCIPADO DE ASTURIAS



**Idiomas oficiales:** Castellano, Lengua Asturiana o Bable.

**Extensión Territorial:** Tiene una superficie de 10.603,57 km<sup>2</sup>. Asturias limita al norte con el Mar Cantábrico, al oeste con la comunidad autónoma de Galicia, al este con la comunidad autónoma de Cantabria y al sur con la comunidad autónoma de Castilla-León.

**Capital:** Oviedo.

**Nombre del Presidente (Partido Político):** Javier Fernández Fernández (Partido Socialista Obrero Español)

**Página Oficial electrónica:** [www.asturias.es](http://www.asturias.es)

**Teléfono:** 012

**Principal Actividad Económica:** Ganadería, Agricultura, Pesca y Turismo.

#### ***Información General***

**Nombre del Ayuntamiento:** Oviedo.

**Dirección:** Registro General, C/ Quintana, 6. Oviedo.

**Teléfono:** (+34) 984 083 800

**Correo electrónico:** [ayuntamiento@oviedo.es](mailto:ayuntamiento@oviedo.es)

**Página Oficial electrónica:** [www.oviedo.es](http://www.oviedo.es), [www.sede.oviedo.es](http://www.sede.oviedo.es)



**Nombre del Alcalde (partido político):** Alfredo Canteli Fernández (Partido Popular)

**Extensión Territorial:** 186.6 km

**Población:** Población: 220.085 habitantes. 118.290 mujeres (54%) y 101.795 hombres (46%).

**Principal Actividad Económica:** Servicios, Industria y Construcción.

**Clima:** Veranos cortos, cómodos y secos; los inviernos son largos, fríos, mojados y ventosos, está parcialmente nublado durante todo el año. (media de los 15ºc a los 24ºc)

**Lengua:** Castellano y Lengua Asturiana o Bable.

**Coste de vida (mínimo por persona al mes):** 500 euros.

**Transporte:** Tren urbano RENFE, central de autobuses ALSA y aeropuerto internacional.

## **AYUDAS Y SUBVENCIONES MUNICIPALES**

1. Ayudas a familias en dificultades económicas con menores a cargo.
2. Subvenciones a entidades organizadoras de congresos, seminarios o convenciones.
3. Subvenciones a Entidades organizadoras de fiestas.
4. Subvenciones a la contratación de personas desempleadas y para la realización de proyectos de carácter social.
5. Ayudas de matrícula "Oviedo Siembra Talento".
6. Ayudas de comedor, desayuno y libros de texto curso.
7. Subvenciones cooperación al desarrollo.
8. Subvenciones de ayuda humanitaria.
9. Subvenciones a entidades organizadoras de Congresos, Seminarios, Convenciones.
10. Subvenciones a entidades organizadoras de fiestas
11. Bonificación por pago anticipado, extendida y colectiva del IBI
12. Bonificación colectiva de la cuota del impuesto bienes inmuebles (IBI) para Viviendas protegidas oficiales y autonómicas (VPO-VPA)
13. Subvenciones para rehabilitación de fachadas y mejora de la accesibilidad en edificios colectivos de viviendas.
14. Bonificación en IBI para titulares de familia numerosa



15. Bonificación individual de la cuota del IBI para VPO-VPA
16. Subvenciones para jóvenes deportistas del concejo de Oviedo.
17. Subvenciones para la realización de eventos y competiciones deportivas.
18. Subvenciones para realización de Escuelas Deportivas, Centros de Tecnificación y Escuelas Deportivas para personas con discapacidad.
19. Subvenciones a Clubes Deportivos.
20. Subvenciones para entidades sin ánimo de lucro, destinadas a proyectos de participación ciudadana.
21. Subvenciones de Participación Ciudadana.
22. Subvenciones para el mantenimiento de taxis accesibles.
23. Subvención ayuda Humanitaria y de Emergencia.
24. Subvenciones de Servicios Sociales y Promoción Social.
25. Subvenciones a proyectos para el fomento de iniciativas sociales de interés público.
26. Subvenciones a proyectos para el fomento de iniciativas sociales de interés público.
27. Subvenciones para entidades que desarrollen programas de cooperación al desarrollo.
28. Bono taxi para personas con movilidad reducida.
29. Bono-bus pensionistas y movilidad reducida.

Mayor información: <https://sede.oviedo.es/tramites/subvenciones>.

## **SERVICIOS SOCIALES**

- Unidad de Trabajo Social El Cristo-Buenavista (C/ Burriana, 1): 985 276 318
- Unidad de Trabajo Social Ventanielles-Tenderina (Plaza del Lago Enol, 1): 985 119 819

**Correo electrónico:** [ssociales@oviedo.es](mailto:ssociales@oviedo.es)

**Atención a Víctimas de Violencia de Género: 985 11 55 54**

## **POLICÍA LOCAL**

**Dirección:** Edificio de Seguridad Ciudadana, C/ Camino Rubín, 39

**Teléfono:** 092, (+34) 985 113 477

**Correo electrónico:** [movilidad@oviedo.es](mailto:movilidad@oviedo.es)

**Emergencias:** 112

## SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

### Dirección:

- Calle General Elorza, 27, Tel. 984751498
- Calle General Zubillaga, 7 Tel. 984751498
- Calle José M<sup>a</sup> Martínez Cachero, 17-21, Tel. 984751498

**Correo electrónico:** <https://sede.sepe.gob.es/contacte/contacteProcess.do> (Sede Electrónica Automatizada)

**Página Web:** [www.sepe.es](http://www.sepe.es)

## REGISTRO CIVIL

**Dirección:** Calle Comandante Caballero, 4.

**Teléfono:** 985 968 783

**Correo electrónico:** registrocivil.oviedo@justicia.es

**Página Web:** [www.registrociviloviedo.org](http://www.registrociviloviedo.org)

## CRUZ ROJA

**Dirección:** Calle Martínez Vigil, 36.

**Teléfono:** 985 20 82 15

**Correo electrónico:** oviedo@cruzroja.es

**Página Web:** <http://www.cruzroja.es/principal/web/principado-de-asturias/de-oviedo>

## DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO

**Dirección:** Peñasanta de Enol, 7.

**Teléfono:** 060, 985 297 700

**Correo electrónico:** <https://sede.dgt.gob.es/es/> (Sede electrónica)

**Página Web:** [www.dgt.es](http://www.dgt.es)

## HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD

Corresponde al Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA) la titularidad del sistema de sanidad y salud pública, en el enlace encontrará el listado de centros de Salud y hospitales.

**Dirección:** Plaza del Carbayón, 1.

**Teléfono:** 985 10 85 00

**Página Web:** [www.astursalud.es](http://www.astursalud.es)

## COLEGIOS, ACADEMIAS, UNIVERSIDADES.

En la siguiente liga encontrara un listado completo con la información de todos los colegios, academias y universidades dentro de Oviedo, (públicos, privados y concertados) debidamente reconocidos por el Estado.

- [www.educastur.es](http://www.educastur.es)
- [www.uniovi.es](http://www.uniovi.es)
- [www.uned.es](http://www.uned.es)

## ASOCIACIONES DE EMIGRANTES ESPAÑOLES RETORNADOS

**Nombre:** Asociación de Emigrantes Españoles Retornados de Asturias.

**Dirección:** C/ Rio de Oro 9 Bajo Posterior, 33209 (GIJÓN)

**Teléfono:** 985 398 887, 984 392 232

**Correo electrónico:** [aeragijon@hotmail.com](mailto:aeragijon@hotmail.com)

**Página Web:** <https://www.retornastur.es/>

## NOTARIAS

- Ángel María Martínez Ceyanes, 1º, Calle Marqués de Pidal, 9 - 33004, Oviedo, [ammartinezceyanes@correonorarial.org](mailto:ammartinezceyanes@correonorarial.org), 984 29 54 74.
- Luis Ignacio Fernández Posada, Calle Uria, 20 - 33003, Oviedo, [posada@notariado.org](mailto:posada@notariado.org), 985 225 060.
- Manuel Jesús Tuero Tuero, Calle Conde de Toreno, 1 - 33004, Oviedo, [n.mantuero@notariado.org](mailto:n.mantuero@notariado.org), 984 08 17 77.

- María Isabel Valdés Solís Cecchini, calle Fruela, 18 - 33007, Oviedo, [mivaldes-solis@correonorarial.org](mailto:mivaldes-solis@correonorarial.org), 985 21 79 38.
- María Rosa Igay Merino, c/ Dr. Casal nº 4 – 1º A - 33001, Oviedo, [rosaigay@notariado.org](mailto:rosaigay@notariado.org), 985 224 596.
- Javier Merino Gutiérrez, Calle Uría, 16, 1º izq. - 33003, Oviedo [correo@javiermerino.com](mailto:correo@javiermerino.com), 984 28 00 76.
- Jesús María García Martínez, Calle Pelayo, 7 - 33003, Oviedo, [jesusgarcia@notariado.org](mailto:jesusgarcia@notariado.org), 985 09 09 85.
- Francisco Javier Ramos Calles, Plaza de América, 2 - 33005, Oviedo. [javier.ramos@notariado.org](mailto:javier.ramos@notariado.org), 985 25 17 25.
- Notaria Martorell, Calle Gil de Jaz, 2, Piso 1º - 33004, Oviedo. [oviedonotaria@gmail.com](mailto:oviedonotaria@gmail.com), 984 54 99 85.
- M Vega de Anzo, Calle Marqués de la Vega de Anzo, 1 - 33007, Oviedo,
- [info@notariavegadeanzo.com](mailto:info@notariavegadeanzo.com), 985 20 83 51.

## 6.- CONCLUSIONES

*“Puedes arrancar al hombre de su país, pero no puedes arrancar el país del corazón del hombre”*

John Dos Passos, *Balance de una Nación*.

No quisiera finalizar este trabajo sin antes apuntar que el mejoramiento de las condiciones de la y el emigrante español retornado, no sólo es tarea del Estado, sino del propio colectivo y de la suma de los esfuerzos de centros educativos, empresarios y asociaciones con y sin fines de lucro. El éxito dependerá del trabajo vinculante y colaborativo. Así, pueden apuntarse las siguientes conclusiones:

I.- La **emigración y el retorno** son eventos temporales que **se dan por oleadas y grandes movimientos**, se producen durante un tiempo determinado y de un colectivo en particular, es decir, de un país o grupo de personas con características específicas, que, si bien es cierto, no pueden controlarse en su totalidad por la diversidad de factores que las ocasionan, también lo es que se puede prevenir y reaccionar de manera asertiva, oportuna, efectiva y eficaz.

La intervención para establecer mecanismos de prevención y reacción no sólo es responsabilidad del Estado -a pesar de estar constituidos como Estado Social de Derecho-, sino de las Asociaciones de Emigrantes Retornados y del propio emigrante al ejercer sus derechos.

El derecho de migrar es un derecho inconcluso, las políticas públicas y estrategias gubernamentales no son suficientes ni adecuadas, considero deben ser **inclusivas**, -que tomen en cuenta a todas las y los emigrantes retornados y sus características diversas, como lo son el género, diversidad funcional, edad, religión, capacidad económica etc.-, **integrales**, - que cubran en su totalidad las necesidades básicas del emigrante retornado dignamente- **interdisciplinarias**, - que durante su estudio, elaboración y proyección participen expertos profesionales con una visión más humana-, **vinculantes**, -que tengan estrecha relación con las demás dependencias públicas y privadas-, **vanguardistas**, -que siempre estén a la vanguardia de las nuevas necesidades del emigrante retornado- **viabiles**, - en condiciones de aplicabilidad que puedan ser cumplidas-, **coherentes**, -que no existan contradicciones, vaguedades o lagunas con lo manifestado en la normatividad- **confiables**, - que se pueda mediar su eficacia y evidencia a través de indicadores sólidos- y **basada en resultados**- que mejore continuamente en base a la experiencia de su aplicación y los resultados obtenidos-.

**El retorno se debe visualizar incluso antes de su ejecución**, por lo que la **respuesta del Estado** deberá ser **antes, durante y posterior al retorno**, solo así se cubrirá la totalidad del fenómeno y en ese sentido también las estrategias y políticas, partiendo desde una comunicación continua y permanente con la y el residente español en el extranjero. La experiencia del retorno no debe ni puede ser peor que la calidad y experiencia de vida que se tenía en el extranjero.

La transición de los tramites presenciales a los telemáticos deja mucho que desear, hace falta mucho trabajo, pulir tiempos y modelos de atención.

II.- Se hace necesario un verdadero **respaldo jurídico y económico ante situaciones de crisis o de incertidumbre nacional**, ya que la pandemia generada por el *Coronavirus "COVID- 19"*, en vez de impulsar la debida protección y ayuda, suspendió el acceso a los nuevos trámites para el otorgamiento de ayudas, dejando expuestos y en estado de indefensión a las y los emigrantes españoles retornados.

Asimismo, aquellos que se encuentran en búsqueda de empleo y no pertenecen al sector salud, el confinamiento fue prácticamente perdido para una búsqueda adecuada y activa de empleo, tomando en consideración que la prestación de desempleo recibida, al tener una vigencia, son **dos meses y medio perdidos y no recuperables**, también el coste de vida con menores o dependientes económicos y una prestación económica de 430.20 Euros (cuatrocientos treinta euros 20/100), no es suficiente para garantizar una calidad de vida que cubra las necesidades más básicas: vivienda, alimento, vestimenta y educación.

Sin un presupuesto fijo y la respuesta adecuada a las necesidades de la y del emigrante retornado éste seguirá quedando completamente desamparado tanto fuera como dentro del país.

El ingreso mínimo vital deja fuera a los recién retornados y no contempla a los que no tienen regularizados a la familia.

III.- Las **condiciones reales de adaptabilidad** de la y del emigrante español de origen retornado que **nunca ha pisado o vivido en España**, y regresa de manera definitiva, pudieran ser y en algunos puntos **semejantes a los de cualquier extranjero** o inmigrante, toda vez que entre más edad haya transcurrido es más complejo el proceso de adaptación, sufriendo duelo migratorio severo, si se suma el retorno por

cuestiones de seguridad o de búsqueda de mejor futuro, el propio desconocimiento de la normativa y de la vida en España, son limitantes para su adecuado desarrollo y aunque la formación profesional juega un papel importante en la adaptación no es determinante.

En este sentido también es imprescindible el **seguimiento psicológico a todos** – emigrante, familia y dependientes retornados- por parte de profesionales dentro las instituciones de sanidad y centros de salud españoles, para evitar que la poca atención a la salud mental sea un motivo de fracaso en la reincorporación a la sociedad de la y del emigrante español retornado, así como su permanencia y superación dentro de ella, evitar el choque cultural. El éxito de un retorno saludable depende en gran medida de este cuidado.

**IV.-** Toda la **estadística oficial** recoge única y exclusivamente a las y los españoles registrados en la embajada u oficina consular como residentes en el extranjero y cuando regresan sólo se computan los que buscan percibir alguna prestación, los que no realizan la comunicación de la salida o el regreso, no son tomados en cuenta, por lo que **los datos para la toma de decisiones no son certeros**.

Ahora bien, los que regresan y en España registran su matrimonio, hijos, parejas de hecho o sus dependientes económicos, convirtiéndose en españoles de origen, se convierten en emigrantes retornados no registrados. El impacto socioeconómico sólo se mide en el emigrante retornado y no en la carga familiar que trae consigo, en este sentido la Administración no percibe claramente el impacto económico que conlleva su regreso. Se requieren más y mejores estudios, con datos confiables, que reflejen un panorama real de la emigración retornada.

**V.-** Los documentos oficiales de orientación denominados **“Guía para el retornado” y “Plan de Retorno”**, son desconocidos para muchos emigrantes, incompletos, técnicos (de poca comprensión para el lector sin educación profesional), desactualizados, e insuficientes para cubrir todas las necesidades informativas del emigrante retornado, sin mencionar la infinidad de páginas web oficiales y privadas desactualizadas, imprecisas y de nulo seguimiento.

Ahora bien, en el supuesto de que, si el retorno se da con anticipación a través de la **embajada u oficina consular**, estos **desconocen** y no están familiarizados con todas las **ayudas y subvenciones autonómicas o locales existentes**, tampoco existe

una canalización directa para su adecuado aprovechamiento o adelantar trámites para mayor celeridad para su otorgamiento.

La embajada u oficina consular, siguiendo la directriz procesal envía todo a la capital del país, donde todos muchos tramites tardan en demasía y no respetan los tiempos definidos.

**La vinculación instruccional e institucional** con otras dependencias públicas y privadas, es fundamental para el servicio que se brinda al emigrante retornado. Misma que debe ser directa, ordenada, colaborativa, respetuosa y de mejora continua.

**VI.-** Las y los emigrantes españoles retornados de capacidad económica limitada, en **condiciones de pobreza o en riesgo de exclusión**, acceden al país sin la garantía de quedarse de manera definitiva, toda vez que las **políticas de desarrollo económico van lentas** y no cubren las necesidades de trabajo cualificado, si no se cubren estas necesidades es muy probable que exista una nueva emigración, o bien una carga económica permanente para el Estado.

Las ayudas sociales de los Ayuntamientos de Asturias exigen por lo menos dos años de empadronamiento para ser sujeto de ellas, sin hacer excepciones a las y los emigrantes españoles retornados.

La **debida integración** de la y del emigrante español retornado que ha pisado España por primera vez y que pretende incorporarse al mercado laboral debe estar **acompañado** a través del **Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)** hasta su correcta incorporación, no basta con la asesoría de cómo hacer un currículum, se debe dar un seguimiento y medir la eficacia del servicio.

En el caso de que, si la o el emigrante español retornado accede a un subsidio por desempleo, éste deberá esperar un mes para su otorgamiento – si cumple con todos los requisitos- durante el cual, si se encuentra en condiciones pobreza severa o extrema y con dependientes económicos, puede quedar temporalmente desamparado.

Es importante mencionar que las y los emigrantes españoles retornados de **treinta a cuarenta y cinco años se encuentran sin ningún apoyo o política de inserción laboral**, toda vez que se presume que están en la edad adecuada para competir en condiciones de igualdad en el mercado de trabajo, sin embargo, en la práctica las empresas buscan beneficios fiscales y ofertan empleos en este sentido a los colectivos que ofrezcan beneficios, limitando sus vacantes u ofertas de empleo.



El programa de apoyo al empleo para el emigrante retornado de la Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología, **(FICYT) es insuficiente e incompleto**, con requisitos muy complicados de cubrir, la plataforma de registro de Currículo se basa en la aplicación electrónica “Linked in”, misma que sólo aplica para rama industrial y no refleja incidencia documental de los y las publicaciones, logros, etc. Es evidente que no abarca a todo el colectivo en el apoyo de búsqueda de empleo, se deja fuera a las demás ramas universitarias, profesionales y técnicas.

**Es necesario considerar a la familia y dependientes económicos como parte del colectivo de emigrantes españoles retornados en el otorgamiento de ayudas y subvenciones**, donde baste sólo demostrar el vínculo documental (documento oficial del país que lo acogió o declaración jurada previa tramitación documental) o su proceso de gestión, ya que actualmente, si no existe el debido reconocimiento público español, no aumentan las cuantías, y es de todos sabido que el Registro Civil Central de Madrid tarda meses en otorgar sólo la cita, más el tiempo de su resolución, dejando expuesto en este tiempo indeterminado al colectivo.

**VII.-** Tanto en la **normatividad** (Ley 40/2006 [At. 3], Ley 2/2014 [Arts. 14 al 33], Ley 2/2018 [Arts. 4 al 6]), como en **información** vertida y relacionada con las y los emigrantes españoles retornados en las **páginas electrónicas oficiales de gobierno**, se manifiesta que existe apoyo a la y el emigrante español retornado en cuestiones educativas, culturales, de empleo e incluso administrativas y tributarias, sin embargo, **no definen en qué consiste sus acciones de ayuda o apoyo**, es decir no establecen los procesos, acciones u omisiones para apoyar al colectivo.

Las y los emigrantes españoles retornados provenientes de países con moneda de menor peso económico que el EURO están en un total desamparo dentro de España, tanto los trabajadores que ya cotizaron como los ya pensionados, no están en posibilidades de competir.

Asimismo, uno de los principales problemas radica en los **tiempos definidos, más no respetados**. La Administración pública debe garantizar el respeto a los tiempos definidos, y caso de incumplirlos subsanarlos de manera económica.

Se requiere también de una **atención más sensible, humanizada y empática**, hace falta **mayor claridad y sencillez en tramitación fiscal y administrativa**, e incluso la **bancaria**, que no sea un requisito el acudir a un abogado para situaciones de la vida

diaria, que el acceso a estas cuestiones sea de fácil comprensión y ejecución, cumpliendo con la premisa de sencillez de la materia social.

Igualmente, hace falta en toda la normatividad, **capítulos específicos que contemplen a la mujer como emigrante española retornada.**

**VIII.- Promoción** del registro con las y los emigrantes españoles retornados a las **asociaciones de emigrantes retornados**, ya que tiene dos consecuencias benéficas, la primera, se hace imprescindible que las y los emigrantes retornados puedan contar con el apoyo de organizaciones independientes a cualquier ideología política y se brinde de manera objetiva orientación; y la segunda, que el gobierno cuente con la colaboración objetiva en la detección de las necesidades del colectivo.

En Asturias solo existe una oficial y debidamente reconocida, que ha luchado por el reconocimiento del emigrante retornado asturiano. La Asociación de emigrantes españoles y retornados de Asturias (AEERA), que sin duda necesita de una **colaboración más estrecha y de una escucha abierta** por parte del Gobierno a las necesidades de la y del emigrante retornado español asturiano y a las propias de la asociación.

**IX.-** Van en **buen camino los esfuerzos realizados por Asturias**, la principal, a mi juicio, considero es su **normatividad específica y autonómica** para el colectivo, que demuestra una **verdadera preocupación del Principado.**

De igual manera, el **otorgamiento** de la renta activa de inserción (**RAI**) de manera inmediata a las y los emigrantes retornados de **Venezuela**, trámite homologado en servicios sociales de cualquier Ayuntamiento asturiano.

Asturias es punta de lanza en gestiones para el mejoramiento de condiciones para el emigrante retornado.

Existen también oportunidades de mejora, se debe poner especial atención en la negativa de nacionalidad a cónyuges, parejas de hecho y dependientes económicos, es imposible pensar que se requiera acreditar un mínimo de quince mil euros en cuenta bancaria (sin contar los otros requisitos que garanticen la no dependencia estatal). La familia de la y del emigrante retornado son un solo pilar, no se puede destruir ni fraccionar.

Mejorar la inserción empresarial para el otorgamiento de empleo cualificado a todos los niveles.

**X.- El Estado español no está listo ni en forma para la debida atención del colectivo**, se hace necesaria la implementación de un protocolo de actuación que garantice el éxito del retorno, previo durante y posterior al mismo.

El **protocolo debe ser confiable y medible, siempre vigente y con datos actualizados**, que mejore continuamente, se debe visualizar en tiempo real la calidad en el movimiento y procesos administrativo, jurisdiccional y judicial, establecer consecuencias y responsabilidades en los dos sentidos, tanto para el Estado como para el emigrante.

Aunado a esto la implementación de un folleto de información significativa –como el que aquí se propone- que muestre al emigrante retornado datos actualizados y específicos del lugar al que regresa.

## FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

### a) Bibliografía.

ACHOTEGUI, J. "Migración y salud mental. El síndrome del inmigrante con estrés crónico y múltiple (síndrome de Ulises)." *Abendua*, Universidad de Barcelona No. 46, 2009, págs. 163-171.

ALICIA, PÉREZ, M., "De Europa al Nuevo Mundo: la inmigración europea en Iberoamérica entre la Colonia tardía y la Independencia" *Mundos Nuevos*, S/N, 2012. Disponible en: <https://journals.openedition.org/nuevomundo/63251>, 17/03/2020.

APARICIO PÉREZ, M., "Los principios estructurales del Estado en la Constitución Española de 1978", en APARICIO PÉREZ, M., BARCELÓ I SERRAMALERA, M. (Coords.), *Manual de Derecho Constitucional*, Atelier, Barcelona, 2012.

ARANGO, J., "La inmigración en España a comienzos del siglo XXI. Un intento de caracterización", en GARCÍA CASTAÑO, F. J.; y MURIEL, C. (eds.), *La inmigración en España: contextos y alternativas*, Granada, Laboratorio de Estudios Interculturales, vol. II. 2002.

ARANGO, J., *Las Leyes de las Migraciones de E. G. Ravenstein, cien años después*. *Revista Española de Investigaciones Sociales (REIS)*, No. 32, 1985, págs. 7-26.

BERNAL GÓMEZ B., "El Derecho Indiano, Concepto, Clasificación Y Características" *Ciencia Jurídica*, Universidad de Guanajuato División de Derecho, Política y Gobierno Departamento de Derecho, Año 4, No. 7, 2015.

CABAÑETE PÉREZ, J., "Ley de Emigración de 1907. Un ejemplo de intervencionismo científico", *IUSLabor*, No. 2, 2014.

CAMOS VICTORIA I., ROJO TORRECILLA E., "La convención internacional sobre la protección de los derechos de los trabajadores migrantes y de sus familias", *Revista del Instituto Universitario de Estudios sobre migraciones*, No. 16, 2004.

CARMONA CUENCA, E. *El Estado Social de Derecho en la Constitución*, CES, Madrid, 2001.

COBAS COBIELLA, M. E., "Nacionalidad y Registradores de la Propiedad. Una curiosa combinación", *Diario La Ley*, Año XXXIV, nº 8050, 25 marzo 2013, Madrid La Ley.

COBAS, COBIELLA, M. E., "Una mirada a los requisitos de la obtención de la nacionalidad española por residencia" *Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales*, No. 17, 2014, págs. 232- 240.

DÍEZ PICAZO, L. M., *Sistema de Derechos Fundamentales*, Civitas, Navarra, 2013.

DIZ NEIRA, P., "Ser mujer y emigrante antes y ahora. Análisis comparativo", *Norte de salud mental*, Universidad de Barcelona, No. 52, Vol. XIII, 2015. págs. 59-69.

FERNÁNDEZ, VICENTE, M., "Españoles fuera de España. Historia y memoria de la última ola migratoria española (1945-1980)" *Amnie, Revue d`études des sociétés*, No. 7, 2007.

GÁLVEZ MONTES, F.J., "Artículo 42", en GARRIDO FALLA, F., *et al.*, *Comentarios a la Constitución*, Tercera ed. Civitas, Madrid, 2001.

GÓMEZ AYALA, A., "Inmigración y Salud Mental", *Revista Elsevier*, Vol. 19. No. 7, 2005, págs. 60-63.

GONZÁLEZ CALVO, V. "El duelo Migratorio", *Revista del Departamento de Trabajo Social*, Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional de Colombia, No. 7, 2005, págs. 77-97.

GUTIÉRREZ NIETO R. *Ley de Emigración*, Instituto Nacional de Prospectiva, Madrid, 1980.

JACOBSON, J. L. "Environmental Refugees: A yardstick of habitability", *Worldwatch Paper*, Worldwatch Institute, Washington D.C. 1988.

JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, A., "Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social" *El Futuro de la Protección Social*, Laborum, Murcia. 2010.

LONERGAN, S. "The role of environmental degradation in population displacement", *Environmental Change and Security Project, Rep*, Spring, 1998, págs. 5-15.

MARTÍNEZ MARTÍNEZ, V., "La Coordinación de los Sistemas de Seguridad Social en la Unión Europea", *Estudios de Deusto*, Vol. 56, No. 2, 2017.

NARANJO OROVIO, C, "¿Que Sabemos de?" *Las Migraciones de España hacia Iberoamérica desde la Independencia*. Editorial Catarata y CSIC, Madrid. 2010.

ORTEGA CARCELÉN, M., “Las leyes de acción exterior del estado y de tratados: dos piezas internacionales que nuestro derecho necesitaba”, *Foro*, Departamento de Derecho Internacional Público y Derecho Internacional Privado Facultad de Derecho de la UCM, Nueva época, vol. 18, No. 1, págs. 300-301.

ORTUÑO MARTÍNEZ B., *Mujeres españolas en la Emigración*, “Redes migratorias femeninas en la emigración española (1946-1960)”, Universidad de Alicante. Disponible en: <https://core.ac.uk/download/pdf/39104329.pdf>. 24/03/2020.

PARELLA RUBIO S., *Mujer, Inmigrante y Trabajadora, la triple discriminación*, Editorial Anthropos, Barcelona. 2003.

PÉREZ GÁLVEZ, J.F., *Estudios Jurídicos sobre la Organización administrativa de la Emigración: Génesis del Derecho Emigratorio Español y Derecho Comparado*, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Madrid, 2007.

REY MARTÍNEZ, F. “La discriminación múltiple, una realidad antigua, un concepto nuevo”, *Revista Española de Derecho Constitucional*. Año nº 28, Nº 84, España, 2008, págs. 251-283.

RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, D., “El emigrante retornado como sujeto potencialmente vulnerable”, *Trabajo de Fin de Master*, Universidad de Oviedo, 2018.

RODRÍGUEZ-PIÑERO Y BRAVO-FERRER, M., CASAS BAAMONDE M, E, (Dir.), ARNALDO ALCUBILLA E., REMÓN PEÑALVER J. (Edit.), PÉREZ MANZANO M, BORRAJO INIESTA I.(Coord.), *Comentarios a la Constitución Española*, Editorial Fundación Wolters Kluwer, Boletín Oficial del Estado, Tribunal Constitucional y Ministerio de Justicia, Madrid, 2018.

ROMERO-VALIENTE, J. M. “Causas de la emigración española actual: la “movilidad exterior” y la incidencia de la crisis económica”. *Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles*, No. 76, Madrid, 2018.

RUIZ RIVERA, N., “La definición y medición de la vulnerabilidad social. Un enfoque normativo”, *Investigaciones Geográficas*, No. 77, México, 2012.

SALVADOR, SÁNCHEZ, I., “La emigración como proceso de duelo. Protocolo de psicoterapia breve centrada en su elaboración”, *Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría*, No. 82, Madrid. 2002.

SÁNCHEZ RODAS, NAVARRO, C., “El Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social”, *Revista General de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social*, No. 26, 2011.

SANZ-ORRIO, F., *Política Española de Emigración*, Ministerio del Trabajo, Madrid, 1961.

SUAREZ LLANOS, L., “Caracterización de las personas y grupos vulnerables”, en *Protección Jurídica de las Personas y Grupos Vulnerables*, PRESNO LINERA, M. A.(Coord.), Institución de la Procuradora General del Principado de Asturias, 2013, págs. 36-41.

TABANERA GARCÍA, N., “Emigración y repatriación de españoles en Iberoamérica durante la Segunda República Española”, en PÉREZ HERRERO, P., (Coord.), *Inmigración, integración e imagen de los latinoamericanos en España” (1931-1987)*, OEI.

TIZÓN GARCÍA, J., *et al.*, *Migraciones y Salud Mental*, Promociones y publicaciones Universitarias PPU, Barcelona, 1993.

#### **b) Fuentes Normativas.**

Constitución española de 1978 (BOE núm. 311, de 29/12/1978).

Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (adoptada por la Asamblea General en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990).

Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social. (BOE No. 7, de 8 de enero de 2011).

Reglamento 883/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo del 29 de abril de 2004 sobre la Coordinación de los Sistemas de Seguridad Social. (DOUE No. 166, de 30 de abril de 2004).

Ley 40/2006, de 14 de diciembre, del Estatuto de la ciudadanía española en el exterior. (BOE No. 299, de 15 de diciembre de 2006).

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (BOE. No. 313, de 29 de diciembre de 2004) .

Ley 2/2018, de 23 de marzo, de los asturianos en el exterior y del reconocimiento de la asturianía. (BOPA No. 79, de 6 de abril de 2018)

Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado (BOE No. 280, de 20 de noviembre de 2008).

Real Decreto de 24 de julio de 1889 del Código Civil. (Gaceta de Madrid No. 206, de 25/07/1889).

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. (BOE No. 255, de 24/10/2015.)

Real Decreto-ley 1/2020, de 14 de enero, por el que se establece la revalorización y mantenimiento de las pensiones y prestaciones públicas del sistema de Seguridad Social (BOE No. 13 de 15 de enero de 2020).

Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital (BOE No. 154, de 1 de junio de 2020).

Resolución de 26 de agosto de 1987, de la Dirección General del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), por la que se regulan los ingresos, traslados y permutas en los Centros Residenciales para la Tercera Edad (BOE No. 235, de 1 de octubre de 1987).

Resolución de 30 de marzo de 2016, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a emigrantes retornados, fracción cuarta del anexo de las bases reguladoras de la concesión de ayudas a emigrantes retornados (BOPA No. 84 12-IV-2016).

Resolución de 30 de marzo de 2016, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a emigrantes retornados (BOPA No. 84 12-IV-2016).

Resolución de 21 de febrero de 2020, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia para el período 2020-2022 (BOPA No. 41 de 28-ii-2020).



### **c) Fuentes Documentales.**

¿Qué es vulnerabilidad? Federación Internacional de la Cruz Roja  
<https://www.ifrc.org/es/introduccion/disaster-management/sobre-desastres/que-es-un-desastre/que-es-la-vulnerabilidad/>, 23/03/2020.

“Manual para el Retorno”, UGT, Ministerio del Trabajo y Asuntos Sociales, *Por solidaridad y otros fines de interés social*, 2005.

Ayuntamiento de Oviedo, En lo correspondiente a las ayudas a familias en dificultades económicas con menores a cargo, requisitos disponibles en:  
<https://sede.oviedo.es/tramites/subvenciones/ayudas-a-familias-en-dificultades-economicas-con-menores-a-cargo>, 28/04/2020.

Diario Digital EFE de fecha 15/06/2019.  
<https://www.efe.com/efe/espana/economia/espana-recibio-10-864-millones-en-remesas-2018-un-15-6-mas/10003-4001469>, 28/04/2020.

Diario Económico Expansión.  
<https://datosmacro.expansion.com/demografia/migracion/remesas/espana>, 29/04/2020

Diario *El Mundo* de fecha 4/04/2020, reportaje intitulado “Ya hay 9 millones de trabajadores en situación económica de paro”.  
<https://www.elmundo.es/economia/empresas/2020/04/27/5ea4792f21efa0075d8b46a3.html>, 27/04/2020.

*Diccionario de la Real Academia Española*. <https://dle.rae.es/sefard%C3%AD>  
17/03/2020 y [www.del.rae.es/retornar#WIYxBFa](http://www.del.rae.es/retornar#WIYxBFa), 11/03/2020.

*Diccionario Jurídico de la Real Academia Española*.  
<https://dej.rae.es/lema/emigraci%C3%B3n>, 17/03/2020.

Dirección General de Tráfico. <https://sede.dgt.gob.es/es/permisos-de-conducir/canje-permisos/paises-convenio-bilateral/>, 27/04/2020.

Europa Press Data, “*Principales Problemas de los Españoles*”.  
<https://www.epdata.es/datos/principales-problemas-espanoles-cis/45>, 27/04/2020.

*Guía de los Derechos de las Mujeres Víctimas de violencia de Género*, Misterio de la Presidencia, Ministerio de las Cortes e Igualdad, mayo de 2019.

<http://www.violenciagenero.igualdad.gob.es/informacionUtil/derechos/docs/GUIADERECHOS22052019.pdf>, 24/03/2020.

*Guía para el Retorno*, Ministerio del Trabajo Migraciones y Seguridad Social. Disponible en: [http://www.ciudadaniaexterior.mitramiss.gob.es/es/pdf/GUIA\\_DEL\\_RETORNO.pdf](http://www.ciudadaniaexterior.mitramiss.gob.es/es/pdf/GUIA_DEL_RETORNO.pdf), 12/3/2020.

Instituto Nacional de Estadística (INE), Disponible en: [https://www.ine.es/prensa/cp\\_e2019\\_p.pdf](https://www.ine.es/prensa/cp_e2019_p.pdf), 17/03/2020 y [https://www.ine.es/prensa/pere\\_2018.pdf](https://www.ine.es/prensa/pere_2018.pdf), 27/04/2020.

La Declaración de Bolonia. Disponible en: <http://www.eees.es/es/ees-desarrollo-cronologico>, 27/04/2020.

*Migración por motivos ambientales, cambio climático y desplazamiento*, recuperado del portal de Datos Mundiales sobre la Migración, una perspectiva global, de fecha 10 de junio de 2020. [https://migrationdataportal.org/es/themes/environmental\\_migration#fuentes-de-datos](https://migrationdataportal.org/es/themes/environmental_migration#fuentes-de-datos), 22/06/2020.

*Migrantes en situaciones de Vulnerabilidad*, “Perspectiva del ACNUR”, UNHCR, ACNHUR, La agencia de la ONU para los Refugiados, 2017. <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=5979dcfa4>. 23/03/2020.

Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/SiEstasEnElExtranjero/Paginas/viogen.aspx>, 24/03/2020.

Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. <https://sede.educacion.gob.es/aefpc/servlet/verdocumento>. 1/5/2020.

Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2020. <https://www.mscbs.gob.es/ssi/covid19/guia.htm>, 28/04/2020.

Ministerio de Educación y Formación Profesional. <https://sede.educacion.gob.es/aefpc/servlet/verdocumento>, 1/5/2020. y <http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-no-universitarios/titulos-extranjeros/homologacion-convalidacion-no-universitarios.html>, 1/05/2020.

Ministerio del Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.  
<http://www.mitramiss.gob.es/ficheros/estadisticas/anuarios/2018/RER/RER.pdf>,  
16/03/2020.

Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos. <https://indicators.ohchr.org/>,  
26/06/2020.

Organización de Naciones Unidas. [https://eacnur.org/blog/historia-derechos-de-la-mujer-en-espana-tc\\_alt45664n\\_o\\_pstn\\_o\\_pst/](https://eacnur.org/blog/historia-derechos-de-la-mujer-en-espana-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst/) 21/01/20 17:20.

*Plan de Retorno*, Secretaría de Estado y Migraciones, pág. 4. (BOE No. 77, de 30 de marzo de 2019).  
[http://www.ciudadaniaexterior.mitramiss.gob.es/es/pdf/plan\\_retorno\\_espana.pdf](http://www.ciudadaniaexterior.mitramiss.gob.es/es/pdf/plan_retorno_espana.pdf),  
17/03/2020.

Portal de Archivos Españoles (PARES), del Ministerio de Cultura y Deporte.  
<http://pares.mcu.es/MovimientosMigratorios/staticContent.form?viewName=historia>,  
17/03/2020.

*Programa de la Unión Europea para la educación, la formación, la juventud y el deporte para el periodo 2014-2020*. <https://www.esn-spain.org/Erasmus>. 18/05/2020.

Question Pro. <https://www.questionpro.com/blog/es/encuesta-de-satisfaccion-con-caritas/>, 26/05/2020

Recuperado de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social.  
<https://oiss.org/convenio-multilateral/que-es/>, 24/3/2020.

Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias. (SEPEPA).  
<https://www.asturias.es/portal/site/trabajastur>, 07/05/2020.

Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).  
<https://www.sepe.es/HomeSepe/Personas/distributiva-prestaciones/quiero-cobrar-el-paro/subsidio-para-emigrantes-retornados.html>, 26/03/03, 17:28

Sindicato de Comisiones de Base. <https://www.cobas.es/la-verdadera-historia-del-origen-del-dia-de-la-mujer-trabajadora/>, 21/01/2020, 12:34 pm.

*Sumar Talento*, Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología. <http://www.ficyt.es/retorno-talento/>, 17/03/2020.